

00721
693



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

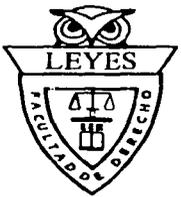
FACULTAD DE DERECHO

**“HISTORIA JURÍDICA DE LA REVOLUCIÓN
MEXICANA DEL ESTADO DE ZACATECAS”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
DIANA ELDA PÉREZ MEDINA

ASESOR: LIC. RAQUEL SAGAON INFANTE

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



MÉXICO, D.F.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

**DRA. SARA BIALOSTOSKY,
DIRECTORA DEL SEMINARIO
DE DERECHO ROMANO E
HISTORIA DEL DERECHO.
P R E S E N T E.**

México, D. F., a 30 de junio de 2003.

Distinguida Dra.:

Con la presente le envío el trabajo de tesis de la alumna **Diana Pérez Medina** intitulado "**Historia Jurídica de la Revolución Mexicana del Estado de Zacatecas**", para someterlo a su consideración; ya que por lo que a mí respecta, considero que reúne los requisitos que el Reglamento de Exámenes nos exige.

Sin más por el momento le reitero mi aprecio y me pongo como siempre a sus apreciables órdenes.



LIC. RAQUEL SAGAON INFANTE.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEER CON
FALLA DE ORIGEN

A mi Mami, Vero y José quienes me han apoyado incondicionalmente, y me han brindado comprensión y realizado un sin número de sacrificios a lo largo de mi vida, para mi superación y bienestar. Gracias por todo.

Descansa en paz mi amada hermana.

*A mis pequeños ángeles Joshua y Jordan que
me han devuelto el coraje y anhelos para volverme a
enfrentar a la vida, gracias a ti Victor, por haberlos
traído a mí.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Del mismo modo, agradezco el apoyo, esfuerzo
y confianza del Ing. Montiel, para la realización del
presente trabajo.*

Gracias Compañero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Agradezco a la Universidad Nacional
Autónoma de México, por haberme acogido en sus
aulas, y dado la oportunidad de formarme como
profesionista, de esta magnífica Institución.*

*Agradezco a mi asesora Lic. Raquel
Sagaon, quien a pesar de sus adversidades, por amor a
nuestra Universidad, se dedica en cuerpo y alma a la
superación de sus alumnos.*

Asimismo, agradezco al resto de mi familia por su apoyo, así como a todas aquellas queridas personas, que me brindaron su apoyo y una mano amiga, e incluso algunos de ellos me enseñaron el deber y el amor a la abogacía.

Gracias a Todos.

Historia Jurídica de la Revolución Mexicana del Estado de Zacatecas

Índice

Introducción	I
CAPITULO I Antecedentes de la Creación del Estado de Zacatecas	
1.- Ubicación geográfica del Estado de Zacatecas	1
2.- Origen y Evolución del Estado de Zacatecas	4
1.- Zacatecas Prehispánico	4
a) Los Zacatecos	4
1. Territorio que ocupaban	4
2. Organización Social y Política	5
3. Hábitos y Costumbres	5
b) Los Caxcanes	8
1. Territorio que ocupaban	8
2. Organización Social y Política	8
3. Hábitos y Costumbres	9
c) Los Chichimecos	11
1. Territorio que ocupaban	11
2. Organización Social y Política	12
3. Hábitos y Costumbres	14
d) Los Tecuexes	15
1. Territorio que ocupaban	15
2. Organización Social y Política	15
3. Hábitos y Costumbres	16
e) Los Huicholes	16
1. Territorio que ocupaban	16
2. Organización Social y Política	17
3. Hábitos y Costumbres	19

2.- Zacatecas Colonial	20
1.-Principales Fundadores de la Población	20
2.- Primeras Construcciones del Estado	23
3.- Importancia de la Actividad Minera	25
4.- Impacto Social de la Influencia Religiosa	28
3.- Zacatecas Independiente	30
1.- Acontecimientos Relevantes en el Estado durante este periodo	30
2.- Influencia del Movimiento Independiente en la Política del Estado.	35
4. Guerra de Reforma en Zacatecas	39
1.- Acontecimientos Relevantes en el Estado durante este periodo	39
2.- Influencia del Movimiento Independiente en la Política del Estado	42
5. La Republica Restaurada en el Estado de Zacatecas	48
1.- Acontecimientos Relevantes en el Estado durante este periodo	48
2.- Influencia del Movimiento Independiente en la Política del Estado	52

Capítulo II Marco Histórico

1.- Porfiriato	60
a) Sucesos Importantes	69
b) Personajes Principales	70
c) Condiciones Sociales	72
d) Condiciones Políticas	75
e) Condiciones Económicas	80
f) Ventajas del Porfiriato	87
g) Desventajas del Porfiriato	88
2.-Revolución	89
a) Factores que influyeron en el Movimiento Revolucionario.	91
b) Inicio	92
c) Principales Movimientos	93
d) Condiciones Sociales	98
e) Condiciones Políticas	100
f) Condiciones Económicas	105
g) Ventajas de la Revolución	107
h) Desventajas de la Revolución	108

3.- Posrevolución	110
a) Cambios Sociales	110
b) Cambios Políticos	112
c) Cambios Económicos	114
d) Consecuencias Jurídicas	115
e) Ventajas de la Posrevolución	117
f) Desventajas de la Posrevolución	118

Capítulo III Marco Jurídico	120
------------------------------------	------------

1.- Principales Legislaciones durante el Porfiriato	120
2.- Legislaciones creadas dentro proceso Revolucionario	125
3.- El establecimiento de los ordenamientos jurídicos Posrevolucionarios	133
4.- Influencia de la Legislación del Estado de Zacatecas en la Constitución de 1917	139
5.- La creación de la Constitución del Estado de Zacatecas	144

Capítulo IV Importancia Histórico- Jurídica del Estado de Zacatecas durante la Revolución Mexicana.	148
--	------------

1.- Análisis de la aportación legislativa	148
2.- Comparación de la legislación de este período	149

Conclusiones	177
Anexo	180
Bibliografía	245
Hemerografía	250
Diccionarios y Enciclopedias	250
Otras Fuentes	251

INTRODUCCIÓN

La revolución mexicana es un acontecimiento histórico trascendental en la vida de todo mexicano, ya que gracias a este movimiento generado por las inconsistencias políticas, económicas y sobre todo sociales ante la desigualdad que existía en los sectores de la población; las generaciones futuras de mexicanos gozamos de prerrogativas que anteriormente no se contaban, plasmadas fundamentalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, y por ser un documento jurídico innovador y diferente al resto de los países, fue reconocido a nivel mundial, debido que fue el primer instrumento legal que plasmó en su redacción una serie de garantías sociales relacionadas con la tierra y el trabajo instauradas en los artículos 27 y 123.

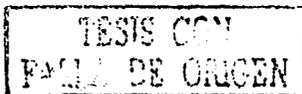
Este movimiento armado causó gran revuelo en todas las poblaciones del país incluso las que se encontraban en los lugares más recónditos al norte y sur del país; y en algunos estados la influencia y las luchas armadas en todos los niveles fueron actividades cotidianas, tanto como el pan de cada día; razón por lo cual es importante conocer el impacto sobre todo jurídico, que tuvo específicamente en uno de los estados ubicado en el corazón de la República Mexicana, como lo es el Estado de Zacatecas.

TESIS CON
FALDA DE ORIGEN

Conoceremos un poco acerca de la economía, política y sociedad del Estado de Zacatecas, en un período previo al movimiento de la Revolución Mexicana, así como todo lo relacionado a los grupos étnicos que habitan esta zona como los zacatecos, caxcanes, chichimecos, tecuexes y huicholes.

Veremos como fue afectado el Estado de Zacatecas en el período de la Revolución Mexicana; así como los acontecimientos más relevantes de esta entidad que dejaron huella en los habitantes de la misma; ahora bien, es preciso señalar que dichos conflictos se agrandaron debido que por el lugar de su ubicación se convirtió en algunos momentos de la Revolución en una zona estratégica para los tres movimientos en lucha mejor conocidos por los nombres de sus dirigentes, por lo que sin duda alguna la ocupación del estado fue causa de muchos conflictos armados entre los mismos, como por ejemplo la famosa Batalla de Zacatecas de 1914; y en dicha batalla se tuvo como objetivo principal la conquista de la Ciudad, toda vez que la misma debido a su territorio era el trampolín directo para acceder tranquilamente al país vecino del norte.

Es importante destacar cual fue la normatividad jurídica que predominó en el tiempo de duración de este movimiento armado en la vida de los zacatecanos; y sobre todo el conocer la creación de sus ordenamientos jurídicos que regulaban sus actividades habituales así como las legislaciones que se establecieron posteriormente al término de este período como resultado de todas las demandas



sociales, y determinar las necesidades específicas de su población y que fueron atendidas; así como, la influencia que pudo tener la legislación emanada de este estado en la creación de la Constitución Federal de 1917.

Realizaremos un análisis comparativo entre la Carta Magna y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicada el 12 de enero de 1918, con el propósito de descubrir las similitudes entre ambos ordenamientos respecto de los mismos temas, así como las grandes diferencias de dichos instrumentos jurídicos atendiendo en algunos aspectos al espíritu del legislador como en la época en que se realizaron.

TEXIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I Antecedentes de la Creación del Estado de Zacatecas

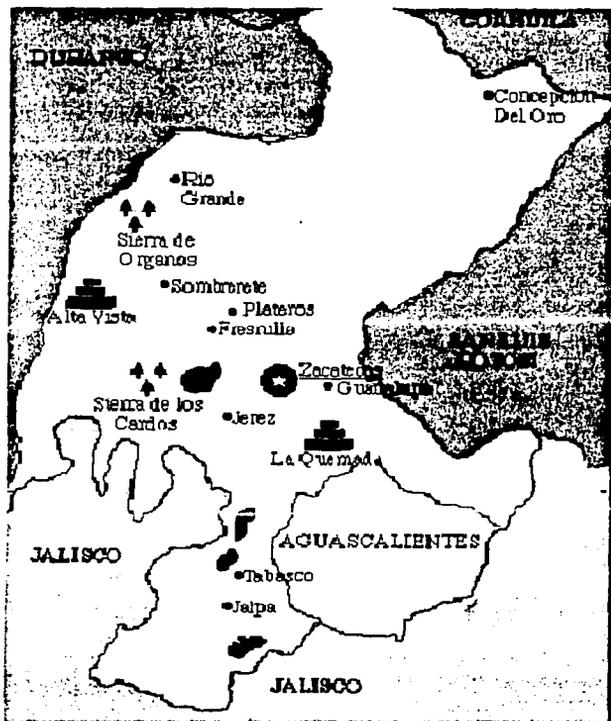
1. Ubicación Geográfica del Estado de Zacatecas

Zacatecas es un gran punto en el espacio del Norte Mexicano que ha sido testigo de diversos hechos de nuestra historia, acumulando así siglos de tradición y cultura que lo caracteriza del resto de los demás estados de nuestro país, siendo fundada oficialmente el 20 de enero de 1548.¹ El nombre del estado y el de su capital provienen de los vocablos nahuas zacatl que significa: "zacate" y tecatl "gente"es decir "gente de donde abunda el zacate".

El estado de Zacatecas tiene una extensión territorial de 75,040 Kilómetros cuadrados ocupando parte de tres regiones fisiográficas, la Sierra Madre Occidental, la Mesa Central y la Sierra Madre Oriental siendo una región montañosa con pocas corrientes de agua y a medida que se camina hacia el norte, el terreno se vuelve cada vez mas montañoso y árido, sobre todo en los límites con Veta Grande, al Poniente y el Sur del Estado las extensiones son planas, por lo cual podemos ubicarlo en el corazón de la Republica Mexicana, en la porción meridional de la mesa del norte, limitando de esta manera al este con San Luis Potosí, al sur con Jalisco y Aguascalientes, al oeste con Durango y al norte con Coahuila.²

¹ Esparza, Sánchez, Cuauhtémoc. Cinco Cartas para un Viajero. 4ª Ed, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas. 1990, p. 22

² Talancón, Hugo, Jaime.- La Ciudad de Zacatecas. México, Impresos México. 1997, p. 11

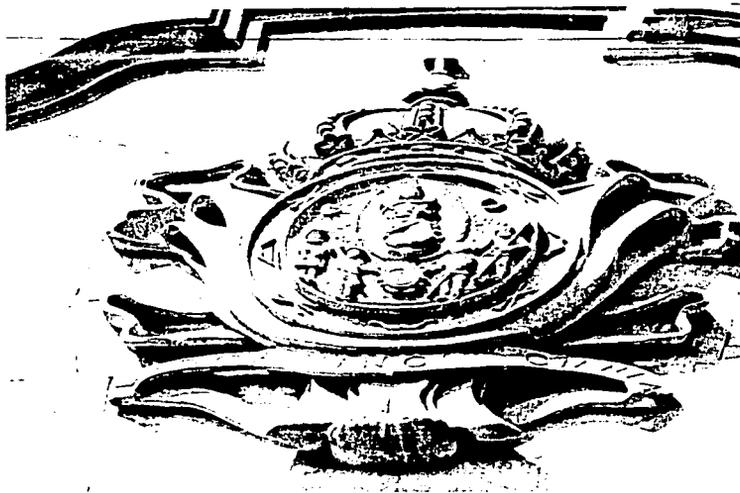


1. Apozol
2. Apulco
3. Atolinga
4. Benito Juárez
5. Cadera de Víctor Rosales
6. Cañitas de Felipe Pescador
7. Concepción del Oro
8. Cuauhtémoc
9. Chalkihuites
10. Fresnillo
11. García de la Cadena
12. Genaro Codina
13. Gral. Enrique Estrada
14. Gral. Francisco Murguía
15. Gral. Joaquín Amaro
16. Gral. Pánfilo Natera
17. Guadalupe
18. Huanusco
19. Jalpa
20. Jerez de García Salinas
21. Jiménez del Teul
22. Juan Aldama
23. Juchipila
24. Loreto
25. Luis Moya
26. Mazapil
27. Melchor Ocampo
28. Masquital del Oro
29. Miguel Auza
30. Momax
31. Monte Escobedo
32. Morales
33. Moyahua de Estrada
34. Nochistlan de Mejía
35. Nora de Angeles
36. Ojocaliente
37. Panuco
38. Pinos
39. Río Grande
40. Sain Alto
41. El Salvador
42. Sombraete
43. Susticacán
44. Tabasco
45. Tepechitlan
46. Tepetongo
47. Teul de González Ortega
48. Tlaltenango de Sánchez Román
49. Valparaíso
50. Vetagrande
51. Villa de Cos
52. Villa García
53. Villa González Ortega
54. Villa Hidalgo
55. Villanueva
56. Zacatecas

En cuanto a su escudo de armas es de gran tradición y significado³, sobre todo simboliza en su diseño parte de la geografía del estado y fue concedido en 1588 mediante acuerdo del Rey Felipe II de España, el cual simboliza parte del situación geográfica del estado pues tiene grabada una peña grande por estar

³ Kuri, Breña, Daniel. Zacatecas, Zacatecas, Imprenta Universitaria, 1994, p. 29

fundado al pie del Cerro del Bufa⁴ que significa "Vejiga de Cerdo", además de ser muy representativo pues también tiene dibujada una cruz de plata, siendo este uno de los minerales más encontrados en esta región además de ser la principal causa de crecimiento de la ciudad gracias a su explotación; la imagen de la Virgen de Plateros, así como el nombre de este Rey español; en los extremos de lo mas alto de dicho escudo se encuentra el sol y la luna, y en la falda de la peña cuatro retratos de los descubridores y fundadores de esta ciudad de nombres Joanes de Tolosa, Diego de Ibarra, Baltasar de Buñuelos y el Capitán Cristóbal de Oñate, en las orillas del mismo se encuentran cinco manojos de flechas entretejidos con cinco arcos representando las armas de los indios chichimecas.



Escudo tallado en la fachada del Palacio de Minería de la Ciudad de Zacatecas

⁴Ibidem p.19

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.-ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

1.- ZACATECAS PREHISPÁNICO

Puede asegurarse con fundamento que en lo que hoy constituye el territorio del Estado de Zacatecas, antes de la llegada de los españoles residieron varias tribus indígenas, de las que destacan por su importancia y trascendencia los zacatecos, caxcanes, chichimecos, huachichiles o también llamados nayaritas y tecuexes de las cuales haremos un breve análisis.⁵

A) LOS ZACATECOS

1.TERRITORIO QUE OCUPABAN

Los zacatecos son los responsables del nombre del territorio de esta parte de la República Mexicana⁶, se extendieron desde Cuzpala, Huejúcar, Jérez y Zacatecas hasta Nieves, San Miguel de Mezquital y Chalchihuites dentro del territorio del Estado y hasta Cuencamé y Río de Nazas en el Estado de Durango, (con una extensión aproximada de 50 a 60 leguas).

Se cree que los zacatecos, otomíes, olmecas, tarascos y cuitlatecos pudieron haber sido tribus del Norte del país antes de los toltecas, pero es más probable que pertenecían a la misma familia de los ulmecas y xicalancas, que vivieron algún

⁵ Amador Elías. Bosquejo Histórico de Zacatecas. Tomo I, Zacatecas. Talleres Tipográficos "Pedroza" Aguascalientes, 1982. p. 21

⁶ Bhusman, México a Través de los Siglos. Tomo 8 Nombres de los Lugares Aztecas. Boletín de Geografía y Estadística, p. 38

tiempo cerca de Tlaxcala de donde fueron expulsados por los teochichimecos. Arrojadados de esas tierras comenzaron su peregrinar paulatinamente en busca de nuevos sitios para establecerse de una manera tranquila hasta llegar a Xopecantecuiltli donde definitivamente se establecieron y que posteriormente fue llamado Zacactlán

2. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Los zacatecos formaban una tribu numerosa y entre el Valle de Súchel y las Poanas tenían establecida una gran población que les servía de plaza de armas o de cantón militar, el cual era el límite del territorio de los tepehuanes, uno de sus más acérrimos enemigos; los primeros se encontraban atrasados en su civilización a comparación con las tribus chichimecas y huicholes.

De su organización social y su forma de gobierno son muy pocas las cosas que se saben, puede decirse que vivían congregados en pueblos o rancherías sin otra autoridad que los jefes de las familias y los caciques o capitanes, quienes tomaban el mando en las expediciones de guerra mostrándose los subalternos siempre obedientes con sus jefes y resueltos a defender sus derechos y territorio.

3. HABITOS Y COSTUMBRES

Los zacatecos no acostumbraban utilizar mucha vestimenta, pues andaban casi desnudos, solamente cubrían sus genitales tanto hombres como mujeres con pieles adobadas o tejidos voluminosos, llevando la cabeza ceñida, y cuando salían

a sus expediciones guerreras, se pintaban el cuerpo con figuras de serpientes, sapos y otros animales extraños.

Usaban las mismas armas que las otras tribus de la época como macanas, arcos, flechas, rodela o chimales (escudo redondo que usaban para defender el pecho los que peleaban con la espada)⁷, hondas (cuerda que sirve para arrojar piedras)⁸ y navajas de pedernal, su alimentación consistían en animales adquiridos por medio de la caza y la recolección de bellotas dulces, tunas, miel de panales, maíz y calabazas.

Su vivienda consistía comúnmente en pequeñas chozas de forma cónica o jacales, contruidos con palos y cubiertos de paja o zacate; pero no existe la certeza de si edificaron templos o adoratorios, por lo que no puede asegurarse cual era el verdadero culto que rendían a sus divinidades y cuales eran éstas, tenían la lengua llamada zacateco la cual tenía cierta afinidad con el caxcán.

Dentro de sus costumbres más destacadas consistía en adiestrar a sus hijos desde muy niños a manejar el arco y la flecha, los hacían que con estos instrumentos, proporcionales a su edad, se ejercitaban matando pequeños animales hasta que gradualmente llegaban a ser grandes cazadores y guerreros. Cuando querían contraer matrimonio mataban a un venado, el cual conducían a la puerta de la casa de la novia, dejándolo allí. Si la pretensa o sus parientes hacían uso del venado, era prueba de voluntad para el deseo del matrimonio; pero si dejaban abandonada dicha pieza, era señal evidente de lo contrario. El divorcio

⁷ Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. España, Editorial Ramón Sopena, S.A. 1983. p. 385

⁸ Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Tomo I, México, Ediciones Larousse. 1985 . p. 549

tenía lugar por el solo hecho de disgustarse de la vida cotidiana conyugal de los casados, pudiendo contraer nuevo matrimonio con otras personas, si convenía a los divorciados.

Para los casos de celebrar amistad o alianza con alguna otra tribu extraña, se realizaba un ceremonia muy cruel, comenzaban eligiendo a un joven indio de su propia raza el cual era encerrado en un aposento por veinticuatro horas y dejándolo sin comer y embriagándolo con fuertes bebidas, después se le ponía cerca de la hoguera y le frotaban los oídos, perforándose los con un hueso o instrumento punzante hasta hacer que brotara la sangre, con la cual cada uno de los representantes de cada tribu se ungían en el pecho, para celebrar la alianza todo esto era acompañada con cantos y bailes o mitotes que conformaban la fiesta.

Asimismo, tenían la costumbre de llorar a sus muertos por el período de un año, lo que prueba que se encontraban poseídos de algunos sentimientos de ferocidad y barbarie, en muchas de sus costumbres no se tenía sentido moral o afecto a la familia.

Eran conocedores de las virtudes terapéuticas de muchas plantas, pero su medicamento favorito era la viznaga que es conocido actualmente como el peyotl, del cual producían cierta bebida embriagante, utilizaban pencas u hojas de maguey machacadas para los cataplasmas o para fraccionarse el cuerpo cuando se sentían desfallecidos por falta de fuerzas o postrados por algún accidente, para el caso de las grandes jornadas y se les hinchaban los pies, se hacían una incisión en la parte

dañada por medio de espina o pedernal agudo hasta derramar abundante sangre, en ocasiones para la guerra el zumo de ciertas hierbas era utilizado para envenenar las flechas.

B) LOS CAXCANES

1. TERRITORIO QUE OCUPABAN

Se ubicaban principalmente en lo actualmente se conoce como los municipios de Juchipila, Tlaltenango, Teul, Jalpa, Susticacan Tayahua, Apozol, Mezquital, Mayohua de Estrada, Cuzpala, Mezquital y Nochistán, con una población aproximada de 50,000 habitantes, pero principalmente en una Ciudad llamada Tuitlán (La Quemada).⁹

2. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Su gobierno era más de bien de tipo militar y aunque no hacían de la guerra una ocupación constante, la disciplina y la estrategia no les eran desconocidas, como lo demuestran la rapidez y la facilidad con que organizaban sus ejércitos, los atrincheramientos con que defendían sus posiciones, las columnas de ataque que formaban y la distribución que sabían dar a sus tropas cuando entraban al combate, dividiéndolas en compañías y batallones de flecheros, seguidos

⁹ Jiménez, Pelayo, Águeda. Haciendas y Comunidades Indígenas en el Sur de Zuatecas: Sociedad y Economía. Colección Científica, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989, p. 25

respectivamente de los que manejaban hondas, macanas, venablos (dardo o lanza corta) ¹⁰ y otras armas.

Cuando marchaban a campaña o se presentaban en el combate vestían sus mejores y más vistosos adornos, para infundir miedo a los españoles, los caxcanes prorrumpían en simultánea y estrepitosa gritería, acompañada del monótono sonido de las bocinas, teponescles, sonajas y otros instrumentos, con el objeto de atemorizar a sus adversarios.

3. HABITOS Y COSTUMBRES

Son considerados descendientes de los mexicanos puesto que participaban de su mismo carácter, idioma, instituciones y ritos, incluso por el contacto que tenía con las naciones vecinas, perdieron algo de sus hábitos y costumbres. Se dedicaban muy poco a la agricultura, particularmente a la siembra del maíz, cuya semilla empleaban como parte principal de sus alimentos y de la cual hacían uso constante, pues casi en todas sus ruinas sus edificios y pueblos aún se encuentra multitud de piedras de moler llamadas metates y molcajetes.¹¹

Conocían bien el arte de la cerámica, las piezas o fragmentos de ollas, cómales, cazuelas y otras vasijas de barro cocido, extraídas de las ruinas, demuestran que esta industria guardaba un estado casi rudimentario al igual que la del pueblo zacateco. Su manera de vestir difería muy poco de las otras tribus adyacentes, pues en lo general andaban medio desnudos y las mujeres usaban el

¹⁰ Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Ob. Cit. p. 452

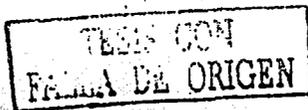
¹¹ Dávila, Garibi, José Ignacio. Bosquejo Histórico de Teocaltiche. México, s/c. 1945, p. 387

huipil el cual consistía en una vestidura que le cubría desde los hombros hasta las rodillas; hablaban el dialecto caxcan, que era una rama del mexicano y aunque ese dialecto estuvo en uso algunos años, cabe señalar que después de la conquista se ha perdido.

Eran eminentemente supersticiosos e idolatrabán a varias divinidades y tenían muchos ídolos, pero de una manera especial rendían culto a Huitzilpochtli o Mexitli que era su dios de la guerra y a Théotl que significa Dios, cuyo ídolo fue encontrado en una excavación en el cerro de Teúl en el año de 1866, lugar donde era adorado este Dios el cual representaba medio cuerpo humano de forma tosca e imperfecta, llevando en la mano derecha una navaja o instrumento cortante, en el pecho tenía dos heridas o incisiones que parecían hechas con el instrumento, y tal vez con el objeto de extraer el corazón, simbolizando algún sacerdote o ministro sacrificador, el resto de la figura no ofrece ninguna otra particularidad digna de llamar la atención.¹²

Por lo que es evidente que los caxcanes sacrificaban víctimas humanas debido que fueron encontrados en las ruinas multitud de cráneos que rodeaban el Templo del cerro del Teúl, así como algunos de los aparatos u objetos propios del sacrificio; e incluso llegaban al arrebató de la venganza contra los enemigos, hasta el extremo de realizar actos de brutal canibalismo, como se dice que sucedió en uno de los encuentros de los caxcanes en el cerro del Mixtón contra los españoles, donde habiéndolos vencido, sacrificaron a tres de ellos y se los comieron.

¹² Amador, Elías. Ob. Cit. p. 24



Con la victoria de la guerra del Mixtón se dio paso importante hacia la estabilidad y continuidad de la ocupación española en Nueva Galicia y como fin inmediato fue despejar el camino para una mayor exploración del Noreste del país."...en 1540 tuvo lugar un encuentro decisivo al estallar la guerra del Mixtón, en la cual el más norteño de los pueblos agrícolas sedentarios, los caxcanes, trató de detener y rechazar el avance español. Este pueblo ocupaba tierras al Norte del río de Santiago, extendiéndose hasta la región de Los Cañones, en lo que hoy es el Estado de Zacatecas, de manera que hacia el Norte confinaba con la nación zacateca. Parece que en aquella región de México existía una especie de frontera entre la civilización y la barbarie, más allá de la cual se encontraban las tierras de los verdaderos nómadas."¹³

C) LOS CHICHIMECOS

1. TERRITORIO QUE OCUPABAN

Chichimecas, vocablo que significa, en la lengua náhuatl, "linaje de perros". Los chichimecas fueron pobladores del desierto y de las zonas áridas, su cultura tuvo una marcada homogeneidad en cuanto a formas de vida, costumbres, organización social y religiosa y ciertas similitudes en sus características físicas.

¹³ Bakewell, P.J. *Minería y Sociedad en el México Colonial en Zacatecas*, México, Fondo de Cultura Económica 1976, pág. 18

2. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Su idioma se encontraba formado por el swadesch y arana, dentro de la clasificación de las lenguas de México. Fueron considerados un grupo sedentario y desarrollaron una agricultura rudimentaria debido a la influencia de sus vecinos mesoamericanos los pames y guamares, sin embargo la recolección y la caza continuaron siendo la base fundamental de su subsistencia.¹⁴

Los chichimecas eran sedentarios y andaban semidesnudos, su atuendo era un ceñidor de piel del cual colgaban una bolsa con mezquitamal (maíz molido y pesado), provisiones de campo y campaña y un saquito con puntas de sílex. Completaban su vestimenta con un taparrabo de fibra o de piel y unas sandalias de piel cruda o de fibras tejidas, las cuales se denominaba cacle.

La forma de llevar el pelo, variaba de acuerdo al grupo al cual pertenecían. Algunos usaban el pelo largo caído sobre los hombros o sujeto solo con una banda sobre la frente; otros acostumbraban el cabello recogido en la nuca con un lazo; varios más se depilaban la parte anterior del cráneo, dejando únicamente un mechón en la parte posterior; ciertos grupos los hacían a la altura de los parietales, dejando solo una parte de pelo en la parte superior y otros más, se depilaban la coronilla.¹⁵

Las mujeres en su vida diaria cubrían la parte inferior de su cuerpo con un taparrabo hecho de fibras y de zacate dejando el torso descubierto y recogían su pelo en trenzas entretejidas con tiras de piel. Su traje de gala era un taparrabo

¹⁴ Basauri, Carlos. *La Población Indígena de México*, México, Centro Regional de Oaxaca, INAH, 1978, s/p

¹⁵ *Grupos Étnicos de México*, México, Instituto Nacional Indigenista, SEP, 1993, s/p

mayor que el de los hombres, de piel de venado adornado con conchas, caracoles y huesillos, sujeto a la cintura con un ceñidor formado por dos lienzos. La parte de adelante les llegaba a la rodilla y la posterior hasta el suelo. El torso en esta ocasión se lo cubrían con una zamarr hecha de piel de venado, adornada igual que el taparrabo.

Hombres y mujeres eran muy dados a adornarse con collares, pulseras, ajorcas, orejeras hechas de huesecillos, conchas, caracoles, semillas, rondas de piedra, hueso y marfil y como signo de dignidad, usaban pectorales muy elaborados, se perforaban el lóbulo de la oreja y la ternilla de la nariz, colocándose en los orificios adornos de piedra, hueso y marfil.

El hombre tenía la libertad de elegir a su esposa dentro de cualquier tribu, incluso dentro de las tribus enemigas. En algunos lugares la unión era libre, por mutuo consentimiento. Todos los miembros de la familia tenían una actividad determinada, mientras los hombres se dedicaban a la guerra, la caza y la pesca; los niños, las mujeres y los ancianos se dedicaban a la recolección y a los demás menesteres que físicamente no requerían de mayor esfuerzo o riesgos, los problemas los resolvían con sentido unitario y se daba la influencia por los ancianos dentro de la comunidad en la solución de sus problemas.¹⁶

Su organización política se establecía con un Jefe que se distinguía por su astucia, habilidad y valor en la guerra; sin embargo perdía su autoridad y a veces la vida, al ser vencido en la lucha por el poder, mediante reto, por un joven guerrero, que tomaba su lugar. El Consejo era la máxima autoridad en la guerra y

¹⁶ Bazua, Silvia. Las Etnias de México, México, Instituto Nacional Indigenista, 1982. s/p.

en la paz, cada grupo tenía asignado, por común acuerdo, un territorio determinado, que por lo general era respetado por los demás, no pudiendo ser invadido so pena de provocar un enfrentamiento con los otros grupos.

3 HABITOS Y COSTUMBRES

Su vivienda consistía en una cabaña cónica, construida con paredes de lodo y zacate, techos de hoja de palma y trozos de piel, su base circular tenía entre 2 o 3 metros de diámetro, la puerta consistía en un hueco bajo y estrecho, cubierto con una cortina de piel. El centro del techo tenía un orificio para dar salida al humo del fogón, encima pendían un gancho de madera en donde ponían a secar la carne; el menaje rústico estaba constituido por ollas, vasos, cazuelas, cómales, vasijas de cascós de calabaza, de guaje o de conchas marinas; tronco ahuecados y cestería impermeabilizada. El número de chozas varían según la importancia del poblado, cuando estas eran numerosas, se construían un semicírculo, con una plazoleta central para las festividades y ceremonias.¹⁷

Los antiguos chichimecas acostumbraban durante sus celebraciones y festividades tener competencias de tiro del arco, de carreras y de pruebas de fuerza. En el aspecto religioso la cultura chichimeca se caracterizó por la ausencia de ídolos, ofrendas y sacrificios religiosos, consideraban al sol como deidad suprema y a la luna y las estrellas como deidades secundarias. Sentían gran reverencia por el fuego y las lluvias, que consideraban favorables y en cambio

¹⁷ Basauri, Carlos. Ob. Cit. s/p.

tenían a los cometas y a los remolinos, tenían numerosas creencias que variaban de tribu en tribu, privando las relacionadas con la hechicería y los maleficios, creían en los poderes sobrenaturales y en la vida de ultratumba, lo cual se refleja en las ofrendas que enterraban junto a sus muertos.

D) LOS TECUEXES

1. TERRITORIO QUE OCUPABAN

Los tecuexes vivían principalmente en Tecpatitlán, Mitic, Xalostotitlán, Mezticacán, Yahualica, Tlacotlán, Teocaltitlán, Yxtlahuacán, Ocatit y Acatin, ocupaban también una pequeña parte del territorio de Zacatecas, hacía el sur, siendo vecinos de los chichimecas.¹⁸

2. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

En realidad es muy poco lo que se conoce respecto de su organización social y política, suponemos que tenían una clasificación respecto a las personas encargadas de la dirección de la tribu, dedicadas a tomar las decisiones que mejor les convenían, y de acuerdo a su actividad tenían una mayor nivel jerárquico y de respeto; así mismo existían otras personas encaminadas a satisfacer las necesidades religiosas.

¹⁸ Historia Miscelánea. s/c, p. 21

3. HABITOS Y COSTUMBRES

Eran más pacíficos y tratables que los caxcanes, pero beliciosos e indómitos, debiendo recordarse que solo contra los tecuexes no llegaron a triunfar en las guerras que estos emprendieron antes de seguir rumbo a México.

Vestían mejor que otras tribus y se dedicaban más a la industria y a la agricultura, por lo que estaban menos expuestos a sufrir las duras consecuencias de la escasez o del hambre.

Hablaban el dialecto llamado tecuexe diferente del caxcan y zacateco, pero no tanto que dejara de entenderse con estas tribus directamente, respecto de sus costumbres.

E) LOS HUICHOLAS

1. TERRITORIO QUE OCUPABAN

Varios autores sugieren que los huicholes descienden de algunos grupos provenientes del norte y establecidos en la Meseta Central del país, otros consideran que sus antepasados fueron cazadores y recolectores chichimecas o teochichimecas por lo que no se encontraban asentados en un área específica y con el tiempo fue que adoptaron el cultivo de maíz en época tardía, ocupando así varias partes sobre todo en el sur del estado, incluso muchos de los nombres de algunos poblados actuales fueron dados por esta tribu como en Fresnillo: Calihuey, Chapultepec, Chepinque, Mezquite, Tanango y Xoconoxtle; en Sombrerete:

Atotonilco, Chacuaco, Chalchihuites, Huizache y Xalisco; en Jérez: Acapepezco, Achimique, Ahuichote, Atitanac entre muchos otros.¹⁹

La zona huichol esta atravesada por la Sierra Madre Occidental, constituyendo una de las más inaccesibles y aisladas de las regiones de México, puesto que cuenta con elevados picos que van desde los 1000 a 3000 metros de altura, profundas barrancas y tortuosos cañones formados por algunos ríos que corren en la región; con un clima extremoso debido que en las partes altas los inviernos son secos y calurosos en las barrancas.

2. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Su organización social consistió en que la persona de más edad era considerada Jefe de la familia y vivía con su esposa o esposas –ya que sus formas de organización social permiten la poligamia– con sus respectivos hijos y hermanos y hermanas, con sus familias y primos, constituyendo una familia extensa.²⁰

Los matrimonios eran endógamos y raramente se permitían entre primos hermanos, la elección de la pareja la hacía el hombre, aunque en algunas ocasiones podía hacerla la mujer, la cual comunicaba su deseo a sus padres, los que a su vez lo hacían saber a los padres del novio. De ser aceptada la solicitud la boda se realizaba de acuerdo a la tradición; por lo que el divorcio era permitido por esterilidad por ambas partes o por malos tratos de cualquiera de las partes.

¹⁹ Amador, Elías. Ob. Cit. p. 38

²⁰ Reed, Karen, Barbara. EL INI y los Huicholes, México, SEP, 1972, p. 87

Asimismo, tenían una organización religiosa consistente en un universo integrado por seres divinos que se les consideraban como antepasados y a quienes se les denomina con términos rituales de parentesco, (ya que para los huicholes no existe la palabra Dios); como Nuestro Abuelo, Nuestro Padre, Nuestra Madre, etc., siendo tratadas con mucha familiaridad, es probable que los huicholes no hayan rendido culto a todas sus deidades pero si a las más importantes como son los "Abuelos" el Dios Solar y el Dios del Fuego, ambos localizados bajo tierra; "las Tías" o sea cuatro deidades de la lluvia que viven en cavernas debajo de Santa Catarina y la Diosa del Mar, representadas como serpientes; los Hermanos Mayores; Dioses del Maíz y del Peyote, simbolizados como venados, cabe señalar que no hay una divinidad suprema, sino que todas forman una comunidad democrática excepto Nacawe, la diosa de la fertilidad es considerada un ente aparte y sus lugares de templo son muy importantes.²¹

El Shaman o Marakame es el cantor y curandero de la tribu y tiene una gran influencia en todas las festividades es el protagonista, incluso él sueña quien debe ser el anfitrión, el que se ve obligado a proporcionar todo para la festividad y según la costumbre quien no acepte enfermara e incluso puede hasta morir; su puesto del shaman es hereditario y el titular enseña sus cantos y el arte de curar a uno de sus hijos, a quien lleva a bañar al mar en seis ocasiones, quedando así listo para ser un buen marakame.

²¹ Bazua, Silvia. Ob. Cit. s/p

3. HABITOS Y COSTUMBRES

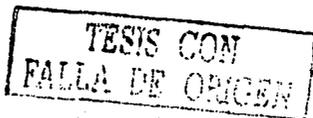
El idioma huichol pertenece a la subfamilia cora del tronco yuto-azteca estrechamente vinculado a la subfamilia náhuatl.

Por lo que respecta a su indumentaria, el traje masculino de uso diario consistía en pantalón y camisa de manta pocos bordados o lisos, un cinturón rojo o paja y sombrero de paja; el traje ceremonial comprende un pantalón largo, camisa de muselina de manga abierta de un lado, el cual es bordado laboriosamente por sus madres, esposas o hermanas; una capa de muselina triangular con una orilla roja colocada sobre los hombros, un cinturón tejido enrollado varias veces la cintura, otro corto y tejido con unas bolsitas individuales bordadas o tejidas a menudo llevando un paliacate en el cuello, sandalias de cuero, una o varias bolsas tejidas o bordadas colgadas en el hombro, brazaletes, anillos de varios metales.²² El vestido de la mujer raramente es tan elaborado a comparación de la del hombre, usaban faldas hasta la pantorrilla ó el tobillo, blusas de cuello alto que llegan solamente hasta el borde superior de la falda, un paliacate sobre la cabeza, ambos sexos se pintan la cara con pigmento rojo mezclado con manteca o miel, la mayor parte de los hombres se trenzan en cabello o se lo dejan suelto como el de la mujer.²³

Su vivienda era construida de lodo, piedra y carrizos entrelazados según el clima y los materiales disponibles; los techos eran de paja y los pisos de tierra apisonada sin ventanas, por lo general solo tenían un solo cuarto, otras llegan a

²² Ibidem

²³ Grupos Étnicos de México, Ob. Cit. s/p.



tener hasta dos cuartos con una división que separa al dormitorio de la cocina. Había construcciones adicionales que son las trojes para el maíz, montadas en zancos con techos de paja que se usaban temporalmente como dormitorios. También se construían oratorios y templos comunales, cada casa tiene un patio el cual se conserva limpio y donde se realizan la mayor parte de las actividades.

2.- Zacatecas Colonial

1. Principales Fundadores de la población

Cristóbal de Oñate se hallaba todavía funcionando como Gobernador de Nueva Galicia cuando intentó poblar Zacatecas, para poder llevar a cabo esta empresa, se dieron despachos de Conquistador a Juan de Tolosa en el año de 1546 por el Gobernador y la Real Audiencia de Guadalajara. Estando vivamente interesado Oñate en el descubrimiento de nuevas minas y habiendo recibido informes de que por el rumbo de Zacatecas podía lograr esos deseos, formo liga con algunos compañeros de conquista a fin de organizar una expedición exploradora en el sentido indicado, a cuyo efecto se comisiono a Juan de Tolosa, natural de Vizcaya en España y casado con Doña Leonor Cortés Moctezuma, hija de Don Hernán Cortés el conquistador de México.²⁴

Organizó Juan de Tolosa un cuerpo de tropa de españoles e indios auxiliares de Tlaxomulco, con los cuales salió de Guadalajara el mes de agosto de 1546 por el rumbo de Juchipila en cuyo lugar aumentó su fuerza con algunos indígenas,

²⁴ Talancón, Hugo, Jaime. Ob. Cit. p. 14

siguiendo la marcha sin ninguna novedad digna de notarse, hasta llegar a Zacatecas, lo que sucedió el 8 de septiembre del mismo año.

Los indios zacatecos al descubrir el ejército español se llenaron de sorpresa y desconfianza, temiendo quizás recibir algún ultraje o castigo por haber ayudado a los caxcanes a batir a los españoles en las guerras de Nochistlán y el Mixtón²⁵, y por lo mismo, procuraron ponerse a cubierto, huyendo unos a los cerros inmediatos, otros dirigiéndose a Sombrerete y Saín, donde tenían importantes rancherías, y otros subiendo al cerro de la Bufa, para observar mejor la actitud o el propósito de Juan de Tolosa.

Este había sentado su campamento al pie del referido cerro, el cual pudo sitiarse con la fuerza que le acompañaba, pero no quiso hacer uso de las armas, ya sea por el cálculo o por compasión hacia los pocos indios que quedaban sobre la cumbre de la Bufa, prefiriendo atraerlos o rendirlos por medio de la persuasión y de halagadoras promesas, conducta bien extraña y opuesta al carácter común de aquellos conquistadores, pero que prueba evidentemente que Tolosa no era un hombre cobarde o sanguinario.²⁶

Fue uno de los religiosos franciscanos que acompañaban al ejército, y que entendía suficientemente el idioma zacateco, que les hizo saber a los nativos los propósitos de la expedición, asegurándoles que no deseaba otra cosa que convertirlos a la verdadera religión y sacarlos de las idolátricas costumbres en que

²⁵ Esparza, Sánchez, Cuauhtémoc. Ob. Cit. p. 17

²⁶ Echegaray, José, Ignacio. Zacatecas. Crónica de una Ciudad Minera. México, Grupo Financiero Serfin, 1992, p. 14

vivían, también les hizo saber que el Rey de España era un monarca poderoso y que tenía extensos dominios, y que los zacatecos serían felices haciéndose vasallos suyos, por lo que estos accedieron y comenzaron a hacerles algunos regalos insignificantes y tratarlos con amabilidad y dulzura, dando orden al mismo tiempo a los soldados, bajo severas penas, de que no les causaren ningún daño a los indígenas, lo que influyó poderosamente para que perdieran el miedo; y como los originarios de Juchipila les aseguraban ser testigos de buen trato que recibían de los españoles, comenzaron los zacatecos a bajar de los cerros y a acercarse al campamento de Tolosa, entrando en tranquilas y francas conversaciones con sus soldados, a los cuales les otorgaban algunos obsequios como: maíz, pavos silvestres, venados y otros animales de caza.

Muy pocos días tenían de establecido en Zacatecas Juan de Tolosa y sus compañeros cuando la caprichosa fortuna, infiel o voluble para muchos hombres pero pródiga para otros, quiso derramar con resplandidez sus ricos tesoros de las manos de aquellos aventureros que traían a los indios la religión y el bienestar. Los indios zacatecos, agradecidos del buen tratamiento que sin duda no esperaban de los españoles, o deseando atraerse simpatías y las consideraciones de éstos, les mostraban ricas piedras de plata, las cuales provocaron vivamente el interés y la admiración de Tolosa, quien desde luego dispuso establecerse con su gente en viviendas provisionales al pie del Cerro de la Bufa.²⁷

Posteriormente Juan de Tolosa comunicó a sus compañeros Cristóbal de Oñate, Baltasar Bañuelos de Temiño y Diego de Ibarra, que residían en

²⁷ Amador Elías. Ob. Cit. p. 189

Guadalajara, la grandiosa noticia del descubrimiento de las abundantes y ricas vetas de plata; pero ellos no creyeron la noticia de inmediato y esperaron a que el tiempo la confirmara para dirigirse de inmediato a Zacatecas; entre tanto el expedicionario tuvo tiempo de recorrer las rancherías y lugares ocupados por los indios zacatecos, con la finalidad de explorar el terreno y ver si era posible ir docilitando el trato frecuente con los indígenas, sirviéndoles de apoyo cuatro frailes franciscanos que venían junto con él en su expedición, dentro de los cuales destacaba el fraile Gerónimo de Mendoza, sobrino del Virrey Don Antonio de Mendoza.

En el año de 1547 fue la única ocasión que Zacatecas estuvo a punto de ser abandonada, pero no fue sino hasta el 20 de enero de 1548, que se declaró fundada como la ciudad de Zacatecas por sus cuatro primeros y principales pobladores Juan de Tolosa, Cristóbal de Oñate, Baltasar Terniño de Bañuelos y Diego de Ibarra. El núcleo de población estaba por el rumbo de Bracho y San Francisco, en virtud de la proximidad a las minas que en ese entonces se habían descubierto, pero paulatinamente se fue extendiendo al vecindario al lado sur.²⁸

2. *Primeras Construcciones del Estado*

Debido al gran aumento de población por el auge de la explotación de la minería, existió la necesidad de comunicación entre Zacatecas y la Ciudad de México, por lo que a partir de 1543 a 1545 se abrió el primer camino carretero

²⁸ Amador Elías, Bosquejo Histórico de Zacatecas, Tomo II, Zacatecas, Talleres Tipográficos "Pedroza" Aguascalientes, 1982. Pág. 200.

para poder transportar la plata que se extraía del Estado para satisfacer los requerimientos mínimos de la población, por lo que un año después de la fundación de la ciudad, en 1549 se creó un pequeño hospital que en ese entonces se le denominó Santa Veracruz o de la Concepción, situado en el rumbo de San Francisco, al cual se le agregó dos años después una cofradía del mismo nombre establecida por Juan de Tolosa y otros de sus compañeros.

Asimismo, crearon en 1548 la primera parroquia, en el mismo lugar que hoy existe la iglesia denominada de Bracho; por lo que posteriormente edificaron en 1567 un nuevo templo que sirvió de parroquia. Posteriormente, existió la necesidad de crear nuevas estructuras para satisfacer algunas de las necesidades de la población, lo cual resultaba muy difícil por " La razón por la cual Zacatecas se construyó en un lugar tan inhóspito no fue que sus fundadores hayan despreciado las reglas existentes - si acaso las conocían - sino la suposición de que este campo minero tendría una vida transitoria. Cuando se comprendió que los yacimientos mineros eran mucho mayores y más ricos por su contenido de lo que en un principio se pensaba ya era demasiado tarde para cambiar la localización de la ciudad. "29

Existían cinco ordenes religiosas en Zacatecas que se dedicaban al alquiler de los bienes inmuebles adquiridos por diversos medios, siendo éste uno de los personajes más importantes en la acumulación de riquezas. A pesar de los varones que ingresaban a formar parte del clero secular, su herencia frecuentemente

²⁹ Márquez, Herrera, Armando. Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Volumen I, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1990, p. 43

tomaba forma de capellanía, que les pertenecía personalmente como fuente de dinero en efectivo y después de su muerte no pasaba a ser propiedad de la iglesia, sino de otro sacerdote especificando en los términos del testamento que había establecido la capellanía original.

3.-Importancia de la Actividad Minera en la Sociedad del Estado

La colonización del estado de Zacatecas se debió a la gran cantidad de vetas ricas en plata que se encontraban en la región, razón por la cual al año y medio de la llegada de Juan de Tolosa al estado, su finalidad principal era la explotación formal de sus envidiables y magníficos minerales del lugar. No fue sino hasta 1548, junto con la fundación de la ciudad que se comenzó el descubrimiento de las bonanzas y la explotación formal con brillante éxito que emprendieron los primeros colonos españoles. En cuanto a su riqueza y producción de plata, existieron importantes vetas argentíferas, como la Veta Grande y el poblado de Pánuco, Fresnillo, Sierra de Pinos, Chachihuites, Mazapil, Nieves, Río Grande, Charcas y Ramos³⁰, todos ellos reales de minas. Únicamente Sombrerete llegó a disputar seriamente a Zacatecas su supremacía en la producción de plata, durante los pocos decenios de gloria, pero inmediatamente volvió a caer en la oscuridad de sus primeros tiempos.

³⁰ Prieto, Carlos. La Minería en el Nuevo Mundo. Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1968, p. 194

No se sabe de que manera ni por quienes fueron descubiertas las riquísimas vetas de San Bernabé, la Alvarrada o San Benito y Panúco; pero si consta que la primera lo fue el 11 de Junio, la segunda el 1º de Marzo y la última el 1º de Noviembre de 1548. Por lo que fue el rápido progreso de las minas, las que atrajeron la multitud de españoles que acudieron de México, Guadalajara y de otras partes, fascinados por la justa fama de tan rico mineral; haciendo crecer el número de habitantes, lo cual hacía preciso ir satisfaciendo ciertas insuficiencias públicas inherentes a una mayor población, por lo que existió la necesidad de crear edificios públicos para la realización de actividades sanitarias, económicas y sociales de su población.

Fue un natural de Galicia, que mandó hacer la construcción del primer camino carretero entre la Ciudad de México y Zacatecas, con el fin principal de transportación de la plata." Las minas de Sombrerete, Chalchihuites, San Martín, Avino otras de aquel rumbo, fueron descubiertas por Martín Pérez y Francisco Ibarra."³¹

Recibió gran impulso las minas de la región y llamado tanto la atención y el interés, no solamente de los españoles residentes del país, sino de la misma Corona Española, que la Audiencia de Compostela dictó una Cédula en 1553, concediendo el establecimiento de una Diputación de Minería encargada de poner en práctica cuantas medidas creyeron oportunas para la prosperidad lo que vino a influir de una manera marcada en el aumento de su población y el tráfico formal con la metrópoli y otros lugares, así mismo la cédula establecía como obligatorio

³¹ Amador, Elías. Tomo II Ob. Cit. p.200

pagar un marco de plata por cada 20 extraídos en calidad de diezmo lo cual fue confirmado por las cédulas reales de 1556 y 1561.

Existió la necesidad de someter a trabajo obligatorio a la gente la cual se divide en dos vertientes esclavos y jornaleros libres. " Los esclavos eran o indios o negros y mulatos. Parece que los primeros fueron numerosos porque la campaña contra los chichimecas dio a los soldados la oportunidad de hacerse de esclavos mediante una «guerra justa» y algunos de ellos fueron obligados a trabajar en las minas."³²

La esclavitud de los negros era considerada bastante legítima y fue una institución firmemente establecida en la Nueva España desde mucho antes de que se colonizara la región de Zacatecas. No pasó mucho tiempo para que aparecieran también los esclavos mulatos y al correr los años se hicieron numerosos los libertos de ambos sexos, tanto negro como mulatos." En general parece que negros y negras valían un poco más que los mulatos, quizá como consecuencia del prejuicio español contra las castas de sangre mixta de todas clases. Los mulatos tendían a venderse más jóvenes que los negros, lo cual tal vez era resultado del mismo prejuicio."³³

Los esclavos constituían la una quinta parte de la fuerza de trabajo de que se disponía por entonces en las minas, las esclavas usualmente al servicio doméstico, tanto en las casas de los mineros como de los que no lo eran. Eran pagados con un sueldo miserable, pero su manutención consistía principalmente

³² Bakewell, P.J., Ob. Cit. p. 172

³³ Ibidem p. 174

de la pepena. "La pepena era la cantidad de mineral de alta calidad, tan rico que podía fundirse, que se permitía a los trabajadores recoger llenando una bolsa para su propio beneficio, una vez que habían cumplido con su tequío del día."³⁴

Es indudable, que la pepena valía para el indio más que el salario, y aunque significaba que el patrón renunciaba a una parte del mineral extraído de su mina tenía la ventaja de fomentar que los trabajadores indígenas hicieran exploraciones para extender la mina en que la laboraban, beneficiando así al patrón. Las minas eran apreciadas generalmente por la riqueza de sus minerales y no por el tipo de éstos. Los crestones exteriores de las vetas eran sin duda la parte más rica, quizá porque la acción de la intemperie eliminaba una gran parte de las impurezas de la ganga dejando la plata muy concentrada, y fue esta riqueza fabulosa de los crestones la que atrajo a Zacatecas a tantos buscadores de fortuna en 1550. Sin embargo, pronto se agotó aquel mineral superficial, y los mineros tuvieron que seguir las vetas hacia abajo, a regiones de menor productividad, y ya para fines de aquel mismo decenio se quejaban de la baja calidad del mineral."

4.- Impacto Social de la Influencia Religiosa

Hubo una peste que asoló las comarcas por más de dos años y eran tantas las víctimas que ocasionaban en los indígenas y las miserias que los hacían sufrir, que al fin pocos religiosos franciscanos esparcidos en el reino, compadeciéndose de la deplorable situación de aquella parte de la raza indígena que experimentaba

³⁴ *Ibidem* p. 176

más de cerca los efectos de la temible azote de la enfermedad, apresurándose a establecer hospitales o casas de asilos en que se suministraban medicamentos y se alimentaban a los enfermos. El primero que dio el ejemplo en tan caritativos trabajos fue el Fraile Juan de San Miguel, siguiendo después los otros religiosos, quienes ejercían a la vez los oficios de médicos, asistentes y enfermeros. En cada uno de los locales dedicados a la filantropía se fundaba una capilla para la administración de los sacramentos.³⁵

En un principio los hospitales se sostenían con algunas caridades de los fieles, pero como fueron aumentando los gastos y las necesidades de los asilados, se procedió a establecer algunas sementeras y otros árbitros para cubrir las exigencias de los referidos hospitales; por lo que fue digno de elogio y de respeto la conducta de aquellos religiosos, porque si es cierto que a la tiranía temporal con que los conquistadores trataban a los indios, unían dichos religiosos su predominio moral, para imponer a los neófitos el yugo de una religión que oprimía la conciencia y se amoldaba fácilmente a las mismas preocupaciones de los indígenas, también es innegable que dichos sacerdotes, obedeciendo las reglas de su instituto y abrigando sentimientos compasivos hacia los pobres indios, hacían a favor de estos, cuando les permitía la situación del papel secundario que representaba al lado de los invasores, cuya principal aspiración era dominar y enriquecerse, por más que para ello fuera preciso sembrar de cadáveres el suelo conquistador.

³⁵ Amador, Elías. Tomo II Ob. Cit. p.225

Al aumento de población iba aumentando las necesidades religiosas por lo que existió la necesidad de tener un cura párroco que satisficiera los negocios espirituales de la comunidad³⁶, debido que los frailes que acompañaban a Juan de Tolosa fueron llamados a otras expediciones, por lo que crearon en 1548 la primera parroquia, en el mismo lugar que hoy existe la iglesia denominada de Bracho.

3.- Zacatecas Independiente

1. Acontecimientos Relevantes del Estado durante este período

Como sabemos existieron diversas causas internas y externas que originaron el movimiento de independencia en el territorio mexicano, sobre todo en el aspecto social en el que se daba la desigualdad entre los criollos y los españoles peninsulares, donde los primeros eran relevados a segundo plano y que hablar de los mestizos, es decir hijos de españoles y originales del territorio los cuales en su gran mayoría eran hijos de relaciones incestuosas; en el aspecto económico la Corona Española creó un sistema de monopolios, estancos y barreras que tendían a impedir el libre comercio.

Una de las grandes causas externas inmediata de la independencia mexicana, fueron los conflictos que surgieron en España con la abdicación de la corona de Carlos IV a su hijo Fernando VII, por el Tratado de Alianza de nombre Fontainebleau que había firmado el ministro Godoy con Napoleón I. "Cuando

³⁶ Margain, R. Carlos. El Camino de la Plata. México No. 42, Caminos de México, 1965, s/p

Bonaparte penetró en España, citó a la familia real en Bayona y ahí obligó a devolver la corona a su padre Carlos; éste a su vez, abdicó a su buen amigo Napoleón, y el Emperador lo hizo a favor de su hermano José Bonaparte que se convirtió por este hecho, en Rey de España.³⁷

Debido a los conflictos surgidos en España y el gobierno de Bonaparte, Napoleón envió a la Nueva España agentes con la intención de extender su conquista al Continente Americano. Mientras en el Nuevo Mundo creyeron los criollos que el poder real había regresado al pueblo y comenzaron a establecer juntas semejantes a las españolas, así también las sociedades secretas pregonaban la libertad y las naciones extranjeras veían con buenos ojos tales movimientos al tiempo que le pedían al Virrey Iturrigaray que gobernara en forma independiente, la audiencia formada por peninsulares vio en el movimiento que se estaba formado un peligro y deslealtad a la corona española, razón por lo que lo mandaron apresar y fue remitido a Veracruz, mientras que su esposa e hijos fueron mandados al convento de San Bernardo y después enviados a Cádiz, siendo sustituido por el Arzobispo de México Francisco Javier de Lizana y Beaumont como Virrey, suplió posteriormente por Francisco Javier Venegas.

El movimiento principal radicó en la Ciudad de Querétaro conformado por intelectuales, oficiales y parte del bajo clero, descontentos todos por el régimen existente, el grupo estaba constituido por el presbítero Sánchez y los licenciados Parra, Altamirano y Laso, así como el capitán Arias, Allende, Don Miguel

³⁷ Lozano, Fuentes, José Manuel y López, Reyes, Amalia. Historia del México Contemporáneo México, CECSA, 1985, p. 14.

Domínguez y Josefa Ortiz de Domínguez llevándose las reuniones a cabo en la Casa del licenciado Parra, tomando en cuenta el fanatismo religioso del pueblo mexicano era necesario la presencia de un sacerdote con buena preparación, ideas liberales y con buenas relaciones eclesiásticas y civiles, por lo que se propuso a Miguel Hidalgo y Costilla quien había sido rector del Colegio de San Nicolás de Morelia, en un principio había declinado el ofrecimiento pero al ver que el movimiento comenzaba a tomar fuerza termino por aceptarlo.

El movimiento de independencia estaba fijado para el día de San Juan de los Lagos (2 de octubre), pero por denuncias hechas ante las autoridades por Mariano Galván, fue indispensable adelantarla para el mes de septiembre, por lo que a las cinco de la mañana del 16 de septiembre de 1810, se llamó a misa y cuando el pueblo acudió "Hidalgo arengó a los asistentes exclamando: Viva Fernando VII y ¡Muera el mal gobierno!"³⁸, incitando a los feligreses a levantarse contra los españoles peninsulares, a quienes se les acusó de entregar el Reino a los franceses y hacer peligrar la religión cristiana e informándoles que quedaban exentos de pagar impuestos y se iba a realizar la independencia, enardecida la población se armó el movimiento liberatorio, aproximadamente con seiscientos hombres y los aliados Aldama y Allende los cuales se dirigieron a Atotonilco que se convirtió en el pabellón de guerra, donde tomó el estandarte de la Virgen del Tepeyac.

El 21 de septiembre llegaron a Celaya, Guanajuato, aumentando considerablemente el contingente de hombres, formados de campesinos, soldados

³⁸ Ibidem. p. 22

y la oficialía del ejército dragón, pero en general era pueblo armado con machetes y lanzas, por lo que Hidalgo comprendió la desorganización que existía y que era muy difícil de controlar, por lo que trató de disciplinarla, tomando el puesto de capitán general, a Allende lo nombró teniente y Aldama como Mariscal, los ataques fueron terribles y los españoles adictos al gobierno de Venegas se refugiaron en la Alhóndiga de Granaditas; los insurgentes fueron detenidos momentáneamente hasta que un minero de nombre Mariano mejor conocido por la historia como el Pipila, se protegió la espalada con una losa e incendió la puerta, pudiendo penetrar los insurgentes a la fortaleza y conquistarla.

Hidalgo designó como Intendente a Francisco Gómez, quien para promover de armamento a los insurgentes procuró el suministro de cañones e instituyó la casa de moneda, de ahí se dirigieron a Valladolid y se nombro como Intendente a José María Anzorena, fue el primer lugar donde Hidalgo dictó las primeras reformas sociales, pensando que el triunfo era seguro ordenó el avance a la Capital, debido que los realistas se encontraban acuartelados en San Luis y Querétaro, pero debido al indisciplinado contingente de hombres que tenían por ejército y por miedo a las atrocidades que fueran a cometer, en Cuajimalpa envió un mensaje al Virrey y se replegó en Toluca, después de esto las tropas insurgentes se dividieron en dos bandos Allende se dirigió a Guanajuato siendo alcanzado y vencido por Calleja y se le condenó a muerte a las autoridades nombradas por Hidalgo, Allende logro huir y se dirigió a Valladolid donde se encontraba el padre de la patria. Hidalgo fue llevado a Monclova, luego a

Chihuahua, como era eclesiástico se le instauraron dos procesos. En la comparecencia que tuvo en ambos adquirió la talla de un gran hombre, al reconocer con dignidad y madurez los errores y los excesos que había cometido a nombre de la revolución; mostrándose un profundo conocedor de la condición humana y de la terrible dinámica social que desata toda guerra, con gran entera aceptó la sentencia de degradación, pronunciada el día 27 de julio, y fue ejecutado el 30 de julio de 1811 a las 7 de la mañana³⁹.

De ahí comenzaron a surgir otros movimientos en diversas partes del país que actuaban de forma independiente sin recibir ordenes del centro o entre ellos, de los que cabe destacar: Villagrán que se levantó en Querétaro y Huichapan; Tomás Ortiz y Benedicto López en Zitácuaro, México y Toluca; José María González en Hermosillo, Mazatlán y San Sebastián (Sinaloa); Rafael Iriarte en León Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí, dominando todo el norte del país.

Del cual solo se sabe que durante la Guerra de Independencia, en León fortaleza realista- fue tomada o amagada por los insurgentes: en 1810 entra José Rafael de Iriarte, adicto a Hidalgo; y seguidor comenzó a propagar las ideas revolucionarias de independencia en el norte del país, siendo uno de los principales idealistas de esta zona.

³⁹ Serie de Cuadernos Conmemorativos No. 28. Miguel Hidalgo y Costilla, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1985, p. 22

2. *Influencia del Movimiento Independiente en la Economía, Política y Sociedad del Estado.*

Como sabemos el movimiento independiente se llevó a cabo principalmente en las Ciudades de Guanajuato, Querétaro y los estados transitorios para llegar a la Ciudad de México; por lo que específicamente en el Estado de Zacatecas no hubo acontecimiento mayores que los sucedidos por Rafael Iriarte, quien se proclamó independiente de la zona norte del país.

El movimiento independiente tuvo un tremendo impacto en la economía y sociedad de los estados, sobre todo donde tomaron mayor fuerza, pues con el inicio del movimiento comenzó una crisis económica particularmente en la minería⁴⁰, debido que mucha de la gente dedicada a la agricultura y otras actividades económicas, las abandonaron para seguir a los dirigentes del movimiento, los cuales a su vez necesitaban de recursos para poder sufragar sus gastos de combate y alimentarios; respecto al ámbito social debemos de recordar que debido a la gran opresión que existió en contra de los originales del territorio, durante muchos años, y aunque no era la prioridad u objeto principal del movimiento se trataba de lograr una igualdad social con los españoles y debido a los acontecimientos se destapó todo el rencor y odio que se había originado durante muchos años en contra de los españoles, tratando en la lucha de obtener los mismos derechos y beneficios que tenían ellos por ser originarios de Europa; movimiento que posteriormente fue continuado por Ignacio López Rayón, Don

⁴⁰ Márquez, Herrera, Armando. Ob. Cit. p. 45

José María Morelos y Pavón, Mariano Matamoros, Juan, José y Hermenegildo Galena y otros muchos más que lograron la declaración de independencia y libertad de Latinoamérica mediante Decreto Constitucional promulgado el 22 de octubre de 1814, suprimiendo el nombre de Fernando VII; que consistía en dos partes una que confirmaba la independencia y la religión, declarando reo de alta traición a todo el que se opusiera directa o indirectamente a la independencia, pero afirmaba como única religión la católica. Daba sufragio, es decir, derecho de voto a todos los mexicanos, sin ninguna restricción e igualdad, confirmando el derecho de Hidalgo que redimía a los esclavos y colocando en condición de igualdad a españoles, criollos, mestizos, indios y castas. Además establecía la libertad para los esclavos de otros países que pisaran tierra mexicana, en la propiedad esta quedaba limitada dentro de cierta extensión para prevenir el futuro latifundismo que tan nefasto ha resultado en la historia de México.⁴¹ En materia de educación, declaró la enseñanza obligatoria y gratuita, posiblemente porque tenía presentes las dificultades que el propio caudillo había tenido que superar. Además, establecía la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial. El Legislativo, correspondía al Supremo Congreso Mexicano; el Judicial al Supremo Tribunal de Justicia compuesto de cinco miembros, y el supremo Gobierno Ejecutivo quedaba en manos de 3 personas con Liceaga y Morelos. La igualdad ante la ley, religión católica como única debiendo de darse solo diezmos a la iglesia. Su obra se ve plasmado en los Sentimientos de la Nación. Morelos como político fija la independencia absoluta con división de poderes; Leyes de

⁴¹ Serie de Cuadernos Conmemorativos. Ob. Cit. p. 25

Moderación de la Riqueza y desaparición de los monopolios ya que quiso fraccionar las haciendas.

En el aspecto político en todo el país, se implantó un criterio sigiloso en contra de todos aquellos rebeldes que desearan sublevarse en contra de la Corona Española; por lo que la gente en algunos casos se encontraba muy atemorizada debido que las medidas utilizadas para mantener el orden y buen gobierno eran de carácter inhumanitario; por lo que incluso las autoridades de todos los estados del país vigilaban muy sigilosamente a toda la población y si existían sospechas de sublevación de inmediato eran denunciados y encarcelados, so pena de muerte.

Por lo anterior, podemos determinar que el Estado de Zacatecas, no fue la excepción al caso de los conflictos suscitados entre los miembros de la sociedad al igual que el resto del país, principalmente sufrió en determinado momento la pérdida de la mano de obra dedicada a la explotación de las minas, debido que los zacatecos se unían a los diversos movimientos que se estaban originando en el estado, por lo que la producción y la explotación de los minerales se vio afectada en su momento. En realidad no se sabe a ciencia cierta si existieron algunos disturbios que pudieran haberse originado entre los conquistadores y conquistados en su trato diario, debido que no fueron registrados por la historia, y a causa de la política de expectativa que se vivía en ese entonces en el país, toda actividad que resultara ser sospechosa y atentara en contra de la Corona Española debía ser

informada a las autoridades por lo que la comunidad debía vivir en supuesta calma y armonía, sobre todo no tratando de llamar la atención de los mandatarios.⁴²

La declaración de independencia culminó con el Plan de Iguala el cual fue obra de Iturbide, que modificó en parte, los acuerdos de la Profesa, pensando en atraerse totalmente al elemento criollo e incorporarlo al español, pero creando una nación que ya no estaría sometida a la Metrópoli. Contemplaba el sistema de gobierno monárquico por que era al que la Nueva España se sentía ligada, pero se quería que el gobernante, aunque perteneciere a la familia de los Borbones, gobernara en forma liberal e independiente, y constitucionalmente, diciendo que el país había llegado a su mayoría de edad y llamaba a todos la unión sin distinción de raza ni herencia. Se volvió a establecer como única religión la católica romana, y el clero conservaría todas sus facultades; señalando sobre todo sus tres garantías: unión (rojo), independencia (verde) y religión (blanco), entendiéndose la primera como la fusión de los americanos y españoles. En conclusión el Plan de Iguala aparecía como una conciliación entre criollos y españoles, liberales y conservadores lo que determinó la aprobación entusiasta del mismo.

⁴² Márquez, Herrera, Armando. Ob. Cit. p. 56

4.- Guerra de Reforma en Zacatecas

1. Acontecimientos Relevantes del Estado durante este período

Como primer punto debemos precisar que dentro de los períodos de la Guerra de Reforma y la República Restaurada existe una serie de diversos acontecimientos consecutivos que son difícil de separar y analizar uno por uno, y debido que a pesar de ser de gran trascendencia nacional, no tuvieron un mayor énfasis e influencia sobre el Estado de Zacatecas, por lo que se contemplará de manera general lo acontecido en el siglo XIX en el país, ya que solo mencionaremos sin tomar mucho en consideración lo más relevante, como la promulgación de la Constitución del 4 de octubre de 1824 que fue la base de los siguientes ordenamientos constitucionales proclamando en ella la formación del gobierno conforme en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, vigentes hasta la fecha; posteriormente trascurrió el Gobierno establecido por Bustamante el cual es derrocado y vencido en Puebla en el año de 1832, encabezado por Santa Anna, Esteban Moctezuma, José Antonio Mejía y Álvarez; terminando su período Gómez Pedraza favoreciendo el camino a Santa Anna siendo tres veces Presidente (1833-1835, 1841 y 1853 a 1855) y Gómez Farias como Vicepresidente por única vez; atravesando así la guerra contra Estados Unidos y la separación del Estado de Texas; posteriormente mediante el Plan de Ayutla, Juan Álvarez sube al poder ocupando la primera magistratura saliendo Santa Anna del país, continuando así el país con las Leyes de Reforma de 12 de julio de 1859 que tienen como objeto la

desamortización de los bienes eclesiásticos y la tajante separación de la Iglesia y el Estado, teniendo en el país diversas intervenciones extranjeras en sus movimientos principalmente de Europa, por lo que se suscita la guerra contra Francia y la memorable batalla del 5 de Mayo en el Estado de Puebla y por lo que a petición de los partidarios del movimiento conservador se consolidó posteriormente el Imperio de Maximiliano, el cual en sus ideas no resultó tan conservador como pensaban y por lo que fue abandonado por sus seguidores y asesinado en el Cerro de las Campanas dando paso al último gobierno de Benito Juárez y propiciando así el inicio de lo que se conocería como el Porfiriato.

La independencia de México, lograda en 1821, propició rupturas sin cancelar del todo viejas continuidades con el sistema colonial. En el del recién nacido país asomaban los presagios de su largo e interminable camino de disputas y conflictos, los cuales arrastrarían, junto con fuertes lastres heredados del pasado colonial y agravados por los años de guerra. Muchos capitales habían huido, las viejas rutas comerciales estaban fracturadas. Desde el escenario político y comercial se encontraban dos lobos: Inglaterra y Estados Unidos que incrementaban su presencia en los asuntos nacionales. Ante el movimiento intervencionista y colonialista de la Santa Alianza y de las ambiciones de España de recuperar sus antiguas posesiones surgieron dos diques: la política Monroe y la Asamblea de Panamá. El aparente apoyo de Estados Unidos a Inglaterra se debió a secretas ambiciones sobre la economía iberoamericana, con la Doctrina Monroe.⁴³ En la que

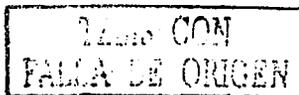
⁴³ Lozano Fuente. Ob. Cit. P. 59

se declaraba que se consideraba atentatoria cualquier intervención de Europa en América, esto es lo conocido como la Doctrina Monroe.

El nuevo poder estatal quedaba en manos de rancias familias coloniales; el clero y el ejército contaban con privilegios, por lo que el mismo no era estable. En el terreno político se produjo una lucha entre oligarquías que bajo el signo de concepciones e ideologías distintas se veían forzadas a imponer o aceptar pactos alternativos; sin romper el equilibrio de las relaciones de dominación, pactos legitimados en cuerpos legislativos en lo formal y con la presencia del ejército en lo real. El Presidente Gómez Farias fue el precursor de la Reforma ya que quería quitar lo que aun conservaba el país del sistema colonial, gozó de gran poder ya que Santa Anna no se presentó para ocupar las magistraturas y el gobierno a su nombre; dio: a) igualdad para todos mediante supresión de privilegios, b) libertad de palabra, c) supresión de ordenes monásticas e ingerencia de la Iglesia en los asuntos del estado, d) reformas económicas y e) Ayuda a los menesterosos y educación regida por el gobierno.⁴⁴

Gómez Farias, para lograr su propósito comenzó su movimiento de reforma en los estados y el congreso el cual fue dirigido por José María Luis Mora, quien se puso en contra de la doctrinas de la Iglesia y principalmente contra el clero al que tachaba de ambicioso; el país se consideró con derecho de heredar el patronato eclesiástico que había pertenecido a los reyes y limitó la influencia del clero al mismo tiempo que separaba los poderes. Incauto de las misiones de California y Filipinas en cuanto a sus fondos buscó la desamortización de los bienes del clero

⁴⁴ Ibidem p. 67



para solucionar problemas agrarios, de industria y minería. En materia de educación suprimió el Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos e implantó la enseñanza laica y creó una preparatoria y un instituto de estudios ideológicos, tomando el estado de derecho de educación del pueblo y creando la instrucción pública.

2. *Influencia del Movimiento Independiente en la Economía, Política y Sociedad del Estado.*

La Independencia de México lograda en 1821, propició rupturas de viejas continuidades logradas con el sistema colonial. Como consecuencia del movimiento muchos capitales habían huido, las viejas rutas comerciales estaban fracturadas, respecto el escenario político y comercial se encontraban principalmente por Inglaterra y Estados Unidos, ambos incrementaban su presencia en los asuntos nacionales.

El nuevo poder estatal quedaba en manos de antiguas familias coloniales; encabezando por el clero y el ejército seguían gozando de privilegios, y la nueva burguesía no tenía la capacidad de tratar a la independencia, el poder sin embargo no era estable, en el terreno político, sobrevivió recurriéndose a la lucha entre oligarquías que bajo el signo de concepciones e ideologías distintas se veían compelidas a imponer o aceptar pactos alternativos, sin romper el equilibrio en las relaciones de dominación, pactos legitimados en cuerpos legislativos en el aspecto formal mientras en aspecto material con la presencia del ejército. "En el país había

surgido una organización masónica llamada Logia Escocesa, que consiguió figurar desde antes de la independencia y que había agrupado en sus filas a gran parte del grupo centralista conservador que se convirtió en un fuerte partido político; los federalistas se opusieron a los escoceses creando el rito Yorkino, dirigido por el ministro de Estados Unidos, Poinsett, cuya intervención fue nefasta al país, ya había sido ministro en tiempo de Iturbide, en el mismo partido Yorkino se distinguieron Zavala, Alpuche y Ramos Arizpe. La lucha de las dos logias explica los primeros años de la República. Al principio tuvieron un carácter filosófico,⁴⁵ pero pronto tuvieron una fuerte intervención política y dan lugar a liberales y conservadores.

Existían en el país pretensiones centralistas parte de una facción oligárquica ligada al consulado de la ciudad de México promovía el viejo monopolio colonial del comercio, formado principalmente por los clérigos y los altos mandos del ejército realista; por otra parte existía la pretensión autonomista de las oligarquías regionales que reivindicaban su lugar en el estado, sobre la base de la representatividad territorial. Surgió la disputa una vez alcanzada la independencia haciéndose prevalecer en el Primer Congreso Constituyente de 1824 y tres décadas posteriores. Por lo que el proyecto conservador tendía a una política paternalista respecto de las comunidades indias, por los privilegios corporativos, tal como existieron en la sociedad colonial y en el aspecto económico pregonaban el proteccionismo y el fomento oficial a la empresa privada a través del Banco del Avío; mientras la oligarquía liberal de corte federalista y republicano se oponían a

⁴⁵ Ibidem p. 60

la existencia de fueros y privilegios, principalmente los corporativos, en particular y en el terreno de la propiedad, los concernientes a las comunidades indias y al clero, abogaban en lo económico por un sistema librecambista, rechazando el proteccionismo y las prohibiciones al comercio; ambos garantizaban a la oligarquía el control del estado y su dominio sobre las masas populares excluidas de la participación política y del ejercicio del poder.

Existieron también conflictos entre la iglesia y el estado, herencia de los últimos años de colonia, la iglesia era la única fuerza realmente nacional en el país estable, siendo ésta una tentación de los gobiernos liberales y conservadores débiles e inestables, que se encontraban en el poder en ese momento recurriendo principalmente a sus arcas con la finalidad de obtener recursos para seguir gobernando y mantener una supuesta estabilidad y salvación económica de determinadas crisis.

Concluida la guerra de Independencia la minería enfrentó una grave situación debido que las vetas que estaban en producción años atrás, se encontraban inundadas o abandonadas, las haciendas de beneficio destruidas la fuerza de trabajo minera en buena parte aniquilada, las empresas se encontraban descapitalizadas, los insumos eran caros e insuficientes, los caminos inseguros, todo convertido en un desastre. "Tanto conservadores como liberales pensaban en la necesidad de solucionar el problema económico, pues estaban convencido que el país era muy rico, pero mal administrado. La crisis del país hizo que se pensara en la necesidad de industrializarse, hacer producir la tierra y procurar una mejor

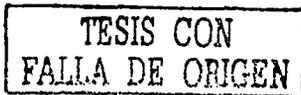
exportación de la minería. Se procuró hacer nuevos repartos de la tierra en los lugares baldíos, pero no pudieron evitarse los abusos.⁴⁶

Finalmente, los bienes desamortizados de la Iglesia tuvieron efectos diversos en lo económico y en lo social, pues permitieron engrosar los flujos de una acumulación originaria interna; libertad de la propiedad territorial a las fuerzas del mercado; lo cual tuvo efecto retroactivo por que se acrecentaron las dimensiones de la misma y los poderes de la oligarquía regional. Asimismo, permitieron el establecimiento de la facción liberal, que tuvo Santa Anna importante cosecha de legitimidad, hasta los propios aliados conservadores del clero y principalmente ellos, se vieron beneficiados con las subastas de los bienes eclesiásticos, cuya caída esperaban con ansiedad.

Los sectores populares si bien generaron diversos movimientos en su mayoría defensivos, aislados, ajenos de proyectos históricos, fueron de carácter predominantemente locales, y muy frecuentemente manipulados por grupos de poder o que se encontraban suprimidos. En esa época se dieron las guerras continuas contra fuerzas extranjeras, principalmente Estados Unidos y Francia, que permitieron ir conformando una conciencia nacional, alentada también y sobre todo con el ámbito de la identidad religiosa, por la Iglesia Católica.

Desde el inicio de la guerra de Independencia comenzó una profunda recesión económica, situación que se tomó en consideración en la Constitución de 1824 que iba en contra de las restricciones gremiales y comerciales; intentaron asimismo, cambios en la estructura de la propiedad; sin embargo los débiles

⁴⁶ Márquez, Herrera, Armando. Ob. Cit p. 80



gobiernos se vieron obligados a mantener ciertos estancos y monopolios; a incrementar los impuestos, las alcabalas y otros obstáculos mercantiles mientras la estructura económica vigente dificultaba la modernización, no existía una demanda interna realmente y muchas de las unidades de producción se encontraban cerradas, destruidas o descapitalizadas, las condiciones fiscales eran adversas, los puertos y caminos se encontraba en muy mal estado, la calidad y el precio hacían poco competitivas a las manufacturas locales respecto de las inglesas que saturaban los mercados. En el terreno de los intercambios estaban por superarse dificultades diversas como: ausencia de patrones comunes de medida, aguda escasez de numerario fuerte y confiable, inseguridad de las rutas mercantiles por malos caminos y peligrosos.

La imposibilidad de superar la falta de condiciones óptimas para la producción de una tecnología propia y competitiva, además que no se contaba con infraestructura humana ni material para impulsar el desarrollo económico y social del país. Causaba grandes estragos en toda la población del país, sobre todo en el estado de Zacatecas debido que la minería era su única actividad económica y se encontraba paralizada por lo que no existía manera de conseguir aun que sea los mínimos satisfactorios para la vida diaria; por lo que se encontraba la población inmersa en la pobreza.

Para el triunfo del liberalismo se crearon relaciones sociales fundamentales como políticas e ideológicas, el sector de comerciantes conservadores aprovecho esta situación y mejoró las condiciones políticas, invirtió en los transportes, la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

manufactura, el tabaco, la agricultura, la minería, controló rutas mercantiles, aduanas y puestos; dominó el comercio interregional y exterior siendo beneficiarios oportunos de la reforma. El triunfo de la oligarquía liberal clausuró en lo político y en lo económico el accionar de varios sectores que era el soporte de la continuidad colonial, en tanto que otras fuerzas constituían ya la estructura sustancial de la sociedad mexicana.

Sin duda, uno de los problemas nacionales que más controversia causaron y una lucha abierta entre distintos sectores de la sociedad en el México naciente, fue lo relacionado con la estructura agraria, principalmente lo referente a la propiedad y la distribución de la tierra. Debido que esta se encontraba principalmente en manos de acaudalados españoles y el clero, sobre todo estos últimos que no obtenían provecho alguno y sobre todo no dejaban que los demás pudieran dárselo.

Existía una sociedad predominantemente rural y en la que los terratenientes, laicos o religiosos, constituían el sector más poderoso, asimismo el problema social más lacerante era la miseria generalizada de muchos mexicanos carentes de posibilidades de subsistencia por distintas razones, económicas, humanísticas, ideológicas y quizás principalmente políticas, medidas sobre todo dedicadas a regular el uso y distribución de la tierra.

El Plan de los liberales era constituir un país próspero y feliz sobre la prosperidad de muchos pequeños propietarios, si bien pasó por la fragmentación de los bienes corporativos, lo cual parecía más sencillo, no quiso pasar por la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

distribución de la gran propiedad, si no era bajo el conocimiento de los propietarios y mediante mecanismos que aseguraran a éstos, ingresos por ventas o como rentas perpetuas, cosa que no estuvieron dispuestos a hacer. Lo que se propuso con frecuencia que las grandes propiedades no crecieran más. La iglesia a lo largo del sin número de conflictos sirvieron para sacar de apuros al gobierno en turno, aunque al parecer no sufrieron una merma importante sino hasta la aplicación de la Ley Lerdo, muchos arrendatarios se convirtieron en propietarios definitivos de las fincas o porciones de ellas que habían venido usufructuando. Otras propiedades, quizás las más, pasaron a poder de los denunciantes o de otro tipo de compradores, haciendo creer en muchos casos la dimensión de los latifundios que ya tenían, en otros casos la propiedad pasó a los extranjeros.

5.- La República Restaurada en el Estado de Zacatecas

1. Acontecimientos Relevantes del Estado durante este período

La conocida guerra de los tres años, de 1858-1860 en la cual Zuloaga proclamado por el partido conservador entró en la capital mientras Comonfort huyó a los Estados Unidos y Juárez organizó su gobierno apoyado en Doblado, en la ciudad de Guanajuato. En el transcurso de estos años ambos gobiernos subsistieron, y los liberales reconocieron como presidente a Don Benito Juárez y los conservadores a Don Félix Zuloaga el cual suprimió las Leyes de Reforma y dio las cinco leyes reorganizando al ejército y al cual puso al frente de él a Osollo y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estableció la Suprema Corte de Justicia; mientras Juárez organizó su gobierno con Guillermo Prieto, Melchor Ocampo, Santos Degollado entre otros, colocando al frente de sus ejércitos a Parraodi, por lo que el país se fraccionó en dos grupos: unos estados apoyaron a Juárez y otros a Zuloaga, los conservadores temían que las leyes pudieran lesionar la moral del pueblo y los liberales aspiraban a sacudirse del yugo eclesiástico.⁴⁷ Por lo que la guerra de tres años fue realizada en una mayor parte por el clero, fue la consecuencia inmediata de la desamortización de los bienes de la iglesia, Maximiliano por su parte, se negó a dar marcha atrás a las leyes liberales. Las corporaciones civiles, sobre todo las comunidades indias, resultaron más afectadas aún, por una parte la derogación de las leyes que los habían protegido durante el régimen colonial de la codicia y abusos de los españoles, les dejaba "iguales ante la ley", como a todos los ciudadanos, solo para profundizar su honda desigualdad frente a los otros.

Las leyes de desamortización indujeron al despojo del único bien de subsistencia que les quedaba, sin crearles otro.⁴⁸ Muchos para sobrevivir se vieron obligados a ocuparse en la misma hacienda que los despojaba, como jornaleros o peones acasillados. Así, a pesar de una medida tardía tomada por el gobierno juarista, los bienes comunales resultaron fuertemente afectados. La esperada circulación mercantil de la tierra, su fraccionamiento y la constitución de muchos pequeños propietarios emprendedores se vio frustrada en buena medida con el

⁴⁷ Lozano, Fuente. Ob. Cit. p. 100

⁴⁸ De la Peña, I. Moisés. Zacatecas Económico. Revista Económica, México, 1948. p. 109 y 110.

fortalecimiento de la hacienda. Las condiciones para el desarrollo capitalista en un sentido eran negadas en otros, tierra y trabajo quedaban atados a la hacienda.

La minería representaba una fuente importante de ingresos para el estado por concepto de impuestos, proporcionaba divisas para la adquisición de bienes en el exterior, garantizaba el pago de la deuda externa, y ponía en marcha la economía nacional al dinamizar el comercio y la agricultura⁴⁹. Las primeras medidas tomadas por lo gobiernos para favorecer el desarrollo minero tuvieron como objeto reducir los costos de operación, de ahí que se redujeran los impuestos en los procesos de producción, circulación y amonedación de los metales; se proveyera de pólvora a precios de costo y se permitiera la libre circulación del mercurio sin pagos de impuestos. Se permitió también el establecimiento de casas de moneda en varias provincias. Con todo, la dificultad mayor al comienzo, una vez que cesó la guerra, fue la de levantar la minería de su desastrosa postración, situación que solo fue posible mediante la inyección de fuertes montos de capital que los mineros mexicanos no quisieron arriesgar. Lo hicieron los inversionistas ingleses debido que México abrió las puertas a la inversión extranjera en la minería y llenos del dinero acumulado en las finanzas y el comercio europeo, no se hicieron llamar dos veces.

Parte del fracaso del capital inglés en ésta su primera acometida en la minería mexicana se debió a las exigencias frecuentemente desmedidas de los rentistas; a la situación desastrosa de las minas viejas cuya rehabilitación fue difícil y costosa. La explotación de nuevos yacimientos estaba prohibida a los extranjeros

⁴⁹ López, Rosado, Diego. Historia de la Agricultura y la Ganadería, México, Editorial Herrero, 1976. s/p

que debían solo centrarse en la explotación de los viejos fondos, productores a la postre de su bancarrota; todas las compañías inglesas, entre ellas de las cinco de las siete más grandes, quebraron antes de lograr obtener frutos. Alimentaron bien el fracaso las prácticas comunes de aquellos años como los sobornos, préstamos forzosos y o penalizaciones o multas diversas.

Otras problemas que enfrentó la minería; la ausencia de una infraestructura portuaria y de caminos que la hiciera operativa la movilización de los equipos e insumos necesarios para rehabilitarla y que permitiera la circulación de los productos minerales, la ausencia de una infraestructura económica que abasteciera de materias primas, insumos y repuestos a los equipos de proceso de extracción y beneficio de minerales, se convirtió en un problema insalvable, haciendo inoperante una serie de medidas modernizantes que pretendieron introducirse en el sector. La inestabilidad política fue uno de los factores que más perjudico a la actividad.

El hecho de que las mejores percepciones salariales y los puestos de mando estuvieran en manos de los europeos, aunado a los intentos de reducción o supresión de los partidos, generó una incipiente organización de los trabajadores mineros y formas de lucha violentas; la participación destacada o casi única de los barreteros en estas luchas, considerando su situación de casi socios de las empresas y dueños en cierta medida del control de su proceso de trabajo, que en este período tendían a perder; así como también el carácter de sus reivindicaciones, son un indicador de lo que ocurría en el interior de las minas. Se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

registra que existieron ocho huelgas en la primera mitad del siglo XIX, cinco de ellas ocurridas en Real del Monte y Pachuca y tres de ellas en Veta Grandes en el estado zacatecano. Asimismo, la distribución geográfica de la producción minera correspondió principalmente a los viejos centros mineros coloniales de Zacatecas.

2. ***Influencia del Movimiento Independiente en la Economía, Política y Sociedad del Estado.***

Los sectores dominantes de la sociedad Zacatecana agudizaron las diferencias que tenían respecto al proyecto de sociedad que deseaban, pero existían en la Ciudad destacados liberales como Francisco García Salinas, Luis de la Rosa O. y otros; entre los conservadores, apenas señalados marginalmente se encontraban ciertos religiosos como Gil Méndez, Ramón Jiménez, Mariano Esparza, Diego Francisco García, Fray Mariano López M. y otros⁵⁰. Pero sin embargo, no se encuentran referencias respecto la confrontación interna entre los federalistas y centralistas en el estado, pero es bien conocido el papel que jugó el gobierno local como bastón del federalismo y conocido también el precio que tuvo que pagar por serlo.

El liberalismo zacatecano contaba entonces con tres publicaciones periodísticas: El Correo Político, El Censor y el Abanico, éste último dedicado a la ilustración de la mujer, además estaban establecidas en la Ciudad dos logias Yorkias, que como se sabe, eran las formas de organización liberal, una en

⁵⁰ Rodríguez, R. Zenaido. La Participación de Zacatecas en la Guerra de Reforma, s/c, 1981. p. 34

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Zacatecas y otra en Sombrerete. El empuje liberal de García Salinas en Zacatecas logró una más eficiente organización de su funcionamiento, para cuando los estados tuvieron la suerte de tener gobernadores inteligentes y emprendedores, como en el caso de García en Zacatecas, los resultados fueron notables pues logró organizar una excelente milicia, que hasta cierto punto llegó a considerarse verdaderamente peligrosa para el sistema federal; logrando asimismo una reactivación de la minería, la vida económica y cultural del estado⁵¹.

Sin embargo, dentro de los liberalistas zacatecanos más connotados, fue sobre todo Francisco García Salinas, "nació en la hacienda de La Labor, Jerez, el 20 de noviembre de 1786, estudió en el Seminario de Guadalajara, lo abandona para dedicarse a la minería. Consumada la Independencia, fue regidor del Primer Ayuntamiento de Zacatecas, y diputado del Congreso Local; en 1824 del Congreso Constituyente; a él se debió el sistema rentístico de la Nación. En 1825, siendo Senador del Presidente D. Guadalupe Victoria lo nombró Ministro de Hacienda; en 1828 fue electo Gobernador de su Estado. Creó fuerzas de policía para combatir el bandolerismo; organizó la Guardia Nacional. Estableció manufacturas de algodón, seda y lana en Jerez y Villanueva; disminuyó las alcabalas; impulsó la minería: organizó sociedades, una de ellas para explotar el cerro de Proaño. Adquirió terrenos para entregarlos a los campesinos, indígenas, viudas y jóvenes con deseos de progresar. Fundó una escuela normal para maestros, un Instituto Literario en Jerez y Academias de dibujo en Aguascalientes y Zacatecas; implantó

⁵¹ Zornida, Vázquez, Josefina. Los Primeros Tropiezos en Historia General de México. Tomo II, México, El Colegio de México, 1980, p. 754

la enseñanza obligatoria; combatió epidemias de viruela, formó un presidio modelo, empleando a los reclusos con su respectiva remuneración; recibió y protegió a eclesiásticos desterrados. Entregó un estado tranquilo, moralizado, opulento, poderoso y respetado. Murió enfermo y pobre en la hacienda de San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas, el 2 de diciembre de 1841" ⁵² es menos ortodoxo, menos dogmático, en aspectos tales como el librecambismo y el laissez faire en general y eso lo hizo creativo. En efecto, García Salinas federalista y liberal de buena capa, compartió con Alemán y otros un análisis objetivo de la realidad nacional, debido que la necesidad de una política proteccionista, que permitiera un desarrollo económico autónomo del país no debía tener como eje único la actividad minera. El mismo Gobernador trató de impulsar además de las actividades mineras, las agrícolas y manufactureras, sin embargo la posición federalista no podía ser menos y rebasó el ámbito local; encabezó a nivel global la actitud más aguda y radical en lo que se refiere a la autonomía regional y tempranamente se equiparó en términos generales, para enfrentar a los ejércitos centralistas.

En 1829 Zacatecas se opuso abiertamente a un decreto de ley expedido por el Presidente Guerrero y por el cual se asentaba un inocuo e inesperado golpe a la libertad de imprenta restringiendo con esa medida la soberanía de los estados de lo cual se derivó un enfrentamiento definitivo, sin embargo, los gobiernos de Bustamante y Santa Anna fueron más agresivos. "Bustamante se vio obligado a

⁵²Rangel. Gaspari. Eliseo. *De Política y de Políticos*. s/e. México, 1989. p.164.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ponerse al frente del ejército dirigiéndose a Tampico; Santa Anna se hizo cargo de la primera magistratura (1841), pero casi inmediatamente tuvo que salir a Puebla por lo que Nicolás Bravo se hizo cargo del gobierno".⁵³ Los propios partidos del presidente Bustamante no cesaron de hostilizar al gobierno de Francisco García, inculpándolo de furibundo Yorkino y perseguidor de los adictos a Bustamante. El periódico el Monitor se ocupaba también de propagar noticias, que tenían por objetivo infundir celos y desconfianzas entre los santanistas y los afectados de la revolución liberal iniciada y sostenida por los estados de Jalisco y Zacatecas.

Con Santa Anna los ataques mutuos se multiplicaron, en 1834 ya dado que Santa Anna había defraudado las aspiraciones liberales que lo ayudaron a subir al poder, por lo que en los estados de Querétaro, Guanajuato, Morelia, Jalisco, San Luis, Durango y Zacatecas acordaron en Guadalajara formar una coalición cuyo objetivo principal fuera sostener y afianzar el sistema republicano, representativo y popular, y que al efecto los estados coligados se comprometían a levantar fuerzas cívicas, cuyo cuartel estaría establecido en el estado de Querétaro. Para 1835 Zacatecas era el único que permanecía de pie y despierto en esa coalición, por lo que se esperaba que iba a resistir el tremendo golpe que el centro le preparaba y que no se haría esperar. Por parte del Gobierno de Santa Anna en Febrero de ese año se promovió y aprobó un decreto por el cual se regularían las milicias cívicas estatales, regulando a razón un soldado por cada 500 habitantes y el retiro del armamento excedente. Este decreto iba directo a la entidad de Zacatecas, cuya guardia nacional era la más numerosa y mejor ocupada contando con cerca de

⁵³ Lozano, Fuentes. Ob. Cit. p. 68

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

20,000 alistados, aunque en pie de guerra o en servicio activo solamente habría unos 4,000 hombres. El pretexto sostenido para el ataque, fue que quitaban brazos al trabajo, a la industria y al movimiento del país y que resulta muy costoso e inútil sostenerlos.

Ante la negativa del Zacatecas de acatar la orden, Santa Anna invade la entidad venciendo a sus fuerzas. Los resultados de la confrontación con el centro fueron un duro y demoledor golpe que afectó tanto los planteamientos federalistas como el avance de los proyectos económicos y tuvo repercusiones graves. El gobierno de Santa Anna dispuso una campaña en contra de los zacatecanos y fue el día diez de mayo, en su cuartel que el General Pasillas, envió un ultimátum al gobierno de Zacatecas, dándole un plazo de ocho horas para que se rindiera esa capital. Los zacatecanos después de responder negativamente a las pretensiones de Santa Anna desplazaron sus batallones cívicos al mando de Don Francisco García Salinas a la población de Guadalupe. Ahí mismo se inició la lucha a las cinco de la mañana, dos horas más tarde y después del rudísimo combate, las tropas de Santa Anna habían vencido, quedando prisioneros varios cientos de cívicos zacatecanos.

Poco después Santa Anna entró en esta capital y se apoderó de todo lo de valor que había en ella, además que envió cuerpos de tropas a la ciudad de Fresnillo y Sombrerete, con el propósito de apropiarse de los recursos de estos importantes centros mineros; y comenzó a surgir la idea de separar a

1851 CON
FALLA DE ORIGEN

Aguascalientes convirtiéndola en territorio diferente del estado de Zacatecas.⁵⁴ Con esta derrota Zacatecas perdió su autonomía y el federalismo fue hecho añicos, por lo que el estado enfrentaría a partir de entonces los más graves problemas económicos y administrativos de toda la historia.

El armamento equipo de la milicia cívica propiedad del estado pasó a manos de la federación, los principales establecimientos educativos fueron clausurados, la Casa de Moneda pasó también a la Federación y se despojó del estado de las rentas del tabaco y el papel sellado, renglones que le producían importantes ingresos para su gasto público. Asimismo, las minas de Proaño que pertenecían al estado y que tenían una importante producción (6 000 a 7 000 cargas de metal semanarias) también le fueron despojadas. El golpe más significativo consistió en la segregación de Aguascalientes cuyo pueblo en general tenía simpatías por esta idea, lo que significó grandes pérdidas para la economía zacatecana dado que era el territorio que tenía mayor y más variada producción agrícola e industrial así como una producción minera y pecuaria nada despreciable que juntas se complementaban y hacían un estado rico y variado en todos sus aspectos y actividades.

En el aspecto religioso, respecto de la relación Estado e Iglesia que existía fueron varios los conflictos que se suscitaron desde el 11 de noviembre de 1829 cuando se publica el decreto de desamortización de ciertos bienes de la Iglesia impulsado por García Salinas, en el curso de los años anteriores se habían

⁵⁴ O'Gorman, Edmundo. Historia de las Divisiones Territoriales de México. México, Editorial Porrúa, S.A. 1985, p. 295

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

realizado juntas con los cabildos intentando uniformar los derechos parroquiales, la pretensión de García Salinas era formar un banco con recursos provenientes de dicha desamortización, con objeto de comprar terrenos para repartirlos en arrendamiento perpetuo a labradores que no contaban con una propiedad era el sentido del decreto dictado el 11 de noviembre de 1829.

Ahora bien la lucha entre liberales y conservadores posteriormente llamados centralistas y federalistas no se agotó en el estado de Zacatecas, la ciudad y el estado fueron escenarios de diversas batallas y diversos sucesos; muchos zacatecanos se vieron enrolados en la corriente de los conflictos y enfrentamientos armados protagonizados por lo mexicanos de ese tiempo. Entre todos merece mencionarse a figuras como González Ortega, Miguel Auza y García de la Cadena. Así como otro celebre liberal fue Luis de la Rosa, quien habiendo sido colaborador de García Salinas cobró importancia en la década de los cuarenta, sus planteamientos políticos y económicos diferían a los de su precursor y cobraron importancia a partir de 1850 donde proponía: abolir las alcabalas, mejorar caminos, permitir la importación libre de carros, introducir a la entidad las mejores razas de animales, liberar la importancia de víveres e insumos en centros mineros; respecto de la acción del estado sobre la economía era más liberal y ortodoxo, logrando así una transformación en la posición de fuerza regional de Zacatecas frente al centro y resto de las regiones del país, en el aspecto político sostenía el federalismo hasta una mayor participación en los problemas conjuntos de la nación, así como una evolución en los planteamientos liberales hacia un mayor

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acercamiento entre el modelo ideal y las políticas aplicables a la realidad, lo que a la larga hizo posible la hegemonía del liberalismo en el nivel nacional y en el ámbito específico de las regiones, siendo así un personaje importante que dejó trascendencia en la historia del estado de Zacatecas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Capítulo II Marco Histórico

1.- Porfiriato

Se conoce como régimen porfirista o porfirismo la etapa de la historia de México comprendida entre 1876 y 1911, fue durante esos años que gobernó el país el General Porfirio Díaz, salvo el breve período de 1880-1884 que fue Presidente Manuel González.

A pesar de muchos años que Don Porfirio gobernó en México, nunca se ha sabido a ciencia cierta la fecha exacta en que vino al mundo, el único documento al respecto consigna el bautismo del general ocurrido fue el 15 de septiembre de 1830 en la Ciudad de Oaxaca, su madre Doña Petronia Mori era de origen mestizo y su padre Don José de la Cruz Díaz descendientes de españoles, su familia era de clase media aunque desempeñó algunos trabajos manuales, ingresó en el Seminario Conciliar en 1843, en los primeros años de su juventud pensó en recibir las órdenes religiosas, pero posteriormente siguió la trayectoria de todos los liberales, inclinándose al Instituto de Ciencias donde se convirtió en discípulo de Juárez en el curso de derecho Civil.⁵⁵

Debido a que en el Instituto se discutían tendencias contrarias al régimen conservador de Santa Anna quien gobernaba en esos momentos, y por ordenes del mismo fue clausurado, por lo que muchos ilustres oaxaqueños fueron por entonces encarcelados y Porfirio manifestó su oposición a que Santa Anna se perpetuara en el

⁵⁵ Lozano Fuentes. Ob. Cit. p. 133

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

poder, fue perseguido junto con su hermano Félix; participando en el gobierno emanado del Plan de Ayutla presidido por Álvarez y Comonfort, se le otorgó su primer puesto político como Subprefecto de Ixtlán, por lo que fue el primer paso importante en la trayectoria política a la presidencia de Porfirio Díaz⁵⁶, le otorgó el grado de capitán por haber triunfado en la batalla de Tepehuantepec; y una vez enviado al istmo consiguió llegar al grado de Coronel y posteriormente se convirtió en Gobernador de Tepehuantepec distinguiéndose por su buena organización.

El Plan de Tuxtepec levantaba como demandas centrales la "no reelección" del presidente y de los gobernadores; el desconocimiento del gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada; el reconocimiento de los gobernadores que se adhieran al Plan; las elecciones a los dos meses ocupada la Ciudad de México; y la entrega de la presidencia provisional a José María Iglesias, Presidente de la Suprema Corte de Justicia. En los años anteriores el prestigio del General Díaz había sufrido una fuerte merma por sus esfuerzos personalistas por llegar al poder, derrotado en las urnas al lado de Benito Juárez, se había levantado con el Plan de la Noria para conocer la derrota en el campo de batalla, persistente bajo el Gobierno de Tejada concertó alianzas, buscó apoyos y se preparó nuevamente para saltar al poder.

Fue determinante para el éxito del Plan de Tuxtepec, la política de alianzas realizada por Díaz con distintos grupos de empresarios y caciques regionales como Manuel González en Tamaulipas, Jerónimo Treviño y Francisco Naranjo en Nuevo León, Evaristo Madero en Coahuila, entre otros liberales partidarios de vincularse

⁵⁶ Krauze, Enrique, Zerón Medina Fausto. "Porfirio" El poder, Editorial Clio, 1998. p. 26 y 27

más a los Estados Unidos y sobre todo el capital estadounidenses, principalmente los texanos, que lo apoyaron con armas, parque y dinero.⁵⁷

El rebelde oaxaqueño esta vez tuvo a su favor la impopularidad del Presidente Lerdo, la división que provocó en las filas gubernamentales, así como la pugna existente entre éste y José María Iglesias, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, además de contar con el apoyo de empresarios estadounidenses que le permitió librar una lucha que desgastó al gobierno constituido, en contraparte, Lerdo se vio imposibilitado para adquirir armamento en Estados Unidos.

El compromiso de Díaz, que le permitió formar este bloque político y social, fue estrechar las relaciones comerciales con Estados Unidos, particularmente impulsar la construcción de ferrocarriles para establecer vínculos económicos más firmes, y estabilizar el país y la frontera, cuestión que interesaba sumamente a los extranjeros.

Con la caída de Lerdo operó un importante cambio en la actitud del gobierno mexicano hacia la inversión extranjera, debido que Juárez y su sucesor habían cuidado que la presencia del capital extranjero no se convirtiera en una nueva forma de colonialismo. Incluso Lerdo, convencido de la necesidad de mantener alejados los capitales norteamericanos había expresado que "entre la fuerza y la debilidad, el desierto", con lo cual dejaba asentada la necesidad de aislar el país de la potencia económica de los vecinos del norte. En consecuencia se habían cancelado cinco de los seis contratos para la construcción de ferrocarriles entre la frontera norte y el

⁵⁷ Hart, John Mason. El México Revolucionario. Gestación y Progreso de la Revolución Mexicana. Alianza México, Editorial Mexicana, 1990. p 178

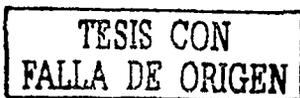
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

interior de la República Mexicana y había rechazado un acuerdo de reciprocidad comercial.

En cambio, Porfirio Díaz se esforzó por integrar capital extranjero a la estructura económica y social del país, involucrándolos en el desarrollo de la explotación de los recursos naturales, convirtiéndolos en un elemento sustancial de la vida nacional; en un principio su gobierno tuvo conflictos con algunas facciones de los empresarios y autoridades norteamericanas, pero posteriormente fue limando asperezas creando condiciones para lograr que las inversiones extranjeras se volcaran a la economía mexicana.

Durante los primeros meses del gobierno de Manuel González, Porfirio procuró no desatenderse del gobierno y por ello fue designado Ministro de Fomento, cargo que le permitió continuar con su obra material. Desde esa posición manejó las concesiones ferroviarias, promovió obras en Tampico y Tepehuantepec, vigiló cada detalle del gobierno y comenzó una relación que personalmente le resultó benéfica: frecuentó la casa de Manuel Romero Rubio, Constituyente del 57, Diputado y Ministro de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Lerdo Tejada y el cual tuvo que exiliarse en Nueva York al triunfó de la rebelión de Tuxtepec⁵⁸, conocido como un hombre ambicioso, intrigante, insinuante y ávido de poder, se dice que él denunció a los lerdistas que conspiraban en contra del general Díaz en Veracruz en el año de 1879, posteriormente regresó a México y ocupó un lugar en el senado durante la primera administración porfirista.

⁵⁸ Krauze, Enrique. Ob. Cit. p. 48



Cada vez la relación se hizo más estrecha entre Don Porfirio y Manuel Romero Rubio, debido a que Don Porfirio se convirtió en pretendiente de su hija Carmelita, quien tiempo después sería su esposa, por lo que a partir de la Segunda Presidencia de Porfirio y hasta su muerte Don Manuel Romero Rubio ocupó el Ministerio de Gobernación.

a) *Sucesos Importantes*

El régimen porfirista estaba orientado a favorecer al capital y el fortalecimiento del gobierno para un reducido grupo de empresarios y terratenientes nacionales y extranjeros, de ahí su caracterización como un régimen oligárquico.

El estado porfirista no respondía en forma positiva a las demandas populares, al contrario, ejercía la más violenta represión contra las acciones de lucha de las masas campesinas, obreras y pequeños burgueses, durante todo el porfirismo hubo movimientos de resistencia, en su mayoría locales, aunque expresaban un malestar generalizado, es cierto que hubo momentos en los que los conflictos sociales disminuían, pero más adelante regresaban en forma exarcebada ya que las cuestiones de fondo nunca tenían una respuesta favorable para los trabajadores, de esta manera la presión social fue creciendo y los enfrentamientos aumentando el número de violencia.

En particular los campesinos fueron gravemente afectados por el despojo de sus tierras y la destrucción de sus comunidades, el gobierno se justificaba

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sosteniendo que de esta manera se les incorporaba al "progreso"⁵⁹, sin embargo durante toda la dictadura se sublevaron contra esta forma de progreso, y fue sino a partir de 1875 que se reinicia la rebelión de los yanquis, encabezados primero por Cajeme la cual a su muerte en 1887 los comanda Tetabiate, que lucha por la defensa de sus tierras que se prolongó hasta 1926, el gobierno porfirista declaró concluida la guerra en 1902. Realmente continuó el acoso contra los yanquis que en castigo eran enviados como esclavos a Yucatán. Asimismo, en Sonora se sublevaron los mayos a partir de 1891, sus tierras fueron entregadas a la Compañía Minera de Santa Rosita.

A lo largo del porfiriato se produjeron muchas rebeliones en el estado expandidas por Trinidad García de la Cadena, Jerónimo Treviño y Donato Guerra, asimismo, hubo otros levantamientos por todo el país como en Juchitán en 1882 y en Papantla Veracruz en 1884, y vuelven a repetirse en 1891, en 1892 las tierras de Tomochic fueron entregadas a la Chihuahua Mining Compañy, el pueblo se levantó en armas por esto y por el intento de prohibirle el culto de la Santa Cabora, siendo masacrados por las tropas porfiristas, posteriormente en 1894 el cura de Zumpahuacan Felipe Castañeda encabezó una rebelión que abarcó parte del estado de Guerrero y del Estado de México, en ese mismo año el pueblo de Temosachic, vecino de Tomochic se rebela y corre la misma suerte que éste, en 1896 existen nuevos levantamientos en Papantla y Sotápar. Veracruz, hasta que en 1900 estalla el levantamiento más amplio de todos en Acaponeta y Compostela.

⁵⁹ Krauze, Enrique. Zerón Medina Fausto. "Porfirio" La Ambición. Editorial Clio. 1998. p. 54

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además, en el año de 1910 los trabajadores fabriles, los mineros, los ferrocarrileros, los portuarios y los petroleros eran casi 860 mil obreros, se trataba de una nueva clase que había nacido casi toda durante el porfirismo, si bien ya empezaba a manifestarse desde mediados del siglo pasado, provenían en buena parte de los campesinos despojados de sus tierras y los artesanos arruinados por la competencia con las fábricas.

En 1870 fue fundado el Gran Círculo de Obreros de México, después de un período de crisis se reestructuró en 1879 como Gran Círculo Nacional de Obreros de México, predominaban las ideas de cooperativismo y del anarquismo debido a la actividad desplegada por la publicación "La Social", en ellas se atacaba directamente al Estado y a la propiedad privada sobre los medios de producción, era necesario destruir el aparato represivo de la clase dominante, pero era inútil reemplazar el gobierno con otras personas, pues el poder corrompe, de ahí se derivó una posición de apoliticismo, una negativa a participar en la política, estas ideas eran difundidas por innumerables publicaciones y pequeños periódicos, por ejemplo La Internacional, El Socialista fue uno de los más influyentes y en el que se divulgó por primera vez 1884 el manifiesto Comunista de Carlos Marx y Engels.

Las demandas de los trabajadores durante todo el porfirismo iban orientadas a mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar salarios, reducir la jornada de trabajo, obtener el pago de días festivos y otras prestaciones. Asimismo, había una queja permanente contra las pésimas habitaciones que proporcionaban las empresas y su elevado alquiler, por lo que surgió la gran

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

huelga de los trabajadores de la fábrica Hércules en Querétaro duramente reprimida, la de los tipográficos de imprenta del gobierno de México y la de los mineros de El Rosario en Sinaloa, el dictador oaxaqueño tuvo una política de doble frente a estas primeras organizaciones obreras, buscó controlarlas y corromper a los dirigentes, a los grupos más modernos les entregaba un apoyo económico y aquellos que no aceptaban el cohecho, normalmente los más radicales los reprimía, de esta manera disminuyó su influencia y para la década de los 90 había disminuido muchas sus actividades.

La presencia del capital extranjero en el Estado de Zacatecas representó un gran impulsó al desarrollo fabril, con el llegaron técnicos y obreros calificados que recibían un salario más elevado que el de los mexicanos, aunque realizaran la misma labor, tenían mejores condiciones de vida, más prestaciones, ocupaban los puestos de capataces y de supervisores; las condiciones de trabajo en fábricas, minas, campos petroleros, ferrocarriles eran en su gran mayoría propiedad extranjera, eran tan malas como en las fábricas de propiedad nacional, pero se añadía la discriminación racial, como reacción entre los obreros se despertó una conciencia nacionalista, como una forma de oponerse a la discriminación a que eran sometidos por los monopolios extranjeros, una exigencia generalizada era que los obreros del estado tuvieran las mismas ventajas de que disfrutaban los extranjeros.

El arma a la que más recurrieron los obreros para presionar en busca de una solución favorable a sus demandas fue la huelga, aunque estaba prohibida

todo tipo de manifestación de inconformidad pero aún así en los años de 1881 a 1911 ocurrieron alrededor de unas 250 huelgas. Desde 1905 la situación de los trabajadores se agravó y el número de huelgas aumentó, solo en el año de 1907 hubo 25 huelgas de gran envergadura en toda la República, la mitad de ellas en el Distrito Federal siguiéndole principalmente Veracruz, Puebla y Zacatecas.

Destacan principalmente las huelgas de Cananea⁶⁰ en 1906 y Río Blanco en 1907, la primera huelga era una mina propiedad de la Cananea Consolidated Koper Company, propiedad de William C. Greene, la mina era una de las más importantes productoras de cobre, mineral que se exportaba en su mayor parte y que había adquirido gran importancia con el desarrollo de la electricidad, laboraban en ella entre 4 y 5 mil obreros, allí la mecha que encendió la bomba fue la situación privilegiada de los trabajadores norteamericanos frente a los mexicanos, mientras estos realizaban los trabajos más pesados y recibían 3 pesos diarios en moneda nacional, aquellos realizaban labores más livianas y recibían 5 pesos en oro.

Los mineros fueron agredidos por dos hermanos norteamericanos, los Metcalf, respondieron al ataque y murieron ambos hermanos, para reprimir a los trabajadores el Gobernador de Sonora, Rafael Izábal y William C. Greene trajeron cerca de 300 "rangers" bien armados de Estados Unidos, en unión con los esbirros de la empresa reprimieron a tiros a los trabajadores matando alrededor de 30 hombres, a pesar de la resistencia de los obreros fueron vencidos, y los líderes del

⁶⁰ Krauze, Enrique, Zerón Medina Fausto. "Porfirio" El Derrumbe, Editorial Clío, 1998 p. 48

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

movimiento entre ellos Esteban Baca Calderón y Manuel M. Diéguez, fueron condenados a 15 años de cárcel en el Castillo de San Juan de Ulúa.

La situación de la industria textil en 1906 era crítica, ante la pérdida de las cosechas de algodón había sido necesario importarlo, lo que elevó el costo de las prendas de vestir, esto provocó a su vez que disminuyera la venta y que los patrones se esforzaran por arrojar sobre los obreros el costo de la crisis. El centro industrial de Puebla se expidió un reglamento sumamente opresivo contra los obreros, en protesta el 4 de diciembre de 1906, los obreros de las fabricas textiles del estado declararon la huelga, y esta se extendió rápidamente a Tlaxcala y Orizaba; Don Porfirio Díaz intervino como arbitro, pero su decisión fue dada el 4 de enero de 1907 y fue contraria a los intereses de los trabajadores. El Gran Círculo de Obreros Libres, organización laboral fundada por miembros del Partido Liberal Mexicano, convocó a un asamblea a los trabajadores de Río Blanco, en ella se rechazó la decisión otorgada por el dictador y decidieron continuar la huelga. El 7 de enero, los empleados de una tienda de raya agredieron a los obreros que no permitían el acceso a la fábrica, en respuesta los obreros quemaron la tienda de raya y se produjeron graves disturbios en Orizaba, Nogales y Sta. Rosa, las tiendas de raya, las casas de empeño y la casa de un representante de los empresarios fueron atacadas, el ejército intervino y masacró a los trabajadores, se calcula que fueron asesinados alrededor de 400 trabajadores y 200 detenidos.

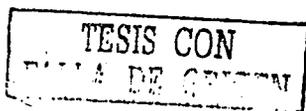
Ambos movimientos estremecieron la estructura del porfirato, pusieron de relieve la intolerancia de la dictadura y sobre todo, su incapacidad para dar una

ISIS CON

respuesta positiva a las demandas de los trabajadores, a pesar de la represión, la solidaridad se dio por todo el país, en ambos casos el ejército de la dictadura había actuado en contra de obreros mexicanos para proteger intereses extranjeros, por lo que el sentido nacionalista creció, así como el repudio que la sociedad generó contra al viejo general oaxaqueño.

b) *Personajes Principales*

Trinidad, García, de la Cadena (1831-1906) Nació en Tabasco el 12 de junio, estudió la carrera de leyes, posteriormente ingresó a la milicia como Capitán de la Caballería de la guardia nacional, ascendió a Teniente Coronel, combatió a los invasores franceses, después pacto con las autoridades imperialistas su rendición y retiro a la vida privada, pero en 1866 empuño de nuevo sus armas al lado del Gral. Miguel Auza, fue Diputado del Congreso Local, en el año de 1868 fue designado Gobernador Interino; y se volvió a levantar en armas en contra de Benito Juárez y apoyando el Plan de la Noria y posteriormente al Plan de Tuxtepec. Al triunfo del movimiento se nombró Gobernador Provisional y Comandante Militar del Estado, durante su administración estableció la Escuela Normal para Profesores, inició la construcción de las líneas férreas a Aguascalientes, trasladó el Asilo de la Bufo al Ex-convento de Guadalupe y lo convirtió en Hospicio de Niños, institución que pronto se convirtió en promotora de la cultura y formadora de artesanos, lanzó un programa social que contemplaba la autonomía del municipio, la reforma agraria controlada por el municipio, el apoyo a la organización de los obreros al derecho de



huelga; pero fue derrotado por el apoyo que Porfirio Díaz brindó a la candidatura del Gral. Manuel González. Se opuso a la reelección de Díaz a la Presidencia y regresó a Zacatecas con la intención de rebelarse, pero fue aprehendido en la estación de González (hoy Opal) Municipio de Mazapil y sin juicio alguno, se le ejecutó por ordenes de Atenógenes Llamas.⁶¹

Manuel, González, Cosío. (1836-1913) Nació en Zacatecas realizó sus estudios con maestros particulares, simpatizó con el movimiento de Ayutla, participó en la defensa de Puebla en contra de los franceses, por su actuación fue ascendido a General, posteriormente fue gobernador interino en octubre de 1871 a julio de 1872, durante su mandato hizo frente a los rebeldes como Trinidad García de la Cadena, Donato Guerra y Jerónimo Treviño, fue electo Diputado para el Congreso local y subsiguientemente se convirtió en parte del gabinete de Don Porfirio desempeñando los cargos de Ministro de Comunicaciones, Fomento, Guerra y Marina, permaneció al lado del dictador hasta su renuncia a la Presidencia de la República, murió en el Distrito Federal.⁶²

Eduardo, Guillermo, Pankhurst. (1840-1908) Nació en la Cd. Zacatecas, realizó sus estudios en Guadalajara, estudió la carrera de leyes y comenzó su carrera política como regidor municipal, fue nombrado capitán del 1er Cuerpo de Infantería Sedentaria del Estado, en 1836 fue electo como Diputado del Congreso Local, publicó el Álbum Zacatecano de tendencias liberales, lo que le valió un mes de prisión, 1867 fue electo Diputado del Congreso de la unión y en el año de 1904

⁶¹ López, Portillo y Rojas, Elevación y Caída de Porfirio Díaz, México, Porrúa. 1975, p. 68

⁶² Ramos, Dávila, Roberto, Agenda Cívica Zacatecana, Zacatecas, Impresiones Turísticas, 1984, p. 45

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

fue nombrado Gobernador del Estado, su administración se caracterizó por su obra material y cultural, realizó mejoras a la alameda y lo dotó de un quisco nombrado Porfirio Díaz, construyó los Mercados de Juárez, Fresnillo y el de carnes en Zacatecas, instaló el Observatorio Astronómico y Meteorológico de la Bufo, inauguró varias escuelas primarias, estableció la planta generadora de energía eléctrica e inauguró un busto dedicado al Gral. Miguel Auza. Murió en la Ciudad de México.

Pánfilo, Natera, García. Jefe de la División del Centro del Ejército Constitucionalista, el 7 de junio de 1913, tomó la Ciudad de Zacatecas y organizó una administración que durante 10 días, brindó seguridad a la población, el 16 de enero de 1915 fue designado comandante militar y gobernador provisional del estado por la Convención de Aguascalientes, dejó el cargo en agosto al desconocer al Gral. Francisco Villa.⁶³

c) Condiciones Sociales

Una vez encontrándose Don Porfirio en el poder tuvo que enfrentarse al problema de un ejército numeroso, con alrededor de 30 mil hombres, que absorbían en gran parte los recursos financieros del gobierno, para evitar disolverlos y se incrementara el bandolerismo o se provocara descontento o incluso un intento de golpe militar, incorporó a muchos miembros del ejército a la policía rural, propició también que los Generales destacados se convirtieran en Gobernadores, teniendo estos que dejar el mando directo de tropas y aunque entre paréntesis les otorgaban

⁶³ Así fue la Revolución Mexicana, Volumen IV, México, Secretaría de Educación Pública, Senado de la República, 1985, p. 235

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el poder político regional, se debilitaban como adversarios en la lucha por la Presidencia de la República, por lo que en general trasladó a los oficiales y la tropa a regiones distantes, lejos de la influencia de sus antiguos jefes, y para garantizar el apoyo de estas fuerzas armadas otorgó múltiples privilegios a los más importantes Jefes Militares de esta manera limitando la posibilidad de nuevas insurrecciones en su contra, y estableciendo uno de los anhelos de la población especialmente de la burguesía el cual consistía en el establecimiento de la paz en el país y alcanzar la política necesaria para impulsar el desarrollo económico del mismo.

En el Estado de Zacatecas se combatió en forma drástica a los salteadores de caminos y a todos los bandoleros, así como se reprimió cualquier intento de rebelión, sobre todo proveniente de los partidarios de Lerdo de Tejada que varias veces intentaron levantarse en armas.

Debido a la fuerte susceptibilidad de las oscilaciones climáticas del sector temporalero en el que descansaba la producción para el mercado estatal de alimentos, las restringidas alternativas de empleo, los salarios que cada día transcurrido iban a la baja, ocasionado por el abundante ejército de reserva y el incremento de la población absolutamente redundante agravaron las condiciones de miseria de los zacatecanos pobres, sobre todo en la última década porfirista en la que se hicieron más evidentes las contradicciones generadas por este tipo de crecimiento. No sorprende en esas condiciones, el fuerte movimiento migratorio alimentado principalmente por el campo mexicano y que se intensifica en la última

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

década porfiriana hacia Estados Unidos y otros países a consecuencia de la grave situación del país.⁶⁴

Durante la época del porfirato las clases sociales más beneficiadas fueron las familias conformadas de extranjeros, empresarios dedicados a la explotación de minas, textiles, petroleros, etc. y comerciantes sobre todo las más allegadas a los funcionarios del régimen, mientras las grandes masas campesinas, obreras y pequeño burguesas se encontraban ignorados dentro de este régimen, el cual día con día se iba agudizándose más, aunado con el paso del tiempo y sobre todo casi a finales del año de 1905, el régimen del estado se vio obligado a realizar una reforma monetaria, adoptando el patrón oro, o sea que el respaldo de la moneda mexicana que hasta ese entonces había sido plata, pasó a ser en oro, para esa decisión se consideró la disminución del precio de la plata dividido al aumento de la explotación mundial, por lo que se devaluó la moneda mexicana en un 50% al fijar la paridad del peso a 20 ctvs dólar, lo que los efectos para la población desprotegida fue desastrosa pues esa medida provocó inflación y deterioro del salario real.

Se desató un conflicto económico que provocó en el Estado de Zacatecas el aumento del desempleo particularmente entre los mineros, se arruinaron algunos hacendados y la crisis tuvo un efecto devastador en el sistema bancario, se había hecho costumbre de los latifundistas hipotecar sus haciendas a largos plazos y renovar las deudas, el dinero era empleado en gastos suntuarios, viajes,

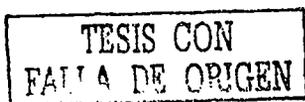
⁶⁴ Brading, D.A. Caudillos y Campesinos en la Revolución Mexicana. México, Fondo de Cultura Económica. 1985. p. 97

inversiones en fincas urbanas o el comercio, estos esperaba que la inflación redujera en forma natural su deuda, y debido que en 1907 se dio una escasez de fondos, el margen de seguridad de los bancos fue puesto repentinamente en peligro, por lo que las instituciones bancarias se vieron obligadas a restringir los créditos en forma brusca y a pesar de los enormes esfuerzos del gobierno, la enorme deuda de las haciendas fue hecha efectiva, y el descontento de los hacendados fue muy grande.

Para agravar aun más la situación económica las cosechas de 1908 y 1909 fueron malas debido a la falta de lluvias. Esta situación repercutió en el aspecto político debido que se había fracturado el bloque dominante, pues el grupo de financieros de la Ciudad encabezados por Limantour se enfrentaban a grupos de las provincias formados por hacendados e industriales sobre todo zacatecanos, convirtiéndose en la manzana de la discordia la vicepresidencia de la República, dado que el carácter del régimen era una dictadura personalista y dada la edad avanzada del dictador era previsible que el vicepresidente estaría en corto tiempo ocupando la silla presidencial.

d) Condiciones Políticas

Desde un inició el Presidente Díaz trató de controlar los comicios estatales, recurriendo a todo tipo de fraudes electorales, con el objeto de que triunfaran sus incondicionales, por lo que sometió a los gobernadores zacatecanos al poder del centro y no como una república, convirtiendo al federalismo en una simple fachada



siendo en realidad un centralismo y posteriormente con el trascurso de los años transformándose en una dictadura.⁶⁵ Al ascender por segunda vez a la presidencia, el oaxaqueño continuó la política que caracterizaría a su prolongado gobierno; represión a la disidencia y a los movimientos populares, apertura al capital extranjero, centralización del poder e impulso al capitalismo dependiente.

En este período en forma más dedicada aplicó el que iba a ser el lema de su gobierno "poca política y mucha administración"; con ello buscaba que el esfuerzo de los grupos que perseguían el poder se canalizara a la administración pública y dejaran aun lado la disputa por el poder de la presidencia, lo cual solo podía llevarse a cabo si se incorporaban a ella, aplicó entonces una amplia política de reconciliación; por un lado con las otras facciones liberales a las que había enfrentado, por el otro lado los conservadores y el clero, y llevando a los hechos su frase de "no tengo en política ni odios ni amores".

Las relaciones con la iglesia en el Estado de Zacatecas buscó una negociación acercándose e intimando con altos jefes clericales, si bien no modificó las Leyes de Reforma, su aplicación fue muy relajada y permitió que en muchos sentidos el clero recuperara influencia y realizara una verdadera labor de reconquista para recobrar parte, por lo menos de la influencia perdida a la raíz de la Reforma. Asimismo, el clero no abdicó su lucha contra las leyes liberales, tampoco se ligó directamente a cargos públicos, desempeñó un papel de leal oposición al gobierno, sin dejar de formar parte del bloque en el poder, su

⁶⁵ Valadés, José. El Porfiriato. Historia de un régimen. Tomo II. México. Antigua Librería Robredo. 1914. p. 67

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

insistencia en la abolición de las Leyes de Reforma y en recuperar sus antiguos privilegios, eso creó cierta distancia entre este sector de la sociedad y el gobierno.

Como parte básica del andamiaje construido por el general tuxtepecano fue el respaldo en Zacatecas a los caciques regionales por que los apoyó e impulsó. De esta manera empezó a construirse una pirámide que tenía en su vértice al dictador y de la cual formaban parte el gobernador, caciques regionales, los jefes políticos, los hacendados del Estado de Zacatecas.

Al mismo tiempo liquidó a aquellos que no se plegaron a negociar con él y aceptar su predominio, tal fue el caso de Trinidad García de la Cadena famoso político del estado de Zacatecas, opuesto totalmente a la reelección de Díaz y al que se le aplicó la "Ley fuga" en 1886.

García de la Cadena había buscado la alianza Heraclio Bernal, conocido bandolero social del Estado de Sinaloa, que contaba con el apoyo popular por su lucha contra los ricos de la región, esta alianza había sido terrible para el porfirismo en la medida que García de la Cadena era un político de alcances nacionales, con méritos propios y cierta fuerza política, por lo que al buscar apoyo en Bernal se hacía una base social que podía ocasionarle un serio dolor de cabeza al régimen, y es que el bandolerismo en esos casos era en esos años una forma popular de lucha de clases, debido que el bandolero era un héroe nato de los pobres, personificaba su protesta contra los ricos y poderosos y por ello desafiaba a la autoridad constituida, tenía el apoyo de los pobres que le cantaban, protegían y difundían engrandeciendo sus hazañas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La política de reconciliación y liquidación de la oposición fué la base del porfirismo, por lo que muchos de los grupos políticos se insertaron en la administración del General Díaz, cuidó mucho que no surgiera una figura política capaz de hacerle sombra y consolidó su poder debido que se encontraba cerca de sus enemigos.

Cuando Díaz promueve su tercer mandato presidencial, ha logrado constituir un amplio bloque en el poder conformado por los terratenientes, los banqueros, los grandes comerciantes, los industriales, el clero, los militares, el capital extranjero y sus representantes, las disputas entre las fracciones de la burguesía no desaparecieron, pero se subordinaron a la solución que daba el presidente, convertido en el juez de estos conflictos, presentando como logros los apoyos obtenidos del capital extranjero, la relativa paz social, la estabilidad política, la reconciliación de los grupos liberales, Díaz logró reelegirse.

En la Cámara de Diputados integrada desde 1886 por incondicionales del régimen y que había renunciado a todo asomo de independencia y dignidad política, aprobó la modificación de la ley para permitir una reelección más en 1887, todavía no era la reelección indefinida, pero ésta se logró al poco tiempo, en mayo de 1890, después de realizar un plebiscito a todas luces amañado, fue a partir de 1890 que Don Porfirio no contaba con adversario, sus métodos de gobierno habían sido modificados y afinados por 13 años de poder se caracterizaba por dividir a sus colaboradores, enfrentarlos, apoyar a unos y a otros por debajo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del agua, rechazar a los que resaltaban, elevar sus opositores, por lo que lo apodan como Don Pérfido.⁶⁶

Para garantizar su reelección, Díaz apoyó la fundación de la Junta Central Porfirista en 1891, que más tarde se convirtió en la Unión Liberal que celebró en 1892 su convención y propuso la reelección de Díaz, pero la condicionó recomendando también la observancia de cuatro libertades democráticas: sufragio, asociación, prensa y justicia. A pesar del apoyo de la Unión Liberal, a Díaz le disgustó el condicionamiento de su candidatura, por lo que en las siguientes elecciones buscó grupos más incondicionales para que lo propusieran, como en 1896 fue el Círculo Nacional Porfirista. El poder político se había concentrado en un reducido grupo, se había formado una oligarquía que dominaba al Estado Zacatecano con mano de acero, la participación de otros sectores sociales en puestos importantes de la administración pública estaba totalmente excluida, debido que no había ninguna movilidad en los integrantes del gobierno.

Para el año de 1908 gobernaba al país una gerontocracia, pues Porfirio Díaz tenía ya 77 años, los Secretarios de Relaciones y de Justicia 82, el Gral. Manuel González Cosío Secretario de Guerra 77, Limantour Secretario de Hacienda 54 años era el más joven, asimismo el Gobernador de Zacatecas Eduardo G. Pankhurst iba con la edad de 64 años.⁶⁷

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶⁶ Historia Moderna de México. El Porfiriato, México, Editorial Hermes, 1974. s/p

⁶⁷ Benítez, Fernando. Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana, Tomo I, El Porfirismo, Fondo de Cultura Económica, México, 1980. p. 28

e) Condiciones Económicas

La recuperación de la crisis estatal se tradujo en mayor demanda de los artículos de exportación y aumento de la inversión extranjera, por lo que el período de 1894 a 1906 fue en general una etapa de crecimiento económico, además, la política hacendaría le dio holgura a las finanzas del gobierno. Principalmente en los años de 1896 – 1900; sin embargo, cada día era más grande la preocupación por garantizar la continuidad del régimen en el caso de que muriera Porfirio Díaz, quien cumpliría 70 años al concluir el período.⁶⁸

Durante el régimen porfirista, la economía zacatecana experimentó un lento pero sostenido crecimiento, el cual tenía como rasgo específico la existencia de una orientación económica general que favorecía la producción para la exportación, pues una de las principales actividades económicas desarrolladas fue la minería, de los yacimientos se extraía plata, oro, cobre y plomo, algunas de las Compañías explotadoras del estado eran: American Smelter S. Co; Bermejillo y Compañía; Bohemia Mining Co; Compañía Minera la Cruz de Ozuma; Mazapil Koper Co y muchas otras.⁶⁹

Esta forma de crecimiento, implicó en la economía mexicana la unificación y consolidación de la clase dominante y la estructuración de un poder federal fuerte, capaz de influir en esta época en la vida económica del país y resolver las cuestiones que se le presenten, en cuyo proceso se verificó el triunfo del poder

⁶⁸ López, Rosado, Diego. Curso de Historia Económica de México. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973. p 256

⁶⁹ Diccionario Histórico y Biografía de la Revolución Mexicana. Tomo VII. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la revolución Mexicana. Secretaría de Gobernación. p. 874

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

central contra los jefes y caudillos militares sublevados como García de la Cadena, que representaba un obstáculo para la paz porfiriana.

Debía existir, la separación de numerosos productores directos de sus medios de producción y de vida así como la apropiación privada de estos medios y sus condiciones, abriéndose la posibilidad de tránsito a relaciones de producción distintas sobre todo en determinadas manos; por lo que las leyes de Reforma emplearon como su víctima a las propiedades corporativas que fueron afectadas y contribuyeron a este proceso, llevado a cabo por las compañías deslindadoras.

Existía una aparente pacificación en las industrias del estado zacatecano utilizando como método el de acallar tanto las demandas gremiales y obreras así como a las protestas campesinas, haciendo mas segura y atractiva la inversión extranjera y debido que la orientación general a favor de la exportación de productos fue impulsada de manera decisiva por el estado a través de medidas importantes como: la creación de leyes (entre las que se encontraron el Código Minero de 1892, las Leyes de Colonización y Deslinde de 1875, 1883 y las de 1894 que suprimieron tanto la obligación de cultivar las tierras, como los límites para adquirirlas), decretos y códigos que permitieron la apropiación de los recursos naturales por el capital extranjero.

Se empleó el desarrollo de una infraestructura en comunicaciones y trasportes subvencionada por el Estado, dicha red principalmente ferroviaria, hacía expedita y costeable la movilización de mercancías y fuerza de trabajo; daba lugar a la aplicación de inversiones externas y tenían efectos políticos importantes en la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

consolidación del poder; se afectaba también las mercancías producidas en condiciones capitalistas, la producción local estaba basada en los métodos artesanales, así como la eliminación de barreras a la exportación e importación de bienes, a través de la supresión de alcabalas, reducción de impuestos a las importaciones tecnológicas, establecimiento de tarifas preferenciales para la exportación de minerales y de bienes primarios en general.

Para poder estar a la altura de la demanda y satisfacer el ingreso del mercado mundial, implicaba elevar las condiciones de competitividad lo cual era solo posible mediante la modernización tecnológica; esto solo podía emprenderse con éxito y renovarse a la altura de las necesidades, a través de la inversión externa que resolviera el problema de la ausencia del capital local suficiente, la predisposición de capital extranjero se tornó en una necesidad insoslayable y preferente.

La minería constituyó bajo el Porfiriato el eje principal del crecimiento debido que el desarrollo de esta actividad se encuentra en razón directa con la apertura de nuevos centros mineros y con la sed de materias primas que la industrialización en los países extranjeros desarrollados requería en metales destinados a las industrias como la eléctrica, automotriz, naviera, ferroviaria, así como la demanda del cobre, plomo, zinc, hierro, carbón, etc., aquellos requerimientos se traducían y fueron configurando un nuevo mapa minero diversificando la producción de la misma. Este tipo de aspectos, en combinación con otros operaron en la relocalización de los centros mineros y de su importancia en el Estado de Zacatecas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La producción minera, se especializó básicamente en metales preciosos y a partir de 1891 a 1892 también en metales industriales, mantuvo un crecimiento continuo durante el Porfiriato, apenas interrumpido por ciclos adversos en las economías centrales. Sin embargo, dentro de los procesos generales, algunos centro mineros, sobre todo los más viejos en Zacatecas, propendieron a ser ubicados marginalmente en las pretensiones capitalistas iniciales de esta fase; y debido al aumento creciente de sus costos de extracción y a la profundidad de sus tiros, así como la susceptibilidad a las inundaciones y derrumbes, la desorganización de túneles y cuevas, siendo resultado de las formas anteriores de explotación, implicaban mayores riesgos, para las personas y sobre todo para el capital invertido por lo que la situación de apertura de nuevas minas, yacimientos metálicos de mayor interés y calidad, así como la explotación de los mismos fue en muchas ocasiones relegada a posteriores momentos; influyendo factores de peso como fueron también su ubicación respecto de los nuevos sistemas de comunicación y la inseguridad de los mecanismos de abasto. La división de las fases extractivas en beneficio de la relocalización de las minas bajo la perspectiva de la modernización y otros factores dieron como resultado la minería del México Antiguo siendo normalmente privada de instalaciones eficientes para la obtención de los metales, y siendo éstos de baja ley, además que su beneficio era incosteable mediante los métodos tradicionales; y peor aún su traslado a las modernas plantas de beneficio instaladas en zonas estratégicas era igualmente imposible, llevando a un callejón sin salida a muchas minas que tuvieron la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesidad de cerrar, y la reapertura parcial de algunas se daría en condiciones de estímulos fiscales muy fuertes que hicieron posible un mínimo de rentabilidad, bajo un proceso de concentración de la propiedad minera que implicó la adquisición por una empresa de las pertenencias de una amplia zona, y solo en tales circunstancias que podía asegurarse el abasto que requerían las plantas en beneficio para ponerse en operación bajo la nueva escala que les definía el desarrollo técnico.

La minería, sin embargo, como el resto de las actividades económicas, generó bajo esta forma de crecimiento absoluto el empleo capitalista en su interior, pero fue gracias a la tecnificación que experimentó y a su nueva localización que dio lugar al desempleo de las masas enormes de trabajadores; es decir, contribuyó a generar una población absolutamente redundante, la cual debió emigrar o dedicarse a actividades marginales; este fenómeno fue particularmente grave en los centros mineros tradicionales⁷⁰, sobre todo en aquellos que no habían logrado desempeñar actividades alternativas ni aun complementarias de la minería, como sucedía en la gran mayoría de los municipios del Estado de Zacatecas, por lo que la población tuvo la necesidad de refugiarse en las actividades realizadas por su cuenta principalmente en el subempleo agrícola o doméstico, y siendo la inmigración a otros estados y aun al extranjero, la respuesta ocasional a las necesidades y hambrunas de esta población miserable, cuya situación se vio frecuentemente agudizada por la escasez de alimentos debido a las pérdidas agrícolas.

⁷⁰ Besserer, Federico, Victoria Novelo. El Sindicalismo Minero en México. Ediciones Era, 1983. s/p

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si bien el auge del Porfiriato facilitó e introdujo un cierto crecimiento, ampliando las demandas de bienes de producción elaborados por las industrias volcadas hacia el mercado interior como la textil, la alimentaria y sobre todo la metalúrgica, ello constituyó una importante razón de ser de los ferrocarriles.

El consumo interno se vio afectado por el cierre de numerosas minas y el incremento de los desempleados, así como la baja en los salarios que agudizó estas condiciones, la indigencia en todo el estado propiciando la resistencia de los operarios mineros, la cual tuvo su mayor exponente en Cananea en 1906.⁷¹

La demanda externa fue prioritaria por ser más rentable además de que fue sufragada con la producción de las mejores tierras; y con parte de esta producción se atendió también a la demanda interna en materias primas, la de alimentos básicos y el autoconsumo de la población agraria, fue socorrida con la producción de la agricultura más tradicional en manos de las unidades de producción menos eficientes o en todo caso en las tierras menos fértiles de las haciendas. Esta situación provocó reiteradas insuficiencias en la producción para el consumo interno de la población, las cuales debieron resolverse mediante importaciones frecuentes de granos, para resolver la demanda de los alimentos básicos de una sociedad en aumento.

La unidad productiva dominante fue la gran propiedad, que con frecuencia adoptó la forma de hacienda, esta presentó modalidades diversas de organización de región en región en el estado. Convinieron con la hacienda en el medio rural,

⁷¹ Cananea 1906, México. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Gobierno del Estado de Sonora. INAH/SEP. 1980. s/p

los campesinos libres, se trata de los comuneros y de los pequeños propietarios que tenían generalmente menos de diez hectáreas.

La industria comprendió en un primer momento los materiales necesarios para la construcción de las vías férreas, y el desarrollo de los ferrocarriles, equipos y maquinaria utilizados en la minería; el desarrollo de estas actividades generó una demanda aumentada de inductos, creando movimiento en el mercado nacional por los ingresos obtenidos por los trabajadores de estos sectores, generando una demanda de bienes de consumo por lo que abrieron la posibilidad al crecimiento del departamento productor de dichos bienes, el cual para estar en condiciones de responder a la demanda así generada, debió operar haciendo crecer el mercado de bienes de producción, mismo del que era demandante los trabajadores y partiendo de este sector ampliaron el mercado de bienes de consumo de esta manera contribuyeron a aumentar nuevamente la demanda de medios de producción.

Asimismo, existió una política de estímulos fiscales y de fomento en el régimen porfirista, misma que se concretó en la Ley de 1893, procurando así la abolición de las aduanas internas y la integración geográfica que logró el ferrocarril, que fueron otras de las condiciones favorables al desarrollo industrial; en el mismo sentido operó la devaluación de la plata que tuvo como resultado el encarecimiento de las mercancías importadas, favoreciendo el consumo de las mercancías de origen nacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

f) Ventajas del Porfiriato

Destaca el desarrollo de la infraestructura ferroviaria en el Estado de Zacatecas la cual dio una distribución del comercio exterior, las carreteras en cambio, fueron poco atendidas y casi olvidadas; no así el desarrollo de los ferrocarriles, el establecimiento de un sistema financiero y bancario, la ampliación del circulante, el uso del dinero no metálico, la emisión de nuevos códigos comerciales, la ampliación de las comunicaciones telegráficas y telefónicas y la supresión definitiva de las aduanas internas en las alcabalas fueron una de las tantas medidas impulsadas desde el estado zacatecano para estar a la altura de los requerimientos que el crecimiento absoluto basado en la orientación de la producción para la exportación, demandaba, ello hacía posible una moderna infraestructura para los intercambios, la cual comprendía también los sistemas financieros y bancarios del estado en la cual se aplicaron diversas medidas oficiales se adecuaron al Porfiriato. Durante los treinta años de gobierno del general Díaz, México prosperó en el terreno económico alcanzando un florecimiento inusitado, para ello utilizó un doble sistema: el latifundio y la inversión extranjera.⁷²

La minería alcanzó en el estado un gran florecimiento debido a la necesidad que el mundo tuvo de materias primas determinó que México tuviera que acelerar su producción de metales como el hierro y el plomo. Los metales preciosos adquirieron también un valor mayor y así cuando Don Porfirio se hizo cargo del poder tenía el estado por este concepto la entrega de veintiséis pesos anuales y al

⁷² Ibidem. Lozano, Fuentes. p. 141



terminar, había alcanzado la cifra extraordinaria de 124 millones, siendo una de las actividades económicas más importantes del país.

g) Desventajas del Porfiriato

Durante el Porfiriato hubo un gran aumento de los factores que actuaron negativamente en la economía del estado de Zacatecas, fueron la alza de impuestos, el contrabando y la competencia internacional, con la creación del Código de Comercio de 1889 los capitalistas extranjeros tuvieron la oportunidad de formar parte de grandes compañías. Como resultado de la monopolización derivada de las necesidades de la modernización, se dio un proceso de concentración geográfica y financiera de la industria en algunos municipios, misma que fue delineado en una nueva división interna del trabajo, la cual implicó el surgimiento de nuevas zonas económicas y el debilitamiento de la importancia de otras. Otro movimiento que resultó de la concentración de riqueza fue la quiebra de muchas unidades pequeñas, y el crecimiento de la escala de operación de las empresas. La amplia disposición de la fuerza de trabajo y la legislación desfavorable de los intereses de los trabajadores, permitió a los propietarios imponer bajos salarios, remuneraciones y condiciones de trabajo duras.⁷³

Las condiciones de vida para los trabajadores zacatecanos eran de tal manera difíciles que con frecuencia se veían obligados a incorporar a la fuerza de trabajo a sus niños y mujeres, los cuales eran menos remunerados y sometidos a largas

⁷³ Historia Moderna de México. Ob. Cit. p. 45

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

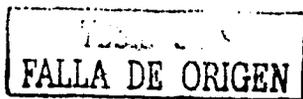
jornadas de trabajo, por lo que las condiciones sociales de las clases marginadas eran malas, existían una realidad totalmente contrastante a comparación de las clases más allegadas al poder, las cuales contaban con muchos privilegios en algunos casos exagerada.

2.-Revolución

La Revolución Mexicana abarca aproximadamente los años de 1910 a 1919, periodo comprendido entre la caída de la dictadura de Porfirio Díaz en 1910 y el ascenso al poder de la burguesía, tras superar los intentos de revolución social protagonizados por los campesinos y obreros dirigidos por Emiliano Zapata, Francisco Villa, Francisco I. Madero, Venustiano Carranza y otros muchos más ilustres personajes, su trascendencia obedece a la gran participación popular y a los cambios que produjo en todos los ordenes de la vida social, económica y política de Zacatecas.

Fue iniciada como conflicto en el seno de las clases dominantes, la revolución pronto se convirtió en un gigantesco movimiento de masas que levantaba sus propias reivindicaciones, mientras que las distintas fracciones de la burguesía pugnaban por adueñarse del poder, el pueblo y sus caudillos exigían la destrucción del orden porfirista, de esta dualidad de actitudes se derivan las luchas entre las facciones revolucionarias.

Puede afirmarse entonces que la revolución mexicana no es un movimiento homogéneo, sino en su seno existen, por lo menos, dos movimientos distintos; por



un lado, se encuentran los grupos que limitaban sus demandas al terreno político "sufragio efectivo, no reelección," libertad de prensa en una palabra, avances en la democracia política; por otro lado se encontraban los grupos que ponían el acento en las transformaciones sociales: reparto agrario, derechos para los trabajadores, mejoría en las condiciones de trabajo, etc. Los inicios del movimiento con Francisco I. Madero a la cabeza de la lucha contra la reelección y el fraude electoral de Díaz, corresponden al primer movimiento. Lo mismo sucede con la lucha del ejército constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza y Álvaro Obregón contra el general Victoriano Huerta y sus intentos de restauración conservadora. En cambio, como un movimiento auténticamente popular, con demandas específicas del pueblo, que respondían a su situación y pretendían modificarla, la lucha campesina era encabezada por Emiliano Zapata y por Francisco Villa, cuyo antecedente más inmediato fueron El Partido Liberal Mexicano y sus dirigentes los hermanos Flores Magón, Librado Rivera, Praxedis Guerrero y otros más.

La existencia de estos dos grandes movimientos en el seno de la revolución, con objetivos diferentes e intereses contrapuestos, permite concluir que en el gran movimiento contra la dictadura se dan dos revoluciones distintas, una que pretendía reformar el orden político del porfiriato sin modificar la estructura social y económica existente, y otra pugnaba por destruir dicha estructura particularmente la agraria, en beneficio de los campesinos.

Es indudable que las potencias extranjeras que tenían intereses económicos en México intentaron influir en el curso de la lucha para que triunfara una corriente

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que favoreciera y garantizara sus inversiones. De múltiples formas se entrometieron en la revolución para beneficiar a una facción y obstaculizar a las otras, Estados Unidos, Inglaterra, Francia y Alemania mediante representantes y agentes diplomáticos no oficiales, utilizaron la intriga, el dinero y las armas para determinar el curso del movimiento armado, sin embargo, los resultados de la revolución fueron determinados esencialmente por la correlación de fuerzas internas, por la actuación de las distintas clases sociales y por su capacidad para formar alianzas que les permitiera obtener la victoria.

a) Factores que influyeron en el Movimiento Revolucionario.

El gran descontento que el Porfiriato había provocado en las clases populares y en los intelectuales de Zacatecas, agregado a la reducción de todo tipo de libertades sobre todo políticas y al gran aumento de la depresión económica, originó una infinidad de huelgas las cuales fueron reprimidas severamente, por lo que la clase media se agrupó en partidos de oposición, que a final de cuentas se formaron varios frentes para destituir el poder ejecutivo estatal y al viejo dictador avivando un sin número de movimientos y corrientes tendientes a un mismo fin. Asimismo, el sin número de intransigencias de todos los derechos establecidos en la Constitución de 1857 llegando al grado de provocar inseguridad jurídica en todos los aspectos respecto de la población y sobre todo de las personas con escasos recursos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) Inicio

El punto de partida del proceso revolucionario fueron las declaraciones realizadas por el presidente Díaz al periodista estadounidense Creelman en 1908,⁷⁴ al que manifestó que si bien cuando había ocupado la presidencia por vez primera el país no podía ser gobernado dentro de un sistema democrático, en los años posteriores con su gobierno pacifista, la situación iba consolidando y que su sistema era paternalista había salvado en teoría las leyes establecidas y preparó al país para no caer en la anarquía, por lo que afirmaba que el pueblo mexicano ya estaba maduro para la democracia y que él no deseaba continuar en el poder.

La apatía que había adormecido al país fue sacudida violentamente cuando el periódico "El Imparcial" de México hizo pública dichas declaraciones, no se pensaba que Don Porfirio pudiese ser destituido, pero el pueblo aclamaba al General Reyes, Gobernador de Nuevo León que había sido Ministro de Guerra para el puesto de Vicepresidente, Díaz del todo no había sido sincero y de ninguna manera estaba dispuesto a dejar que otra figura lo pudiera opacar por su personalidad por lo que hizo imponer a Corral.

Por otra parte el General Reyes por motivos de lealtad, se creía comprometido con Díaz, el cual desautorizó su candidatura y éste nunca elaboró un plan de campaña que seguramente lo hubiere llevado a la victoria, Díaz celoso y desconfiado no comprendió la actitud de su camarada lo envió a una Comisión al

⁷⁴ López, Portillo y Rojas José. Ob. Cit p. 363.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

extranjero, lo que equivaldría a un honroso destierro, haciéndole renunciar a la Gobernatura de Nuevo León.

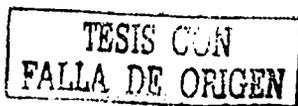
c) Principales Movimientos

Dentro del movimiento revolucionario podemos distinguir tres movimientos totalmente diferentes en el Estado de Zacatecas:

El primero de ellos es el **Zapatismo** el cual tenía una corriente de fuerte arraigo popular, representaba fundamentalmente a las comunidades campesinas del centro y sur del país que habían sido despojadas de sus tierras por las haciendas. En este sentido, es la continuación de la lucha iniciada en la colonia y librada durante siglos por los campesinos contra la usurpación de sus propiedades y por la conservación de su ancestral estilo de vida y de trabajo. Con toda razón se ha afirmado que eran unos campesinos que para no cambiar su forma de vida hicieron una revolución, en realidad no era un grupo que pretendiera conservar el pasado, por el pasado mismo, sino una fuerza social que resistía los métodos del capitalismo salvaje, representado por el porfirismo, que atentaba contra sus tradiciones y sus formas de vida.

El programa zapatista se condensó en el Plan de Ayala, que postulaba fundamentalmente la devolución de las tierras de las que había sido despojados los pueblos y la expropiación de las haciendas de todos los enemigos de la revolución.⁷⁵ Su método era perentorio: pocos tramites burocráticos y entrega inmediata de la

⁷⁵ Córdoba, Arnaldo. La ideología de la Revolución Mexicana.-México, Ediciones Era, 1978. p. 435



tierra defendida por los campesinos armados. Si se quería, después de esto podía revisarse la legalidad de los títulos campesinos sobre la tierra, pero por lo pronto, y de inmediato, la entrega de la tierra a los campesinos. El zapatismo tenía una base social homogénea formada por los campesinos de los pueblos del centro y sur del país, su región principal de actuación era el estado de Morelos y las zonas aledañas como Tlaxcala, el Estado de México, Guerrero, Distrito Federal, Puebla y otros grupos simpatizantes en muchos otros estados. Gracias a su programa pudieron constituirse como una tendencia independiente, capaz de formular por sí misma las demandas de la fuerza fundamental de la revolución. Esto le dio una gran solidez e importancia ideológica.

La debilidad del zapatismo radicaba en su incapacidad para recoger las demandas de las otras clases explotadas del país y para formular un proyecto que abarcara el conjunto de la realidad nacional, su enfoque básico para entender los problemas del campo, en otros aspectos era simplista y limitado, adolecía también de un regionalismo acentuado que contribuyó a limitar la formación de un ejército zapatista, su fuerza armada estaba constituida por un grupo de guerrillas formadas por habitantes de la región donde operaban, que en el día laboraban con el arado y en las noches empuñaban el fusil.

Otro movimiento importante fue el **Villismo** el cual fue una tendencia popular con rasgos propios, muchos de ellos diferentes del zapatismo y derivados de a la forma como se habían desarrollado los estados del norte de la República. Entre estas características se hallan la heterogeneidad de las fuerzas sociales que

participaron en la revolución, la formación de grandes ejércitos se desplazaron por casi todo el estado, la participación de un número significativo de hacendados en la lucha revolucionaria, todo esto se debe al desarrollo de la región.

En esta zona existían varias tribus de originales, los cuales a la llegada de los españoles fueron aniquilados, por lo casi no habitaban en esta región las personas que se dedicaban a cultivar la tierra, además que por otra parte el territorio tampoco se prestaba para este tipo de actividad, por lo que el capitalismo encontró un terreno más libre para desarrollarse, durante los años de la dictadura porfirista, la construcción de los ferrocarriles y las inversiones norteamericanas contribuyeron a un crecimiento más rápido que en el resto del país, ésto provocó mayores tensiones y desequilibrios sociales. Inicialmente Díaz se alió con algunos caciques regionales para ascender al poder y participar en los puestos gubernamentales estatales, sin embargo, en la primera década del siglo, Díaz borró todo rastro de participación de las oligarquías regionales en el gobierno, incluso aquellas que había sido sus aliadas, provocando su disgusto y resentimiento.

Por otro lado, la lucha constante contra los apaches había dotado de armas a un número elevado de campesinos además de que había contribuido a forjar una cierta alianza entre las distintas clases sociales mexicanas aunada a la crisis de 1907-1908 que golpeó a comparación del resto de la república más críticamente a las comarcas del norte, en particular provocó un gran número de desempleados entre la clase obrera industrial y afectó la economía de las clases medias. Al igual que todo el país, las clases medias no tenían ninguna posibilidad de ascender a la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

participación política, de esta manera al final del porfirismo estaban descontentos con el régimen en general toda la población.

Las filas del villismo se habían integrado no solo campesinos, como era el caso evidente del zapatismo sino también un número importante de desempleados, vaqueros, de trabajadores que a veces laboraban del otro lado de la frontera, todo lo cual daba un perfil muy distinto a esta fuerza, existiendo una heterogeneidad de las fuerzas que participaron en la revolución, el cual en un inicio se unió al movimiento constitucionalista, pero posteriormente rompió relaciones con él.

De este mosaico social no emana un programa tan claro a comparación del zapatismo, el cual era solo conformado por un solo género, por lo que las acciones de Villa se orientan a mejorar las condiciones de vida de los pobres en su conjunto, por ejemplo abatiendo el precio de la carne para la población más necesitada, por esto es cuando rompe relación con Carranza que el General Francisco Villa se preocupa de la situación agraria y promulga una ley para regularizar esta actividad, aunque era evidente en los estados donde tenía su base social de apoyo a la población campesina era minoritaria, es por ello que se habla de la ambigüedad ideológica en que se mueve el villismo y de su carencia de programa, lo que contrasta con la importancia fundamental de su acción militar.

El **Maderismo** era una tendencia importante de la burguesía nortea, debido que Francisco I. Madero era un miembro de las familias más ricas del país, pero con un poco de conciencia social pues les proporcionaba a sus peones servicio médico, escuela gratuita para sus hijos y pagaba un salario superior al promedio de la

comarca, al mismo tiempo se había preocupado por introducir nuevas técnicas de cultivo y en general por mejorar la producción. Debido a sus actividades económicas Madero había tenido conflicto con la compañías norteamericanas y su descontento con la política de Díaz era compartido por varios hacendados y burgueses del norte.

El programa de madero era muy claro y restringido, pretendía democratizar la vida política del país y limitar el control de los extranjeros sobre la economía mexicana, de hecho no estaba en contra de los latifundios, solo pensaba que debían ser bien administrados y que los peones debía merecer un mejor trato, tampoco estaba en contra de la inversión extranjera, en todo caso centraba sus diferencias con el porfirismo con la necesidad de regular mejor la participación en la economía, por lo que su programa no incluía reformas sociales, pensaba que como resultado de la democracia se resolverían los problemas de la sociedad.

Cuando Bernardo Reyes se doblegó ante el dictador oaxaqueño y salió del país abandonando a sus partidarios, Madero se benefició de esta circunstancia debido que los partidarios de Reyes se pasaron a su bando, siendo uno de los movimientos más conocido e importante en todo el Estado de Zacatecas, el maderismo conquistó el apoyo de grandes núcleos de la población trabajadora.

Otro de los movimientos fue el **Constitucionalismo** que surgió después del golpe de estado de Victoriano Huerta⁷⁶, encabezado principalmente por Venustiano Carranza constituía un amplio frente de clases en el cual participaban obreros, campesinos, clase media, terratenientes, burgueses. Carranza había sido hacendado coahuilense y ocupó el puesto de senador durante el Porfiriato, se distanció del

⁷⁶ Guía del Museo Nacional de la Revolución. México, Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2002. p. 25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

General Díaz cuando este le impidió ser gobernador de Coahuila, a la muerte de Madero recogió su programa y promovió la rebelión contra Huerta, obligado por las circunstancias políticas, por la fuerza del movimiento armado y por las demandas de los campesinos, prometió la realización de reformas sociales sin tener la convicción de llevarlas a cabo.

Entre los dirigentes del constitucionalismo se hallaban Álvaro Obregón el cual se convirtió en General después del rompimiento con Villa y Zapata, ranchero acomodado de Sonora el cual supo entender la necesidad de hacer concesiones a las masas para consolidar el poder del nuevo estado burgués, fue el autor de la política de alianzas que le permitió al constitucionalismo ganar para su causa a la Casa del Obrero Mundial.

d) *Condiciones Sociales*

La necesidad del gobierno de contar con más elementos humanos llevó al grado de militarizar a Zacatecas, se comenzó a instruir a empleados civiles en el manejo de las armas, se otorgó la prioridad de administrar los servicios públicos al personal militar y se dio preferencia al transporte de suministros de guerra. En virtud de las constantes derrotas del ejército federal, se recurrió nuevamente a la leva; no faltaron los desprevenidos atrapados a la salida del cinematógrafo, o cualquier otro tipo de espectáculo, a excepción de los considerados "gente decente", nadie estaba a salvo de ser llevado a las filas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las funciones teatrales fueron suspendidas durante la decena trágica, pero el 10 de mayo se estrenaba en el teatro Lírico la zarzuela "El país de la Metrala"⁷⁷ obra que aprovechaba los sucesos bélicos, de ahí en adelante todas las obras presentadas en el Estado de Zacatecas dedicadas a entretener a la población utilizaban la sátira y la mofa que se hacía de los revolucionarios del norte y los zapatistas, la dinámica de estas obras era que el público, formaba parte principal de la representación y se ponían al tú por tú con los actores y actrices, insultándose mutuamente y alterando los diálogos en tal forma que era a fuerza de improvisaciones, por lo que no había dos representaciones iguales.

Debido a este tipo de entretenimiento el gobierno estatal en turno lo consideró subversivo por lo que aplicó el primer Reglamento de Censura, el cual no solo los periódicos sufrieron la reprensión, sino también las imágenes destinadas al público también fueron escogidas y revisadas antes de ser proyectadas, en buena medida se dejaron de exhibir películas acerca de la revolución, el gobierno impedía que los mexicanos se pusieran al tanto de los triunfos de los revolucionarios; pero sin embargo, permitía la exhibición en algunas ocasiones de visitas filmadas en los campos de batalla donde resultaba invicto el gobierno federal, a fin de conmovir a los espectadores y despertar simpatías hacia el régimen.

Los diarios que apoyaron al gobierno fueron El Noticioso Mexicano, mientras los revolucionarios clandestinamente publicaban algunos diarios del que destacaba

⁷⁷ Meyer, Eugenia. Y Nos Fuimos a la Revolución, México, Navarra Ediciones S.A. Departamento del Distrito Federal, Museo Nacional de la Revolución, 1994, p. 77

El Renovador, hubo otros que adoptaban un poco de ambas posturas como el Independiente y la revista Novedades.

e) Condiciones Políticas

Después de la entrevista de Díaz comenzó en el país una intensa actividad política y ese mismo año apareció el libro *La sucesión presidencial en 1910*, escrito por Francisco Ignacio Madero, que se convirtió en el manifiesto político de los grupos de oposición a la dictadura: las clases medias, los campesinos y los obreros, contrarios a la reelección de Díaz por un nuevo mandato presidencial, así como las costumbres aristocráticas y al afrancesamiento dominante, a la política económica del colonialismo capitalista y a la falta de libertades políticas bajo el régimen dictatorial.

En abril de 1910 Madero fue designado candidato a la presidencia por el Partido Nacional Antirreeleccionista, fundado un año antes con un programa a favor del sufragio efectivo y la no reelección, pero sin claros contenidos sociales y económicos. En mayo del mismo año se produjo en Morelos la insurrección de Emiliano Zapata al frente de los campesinos, que ocuparon las tierras en demanda de una reforma agraria. Díaz fue reelegido para un séptimo mandato y Madero intentó negociar con él para obtener la vicepresidencia de la República, pero fue encarcelado por el dictador en Monterrey el 6 de junio, aunque poco después obtuvo la libertad y escapó a San Antonio (Texas). El 15 de octubre de 1910, Madero y sus colaboradores acordaron el Plan de San Luis, que llamó a la

TESIS CON
FALLA DE CUBIEN

insurrección general y que logró el apoyo de los campesinos al incluir en el punto tercero algunas propuestas de solución al problema agrario. El 20 de noviembre se produjo la insurrección de Francisco (Pancho) Villa y Pascual Orozco en Chihuahua, pronto secundada en Puebla, Coahuila y Durango. En enero de 1911 los hermanos Flores Magón se alzaron en la Baja California y los hermanos Figueroa en Guerrero.⁷⁸

El presidente Díaz salió del país el 31 de mayo de 1911⁷⁹, y fue nombrado como presidente provisional un antiguo colaborador de la dictadura, Francisco León de la Barra, que conservó a los funcionarios y militares adictos a Díaz.

El gobierno de Madero se estableció de 1911 a 1913, procedió al desarme de las fuerzas revolucionarias, pero los zapatistas se negaron a ello, exigiendo garantías de que serían atendidas sus demandas en favor de una solución para el problema agrario. El general Victoriano Huerta combatió a los zapatistas del Estado de Morelos en los meses de julio y agosto de 1911, los derrotó en Cautla y los obligó a refugiarse en las montañas de Puebla. Sin embargo, en las elecciones presidenciales resultó elegido Madero, que tomó posesión de su cargo el 6 de noviembre de 1911, pero que no logró alcanzar un acuerdo con Zapata ni con otros líderes agrarios por su falta de sensibilidad para resolver los problemas sociales planteados por el campesinado.

El 25 de noviembre Zapata proclamó el Plan de Ayala, en el que se proponía el reparto de tierras y la continuación de la lucha revolucionaria. Orozco, tras ser

⁷⁸ Cockroft, James D. Precursores Intelectuales de la Revolución Mexicana. México, Siglo XXI Editores, 1971. p. 123

⁷⁹ Krauze, Enrique, Zerón "Porfirio" Ob. Cit. p.26

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nombrado por los agraristas jefe supremo de la revolución, se sublevó en Chihuahua en marzo de 1912, y otro tanto hicieron los generales Bernardo Reyes y Félix Díaz en Nuevo León y Veracruz respectivamente. El Ejército federal, al mando de Prudencio Robles y Victoriano Huerta, reprimió con dureza los levantamientos, estableciendo campos de concentración, quemando aldeas y ejecutando a numerosos campesinos en Zacatecas. En la ciudad de México tuvo lugar en febrero de 1913 la que se denominó Decena Trágica, enfrentamiento entre los insurrectos y las tropas del general Huerta, que causó alrededor de 2,000 muertos y 6,000 heridos. Con la insólita mediación del embajador estadounidense, Henry Lane Wilson, el general Huerta llegó a un acuerdo con el general Díaz, destituyó a Madero y se autoproclamó presidente el 19 de febrero de 1913. Cuatro días después el presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez fueron asesinados por órdenes de Huerta.

En los años de 1913 a 1914 el gobierno de Huerta no fue reconocido por el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, quien el 26 de marzo de 1913 proclamó el Plan de Guadalupe, bandera de la revolución constitucionalista, por el que se declaraba continuador de la obra de Madero y procedía a la formación del Ejército constitucionalista, al que no tardaron en sumarse el coronel Álvaro Obregón en Sonora, y Pancho Villa en el norte, mientras Zapata volvía a dominar la situación en el sur y este del país. La oposición a Huerta en la capital se realizó a través de la Casa del Obrero Mundial, de tendencia anarquista y defensora de las clases obreras urbanas, pero cercana a los planteamientos agrarios del movimiento zapatista, al que dotaron de una ideología más definida, y del lema "Tierra y Libertad", que los alejaba tanto de Huerta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como de Carranza. Las tropas constitucionalistas, formadas por campesinos y gentes del pueblo, derrotaron al Ejército Federal: Villa ocupó Chihuahua y Durango con la División del Norte; Obregón venció en Sonora, Sinaloa y Jalisco con el Cuerpo de Ejército del Noroeste; y Estados Unidos, tomando partido por los oponentes a Huerta, hizo desembarcar su infantería de Marina en Veracruz el 21 de abril de 1914. Después del triunfo constitucionalista en Zacatecas el 24 de junio de ese mismo año y la ocupación de Querétaro, Guanajuato y Guadalajara, Huerta presentó la dimisión el 15 de julio siguiente y salió del país. En el Tratado de Teoloyucan se acordó la disolución del Ejército Federal y la entrada de los constitucionalistas en la capital, que se produjo el 15 de agosto de 1914.

Pronto surgieron diferencias entre los revolucionarios, divididos en tres grupos: los Villistas, que ofrecían un programa político y social poco definido; los zapatistas, que mantenían los principios formulados en el Plan de Ayala; y los carrancistas, vinculados a la burguesía y deseosos de preservar los beneficios obtenidos por los generales, empresarios y abogados adictos a Carranza. Por lo que en noviembre de 1914 se celebró la Convención de Aguascalientes, en la que se acordó el cese de Carranza como jefe del ejército constitucionalista y de Villa como comandante de la División del Norte, así como el nombramiento de Eulalio Gutiérrez como presidente provisional. Carranza se trasladó a Veracruz, Gutiérrez llevó el gobierno a San Luis Potosí y la ciudad de México quedó en poder de Villa y Zapata, cuya colaboración inicial terminó un mes más tarde con la salida de ambos de la capital y la reanudación de las hostilidades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Carranza ganó para su causa a amplios sectores de la población con los decretos de finales de 1914 y la Ley Agraria de enero de 1915, y los ejércitos carrancistas al mando del general Obregón ocuparon Puebla el 4 de enero de 1915 y derrotaron a Villa en Celaya, Guanajuato, León y Aguascalientes, entre abril y julio del mismo año, Estados Unidos reconoció el gobierno de Carranza en el mes de octubre, Villa inició en el norte una guerra de guerrillas y trató de crear conflictos internacionales con Estados Unidos, y fue en 1916 que envió tropas para perseguir a este caudillo, aunque jamás lograron capturarlo. En el sur, Zapata realizó repartos de tierras en Morelos y decretó algunas medidas legales para intentar consolidar las reformas agrarias y las conquistas sociales logradas, pero también los zapatistas fueron derrotados por las tropas constitucionalistas al mando de Pablo González y obligados, entre julio y septiembre de 1915, a replegarse a las montañas.

En septiembre de 1916 Carranza convocó un Congreso Constituyente en Querétaro, donde se elaboró la Constitución de 1917, que consolidaba algunas de las reformas económicas y sociales defendidas por la revolución, en especial la propiedad de la tierra, la regulación de la economía o la protección de los trabajadores. En las elecciones posteriores, Carranza fue elegido presidente de la República y tomó posesión de su cargo el 10 de mayo de 1917. 80

Debemos señalar que uno de los momentos importantes entre el rompimiento de relaciones entre Venustiano Carranza y Francisco Villa, fue la toma de la Ciudad de

⁸⁰"Mexicana, Revolución," *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Zacatecas debido que era un punto estratégico del país y se encontraba bajo los huertistas, y para este trabajo fue comisionado por parte de ejército constitucionalista Pánfilo Natera, ordenando Carranza a Villa que lo apoyara con parte de su ejército, ocasionando un conflicto entre ambos caudillos debido que el Centauro del Norte había salido victorioso de varias batallas y que parte de su prestigio se debía a su iniciativa y gran líder para las estrategias militares, y debido que Carranza no le tomó opinión respecto a la toma de esta ciudad, sino que asumió el papel de su superior y le ordenó que apoyara al ejército constitucionalista, del cual no se encontraba conforme Villa, toda vez que se asumía que él junto con su tropa comenzarían la batalla para entrar y conquistar la plaza de la ciudad situación llegó al grado de que Francisco Villa ofreció su renuncia del cargo de general del ejército del norte por vía telegráfica a Carranza, pero a pesar de todo cumplió con el cometido de conquistar la Ciudad de Zacatecas.⁸¹

f) *Condiciones Económicas.*

Mientras los acontecimientos bélicos iban y venían por todo el estado, los propietarios de las industrias extranjeras esperaban obtener garantías para volver al ventajoso sistema de privilegios que habían gozado durante el Porfiriato, los bancos con capital alemán otorgaron un préstamo considerable al gobierno estatal y federal por lo que dominaron la vida financiera en este período; la industria alemana de armamento en un principio se mantuvo neutral y negocio con todos los contendientes, no obstante cuando el embargo del gobierno norteamericano entra

⁸¹ Blanco, Moheño, Roberto. Crónica de la Revolución Mexicana. Tomo I, México, Editorial Diana S.A. , 1978, p. 181 y 182

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en vigor debido que su posición era favorecer a Carranza, los alemanes obtuvieron jugosas ganancias negociando con Huerta.

Asimismo Japón, logro simpatizar con el régimen esperando lograr concesiones petroleras en el país, por lo que en el verano envió grandes partidas de armamento, como recompensa por la ayuda prestada, se firmó un convenio que estableció la construcción por cuenta de México, de cinco barcos de guerra para el servicio de cabotaje de la flota japonesa.

La gradual propagación de la guerra civil puso a prueba la estructura económica del Estado de Zacatecas, incapaz de resolver los emergentes problemas que se le presentaban, escasez de mano de obra en zonas rurales y urbanas a causa de la leva, interrupción y desquiciamiento del transporte, con la consiguiente pérdida de cosechas y suspensión de tráfico mercantil, y cierre de fábricas y fundiciones por falta de materias primas; los banqueros trataron de salvar la situación pero la volvieron intolerable, restringieron créditos y elevaron sus tasas de interés, la moneda en metálico comenzó a escasear y por tanto se devaluó, así que Huerta tomó la medida más fácil y menos efectiva y autorizó la emisión de papel, así que la crisis tocó fondo.

Estas medidas afectaron a las familias de menores ingresos que vieron elevarse los precios de los alimentos y de los artículos de primera necesidad y disminuir al mismo tiempo su poder adquisitivo; más aún los alimentos comenzaron a escasear, las escuelas financiadas por el régimen debieron cerrar sus puertas por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

falta de fondos y se suspendió el pago de salarios a empleados estatales lo cual motivó innumerables quejas.

Con el fin de evitar el desempleo y la escasez de productos, el régimen procuró no interrumpir el ritmo de la producción industrial, y propiciar un acercamiento con los trabajadores, creyendo evitar que estos se incorporarían a la Revolución, por lo tanto la política utilizada fue la concesión bajo la represión. Los municipios del estado trataron de allegarse de fondos para subsistir gravando la exportación de ganado, las zonas mineras y petroleras.

Debido a la lucha en que se encontraba todo Zacatecas se descuidó el campo, la industria, las artesanías y el comercio, debido que miles de hombres iban acompañados en muchas ocasiones de sus mujeres e hijos, desatendiendo sus hogares para sumarse a las tropas, por lo que los ferrocarriles era el medio por el que se transportaba a estas multitudes de un extremo al otro del país. Debido que se trataba de una verdadera lucha de clases durante la cual nuevas ideas sociales se tendrían que imponer en las masas, no solo se pretendía repartir las riquezas nacionales sino implantar la justicia y buscar la igualdad a fin de establecer el equilibrio de la conciencia nacional.

g) Ventajas de la Revolución

Durante el período revolucionario en Estado de Zacatecas, existió la oportunidad de poder llevar a la práctica un sin número de ideas, por lo que fue un movimiento bastante homogéneo, debido que estaba formado por varios tipos de

personas con pensamientos totalmente distintos, por un lado existía la inminente clase burguesa la cual en todo momento había gozado de los privilegios existentes durante generaciones y sobre todo en el período dictatorial de Porfirio Díaz, y la cual en determinado momento solo buscaba mantener esas prerrogativas a toda costa sin importar los demás sectores; por otro lado se encontraban las clases desprotegidas conformadas por campesinos, mineros, trabajadores asalariados estos últimos como producto de la industrialización y cualquier persona dedicada al servicio y maltrato de las clases altas.

Fue realmente un episodio en nuestra historia en el que se despertó la verdadera conciencia nacional en muchos sectores de la población, en el que no solo comenzaron a despertar de la apatía política y social contra el yugo en que se encontraban sometidos durante un largo período, sino que deseaban lograr como ideal una completa libertad y seguridad jurídica que se llevara acabo en trato cotidiano de la vida diaria para todos los habitantes del país, es decir que fuera de hecho y no solo plasmada en los documentos.

h) Desventajas de la Revolución

Después de un minucioso análisis del movimiento de la revolución mexicana, es sorprendente el giro que tomó al final de la misma, debido que como premisa era la destitución del poder al General Porfirio Díaz el cual había abusado del mismo al grado de convertirlo en una dictadura de aproximadamente 30 años, de ahí que comenzaron a surgir diversos movimientos de oposición y del cual en un principio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aparentemente triunfo con Francisco I. Madero, el cual también se dejó deslumbrar del poder y se añadió al antiguo régimen y olvido parte de su cometido, y debido a la falta de idiosincrasia y realidad de la vida nacional y estatal así como la falta de apoyo de la población, los interés extranjeros favorecieron a los personajes que en determinado momento protegían a sus inversiones por lo que fue traicionado Madero y asesinado, subiendo al poder Victoriano Huerta, el cual fue derrocado realmente por dos libertadores mexicanos como Emiliano Zapata y Francisco Villa personajes preocupados realmente por la situación del pueblo mexicano, desafortunadamente sin instrucción alguna y sobre todo falta de interés de ocupar la presidencia, situación que favoreció a Venustiano Carranza el cual había formado parte de la estructura porfirista y había negociado con el gobierno estadounidense para llegar a la silla presidencial, desdichadamente tenían muy bien arraigadas las ideas de Don Porfirio para poder gobernar.

Durante la revolución en el Estado de Zacatecas tomó direcciones muy bruscas y forzadas, pues el objetivo principal era darle a los pobres y en general a todas las clases necesitadas parte de la riqueza que solo se acaparaba en unas cuantas manos y que posteriormente se convirtió en una lucha de todo contra todos con la intención de llegar al poder a base de cualquier costo y del cual solo se vieron afectados como siempre, las clases más desprotegidas y obteniendo solo un documento en el que al menos se tuvo la intención de cumplir parte de las promesas ofrecidas a los seguidores de Carranza con la Constitución de 1917.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que respecta a los conocidos como intelectuales desgraciadamente no tuvieron la manera de intervenir directamente en el poder, debido que en realidad no contaban con un grupo armado y los cuales en su gran mayoría y en los mejores de los casos fueron encarcelados, en los peores desaparecidos o asesinados a sangre fría, tal vez este grupo hubiese sido realmente los mejores candidatos para gobernar el país y haberle dado a la revolución el fin de la transformación del antiguo régimen y la reconstrucción de una nueva nación igualitaria en todos los aspectos.

3.- Posrevolución

Este período comprende a partir de la entrada de los cuerpos opositores a la Ciudad de México a la toma del poder de Venustiano Carranza en el año de 1917, y la invitación al Congreso de Querétaro para la elaboración de nuestra Carta vigente en parte, hasta nuestros días y sobre todo las secuelas de este gran movimiento que implicó la revolución en todos los sectores de la República Mexicana así como la reconstrucción nacional y del Estado de Zacatecas.

a) Cambios Sociales

Carranza intentó resolver los problemas por medios parecidos a los que había utilizado el antiguo dictador, fortaleciendo el estado y contraponiendo a los caudillos entre sí. También les permitió a esos caudillos enriquecerse por cualquiera de los

medios que tuvieran a su disposición, confiando en que al convertirlos en capitalistas impedirían que se levantarían en armas en contra de él.⁸²

Hizo todo lo posible por atraer a las clases altas en Zacatecas, especialmente a los hacendados, principalmente para lograr este fin comenzó la devolución de las propiedades confiscadas a sus antiguos dueños, pero para sacar el máximo partido de esta operación, se aseguró que fuera únicamente el gobierno central el que pudiera devolver los bienes expropiados y no lo realizaran los jefes militares locales, retardando el proceso en un período de dos a tres años, lo cual aumentaba la dependencia de los hacendados respecto de la buena voluntad de su régimen.

Respecto del cambio, en comparación a la Dictadura de Don Porfirio Díaz estuvo dispuesto a hacer al menos con palabras lo que no se propuso cumplir con hechos realizando concesiones a las clases más bajas; sin embargo Carranza al poner en práctica esas políticas, nunca logro obtener una estabilidad y consolidación de su dominio sobre todo el país, debido que aun se encontraba con conflictos internos en algunos estados, y tenía todavía dos contendientes de difícil oposición los cuales levantaban una gran magnitud de movimientos populares que eran Francisco Villa y Emiliano Zapata los cuales se opusieron rotundamente al régimen de Venustiano Carranza, si estos caudillos habían sido derrotados en el intento de asumir el poder nacional, seguían siendo jefes regionales poderosos, y en el seno mismo del movimiento carrancista; como resultado de las promesas sociales hechas en 1915 y de la Constitución que promulgó en 1917, habían surgido

⁸² Quiroz, Jorge. Antología Histórica de México Tomo II, México, Instituto Politécnico Nacional, 1986, p. 169

movimientos radicales tanto entre el campesinado como entre los trabajadores industriales, y a pesar de los intentos de represión gubernamental, esos movimientos crecieron notablemente en fuerza y combatividad entre 1915 y 1920.

Los nuevos dirigentes asumieron el poder en el estado que esencialmente constituían la nueva burguesía surgida de la clase media nortea, no rompieron por completo con la política de Carranza en lo tocante a los hacendados y las clases altas de México. No hicieron ningún intento masivo de destruir su poder económico, pero si se propusieron remediar lo que consideraban las dos debilidades del Régimen Carrancista, que eran los nexos con los Estados Unidos y lograr por lo menos algunas de las demandas de la reforma social en los que existían fuertes e importantes movimientos populares, reconciliándose después de la muerte de Zapata y las persecuciones de Villa con sus simpatizantes para el efecto de mantenerlos controlados con la promesa de entregar tierras que repartió durante su gobierno.⁸³

b) Cambios Políticos

A partir de 1916 y hasta mayo de 1920, el gobierno del Estado de Zacatecas por instrucciones de Venustiano Carranza tuvo como política consolidar su poder, liquidar los grupos armados opositores, someter a las masas, restablecer la paz social y reestructurar el aparato legal y administrativo del gobierno, desafortunadamente el constitucionalismo triunfante no era bloque homogéneo, sino un frente de diversas tendencias entre las que predominaban fundamentalmente

⁸³ Katz, Friedrich. La Guerra Secreta en México, México, Ediciones Era, 1982. p. 255

dos grupos que expresaban distintas posiciones políticas y sociales, en uno de ellos se encontraban los hacendados algunos de ellos de origen porfirista, que concebían la revolución como un cambio esencialmente político; el otro grupo estaba formado por rancheros, sectores de la pequeña burguesía urbana y rural, partidarios de promover por lo menos en papel cambios sociales más profundos, si bien no tenían la radicalidad de los que había propuesto el gobierno convencionista.

Aún después de que los Villistas y Zapatistas quedaron reducidos a grupos guerrilleros incapaces de operaciones militares de gran alcance en el estado, en distintas regiones existían grupos armados que significaban un obstáculo para consolidar el poder constitucionalista.⁸⁴

Un problema especial fue el ataque provocado por Pancho Villa a Columbus en marzo de 1916, convencido que parte de la ayuda norteamericana había sido parte del triunfo de Carranza, Villa atacó con 500 hombres esta población norteamericana, por lo que el presidente Wilson ordeno la expedición punitiva para castigarlo, por lo que mandó al General Pershing a capturarlo y 12 mil soldados norteamericanos invadieron el país, debido a las estrategias de Villa evito ser capturado y en muchas ocasiones les causo bajas a estas tropas, por lo que Carranza se opuso a esta invasión exigiendo el retiro de las tropas vecinas del norte y envió tropas las cuales tuvieron su enfrentamiento en Carrizal las cuales salieron victoriosos.

Después de la toma del poder de Venustiano Carranza, Zapata se mantuvo en la insurrección en el sur hasta que fue víctima de una traición preparada por Pablo

⁸⁴ Katz, Freidrih. Pancho Villa. México, Editorial Era, 1998 s/p

González, cayó en una emboscada en la hacienda de San Juan Chinameca y el 10 de abril de 1919 fue asesinado.

Por lo que en realidad no existió una política verdadera, debido que a pesar de la supuestamente la revolución ya había terminado y alcanzado los fines que se habían propuesto, seguían existiendo brotes de conflictos en diversos puntos del país.

c) Cambios Económicos

La crisis económica agravada por la inflación y la devaluación del papel moneda, obligó a la Federación de Sindicatos recién fundada a exigir el pago de los salarios en oro o en su equivalente en papel moneda, un salario mínimo de un peso diario y jornada de ocho horas, aunque el gobierno amenazó a los trabajadores, no pudo impedir que el 22 de mayo de 1916 se llevara a cabo un paro general, que incluyó los servicios de luz y fuerza, tranvías, teléfonos y agua potable, el gobierno Carrancista logró que los patrones pagaran los salarios en la nueva moneda infalsificable equivalentes a lo que habían ganado el mes anterior, es decir sin la depreciación que había sufrido la moneda.⁸⁵

Como la crisis continuó para junio los obreros volvieron a exigir el pago de los salarios en oro y solicitaron el aumento del 50%, ante la nula respuesta del gobierno y de los patrones y frente al incremento de los precios de los artículos de primera necesidad que habían subido entre 200 y 300%, los obreros convocaron a la única

⁸⁵ González Gómez, Francisco. Historia de México 2 " Del Porfirisismo al Neoliberalismo", México, Ediciones Quinto Sol, 1993. p. 64

huelga general que se ha dado en el país, el 31 de julio estalló la huelga en el Distrito Federal con la participación de 86 mil obreros, se paralizó toda la ciudad.⁸⁶

La reacción gubernamental fue fulminante, se decretó ley marcial y se revivió una vieja ley de 1862 cuyos artículos prohibían la huelga general, las huelgas en los servicios públicos amenazaban con la pena de muerte a los organizadores de ellas. La COM fue disuelta por el gobierno, sus dirigentes encarcelados y enjuiciados fueron condenados a muerte, pero Carranza los indultó. Por lo que la situación económica en general era mala, pero específicamente para la gente marginada era peor.

d) *Consecuencias Jurídicas*

Para legalizar su poder Carranza decidió convocar a un Congreso que promulgará una nueva Constitución, por que se creó el Congreso Constituyente el cual en su convocatoria eliminaba a todos aquellos que no pertenecían a las filas del constitucionalismo.

El proyecto de Constitución presentado por Carranza estaba basado en la Constitución de 1857, en la cual se recogía el espíritu liberal y se le añadían cuestiones mínimas con el afán de mejorarla, parecía que los años de revolución, los militares muertos, los centenares de planes revolucionarios y programas de las distintas facciones no habían aportado nada.⁸⁷

⁸⁶ Leal, Juan Felipe y José Woldenberg. *La Clase Obrera en la Historia de México* Tomo II, México, Siglo XXI Editores, UNAM, 1983. p. 156

⁸⁷ Córdoba, Amaldo. Ob. Cit. p. 488

Aunque recogía lo fundamental de la constitución anterior, había una gran diferencia debido que Carranza fortalecía el poder presidencial y disminuía la supremacía dada al poder legislativo otorgado en esa Constitución, por lo que Carranza se convirtió en el iniciador del presidencialismo de los regímenes post-revolucionarios al proponer la mutilación de las atribuciones que tenía el poder legislativo ampliando ilimitadamente al Ejecutivo.

El Congreso Constituyente aprobó esa orientación dotando al Presidente de la Republica con el poder que se deriva de ser simultáneamente Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe de las Fuerzas Armadas, y darle entre otros, los siguientes atributos: determinar sin restricción alguna la orientación del gobierno federal, nombrar a los integrantes del gabinete presidencial como sus auxiliares dependiendo nada más de él, iniciar, vetar y promulgar leyes.

Si bien la Asamblea acepto el presidencialismo, se negó a convalidar otros aspectos del proyecto constitucional, un primer aspecto fue la disputa del artículo 3º referente a la educación, debido que Carranza pretendía que solo fuera laica y gratuita la enseñanza impartida en las escuelas oficiales, excluyendo de la condición laica a las escuelas particulares, lo cual echaron a bajo los constituyentes Francisco J. Mújica, Heriberto Jara, Luis G. Monzón y otros más estableciendo que toda la educación, oficial o particular debería ser laica, prohibiendo el establecimiento y la dirección de escuelas por parte de las corporaciones religiosas y sus ministros.

En lo que toca a los artículos 27 y 123 las modificaciones introducidas por los congresistas fueron mucho más allá de lo previsto por Carranza, a propuesta de

Andrés Molina Enríquez y Froylán C. Manjarrez respectivamente, se acordó incluir un artículo especial sobre las cuestiones laborales, debido que el proyecto original solo proponía la implantación de la jornada de ocho horas, para sorpresa del Presidente Carranza se incluyó el salario de trabajo, la protección al trabajo femenino e infantil, etc., considerando una obligación del estado tutelar los derechos de los trabajadores; lo mismo sucedió con el artículo 27 y en cual se establece la propiedad de las tierras y aguas comprendidas entre los límites del territorio nacional, corresponden originalmente a la nación, con lo cual se reconoce el origen social de la propiedad y se subordinan los derechos de propiedad de los particulares a los originales y fundamentalmente de la nación, influyendo en este artículo parte del pensamiento de los zapatistas.

e) Ventajas de la Posrevolución

Fue gracias a la homogeneidad que se creó en el frente Carrancista que le sirvió para alcanzar la presidencia, que pudieron llegarse a establecer determinadas bases en el documento constitucional que regiría al México moderno, por lo que pudo lograrse el establecimiento de algunas ideas liberales objeto de la revolución; que como sabemos son actualmente garantías individuales de toda persona, y no fue sino gracias a esa voz interna de casi tres cuartas partes de la población, que se logró grandes cambios con el transcurso del tiempo, debido que en cierta manera expresaron su sentir y de los sectores más marginados, estableciendo principios que posteriormente lograrían otros logros como por ejemplo: las acciones de repartición

de tierras, una educación laica y gratuita, una libertad de prensa, la protección de la clase trabajadora a través de la Ley Federal de Trabajo y muchas otras cosas.⁸⁸

Al final de cuentas la revolución creó cambios sociales, económicos, políticos, culturales y nuevos pensamientos en Zacatecas, que quizás no era el cambio totalmente deseado, pero no fue sino al esfuerzo de otros tantos mexicanos que ha podido alcanzarse en su totalidad ese gran cambio esperado y del cual tiene la obligación de forma parte de esa lucha de cambio cada ciudadano mexicano, realizando el esfuerzo de mantener esas libertades o alcanzarlas plenamente.

f) *Desventajas de la Posrevolución*

A pesar de las incesantes luchas durante no solo un año, sino varios años de ellas en el estado, es increíble que a pesar de las tantas muertes de mexicanos y de ideas y objetivos de los grandes pensadores y libertadores de las masas oprimidas, a final de esta triste y desangrante trayectoria se regresó al mismo lugar del que se partió, debido que se le entrego el país y el poder a una de las personas Carranza, que conformó parte integrante de la estructura del régimen porfirista que actuando con alevosía y ventaja ante quienes decía ser sus aliados como Francisco Villa y Emiliano Zapata y después de haberlos utilizado para alcanzar su objetivo que era sacar a Huerta del poder, a final les pagara con la moneda de la traición y la

⁸⁸ Historia, *Crónicas de la Clase Obrera en México*, México, ENAH, 1981 s/p

muerte; tratando de crear un gobierno disfrazado de supuesto liberalismo y sin ataduras de los anteriores dirigentes nacionales.⁸⁹

En realidad, Zacatecas cambio debido que todos los sectores de la población, unos más que otros se vieron en parte afectados con este gran movimiento que tenía la intención de cambiar toda la estructura del estado, creando igualdad de condiciones entre los miembros de la población sobre todo con los mismo derechos y obligaciones inherentes a su nacionalidad mexicana, pero desafortunadamente esta transición en un inicio solo fue de palabras, debido que las verdaderas intenciones como se ha reiterado era continuar con el anterior régimen dictatorial otorgando quizás en determinado momento muy pocas o ningún tipo de prerrogativas a las clases más marginadas como lo eran los campesinos, los salarizados, mineros etc.

Realizando un análisis detallado de dicho proceso en realidad fueron pocos los lideres que realmente buscaban el bienestar común y satisfacer las necesidades generales de la población, debido que en muchos de los casos la gente se inmiscuyó principalmente con la intención de obtener o determinado momento conformar parte del poder del Estado de Zacatecas y sobre todo la Nación a como diera lugar, utilizando las necesidades de algunos sectores como bandera de protesta y la primera oportunidad de poder dar solución a dichas necesidades pasaron a segundo término, y se convirtieron en prioridades las necesidades de las clases protegidas las cuales siempre estuvieron cerca del poder.

⁸⁹ Así fue la Revolución Mexicana Ob. Cit. p. 56

CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

1.-PRINCIPALES LEGISLACIONES DURANTE EL PORFIRIATO

Durante la época del Porfiriato el Estado de Zacatecas tenía una buena relación con Don Porfirio Díaz, debido al vínculo que se había establecido durante la Guerra de Reforma, cuando este era solo uno más de los numerosos caudillos que defendían la República; y que se reafirmó cuando el Estado de Zacatecas le brindó incondicionalmente su apoyo para que alcanzara la Presidencia de la República. Por eso tuvo a su lado como ministros a cinco destacados zacatecanos y de los que resalta Trinidad García de la Cadena quien había sido Gobernador del Estado en el año de 1877 para el período que terminó 1880⁹⁰, por lo que al inicio de su mandato presidencial mostró flexibilidad para que el progreso de la entidad se realizara en un ambiente liberal. Sin embargo el modesto guerrillero ahora Presidente de la República logró que el Congreso de la Unión autorizara la reelección continuada, haciendo a un lado el principio que enarbolo en la rebelión, así como a los conciudadanos que lo condujeron al poder. De inmediato su conducta fue desaprobada por todo el país y especialmente por el pueblo zacatecano quien lo había apoyado incondicionalmente en ocasiones anteriores y el General Trinidad García de la Cadena ante el descontento de la población se lo manifestó, por lo que abandonó la capital del país para regresar a su estado natal

⁹⁰ Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. Ob. Cit. p 894

para lanzar un plan antirreeleccionista; desafortunadamente sus intenciones fueron descubiertas por las autoridades y lo arrestaron en la estación González (hoy Opal), en el Municipio de Mazapil, donde fue asesinado el 31 de octubre de 1886 por órdenes de Antenógenes Llamas, Jefe Político del Partido de Zacatecas.⁹¹

A partir de esa fecha predominó en el estado una dictadura absoluta así como un sentimiento de repudio al régimen porfirista. Las relaciones se volvieron tensas a pesar de los esfuerzos que hizo el gobernador Jesús Aréchiga quien trato de suavizarlas, pero debido que fue impuesto por el dictador su intervención era contraproducente, por lo que desafortunadamente su misión no tuvo éxito, sino todo lo contrario, pues el pueblo manifestó su inconformidad de diferentes maneras, con tal vehemencia, que intimidó al hombre que se consideraba omnipotente, pero que para el pueblo zacatecano no era más que el asesino de quien fue su amigo y compadre traicionando todos los principios establecidos como compatriotas, por lo cual no se le respetaba en su alta investidura como presidente de la República ni como hombre, como se lo demostraron al apedrear el tren presidencial en que viajaba durante una gira por la República Mexicana.

Ese mismo año Díaz asestó un duró golpe político al General Aréchiga, al no permitir su reelección como gobernador y apoyar la candidatura de Genaro G. García, perteneciente al grupo de terratenientes del estado. Eso dio lugar a que apareciera el primer brote de rebeldía armada encabezada por Eulalio Gutiérrez en el partido de Mazapil.

⁹¹ Ibidem. p. 848

Mientras tanto a nivel federal se publicaron varios ordenamientos jurídicos que trataron de regular la actividad de la Nación como fue el Código de Minas de 1884 el cual estaba encaminado a favorecer las actividades de este renglón y se establecía por parte del Estado la renuncia a la propiedad del subsuelo en lo concerniente al petróleo y al carbón, seguramente con la idea de propiciar el crecimiento de los minerales combustibles tan necesarios para los ferrocarriles; asimismo, se promulgó en 1883 la Ley de Deslinde y Colonización de Terrenos Baldíos con la finalidad de hacer provechosos los terrenos "sin dueño" cediendo a las compañías deslindadoras una tercera parte de los predios denunciados.⁹²

En el año de 1897 se publicó la Ley General de Instituciones de Crédito que definió y reglamento las funciones de los bancos, dividía las emisiones y las hipotecaba, preveía la creación de los créditos refaccionarios y su vigilancia quedaba sujeta al Ministerio de Hacienda, posteriormente en 1899 entró en vigor la Ley de Ferrocarriles con el objeto de terminar con el caos reinante en el otorgamiento de concesiones y de fijar normas para su construcción y consolidación.⁹³

Posteriormente, en el año de 1902 se crearon Leyes Militares las que implementaban el uso de los Jurados Generales; dichos jurados fungían como tribunales de carácter administrativo para dirimir las controversias que se presentaban entre particulares y el estado, con la limitante de que su competencia versaba sobre cuestiones relativas a los mismos cuerpos militares. "Los Jurados

⁹² Meyer, Eugenia. Y Nos Fuimos a la Revolución. Ob. Cit. p. 17

⁹³ Ibidem. p. 21

Generales se consideran como el tercer antecedente formal de lo que sería el contencioso administrativo, ya que el primero fue el proyecto conocido como Ley Lares, el segundo fue el Estatuto de Maximiliano.”⁹⁴

Por otro lado el Congreso del Estado Zacatecano, durante esta época en realidad no elaboró ningún ordenamiento jurídico que atendiera a las necesidades de la población del estado, si no que de acuerdo a los registros existentes desde el año de 1886, se dedicaron a dictar una serie de decretos que otorgaban algunos privilegios a los terratenientes y grandes comerciantes del estado; así como cierto tipo de autorizaciones al Gobernador para cubrir varios tipos de actos sociales como modificación de los nombres de los municipios, y celebración de contratos para otorgar algunos servicios públicos; situaciones que a continuación se detallan cronológicamente:

21 de octubre de 1893 El Congreso Local autoriza al Ejecutivo para que erija una estatua ecuestre al Gral. Jesús González Ortega y decreta que la calle Tacuba lleve el nombre de Avenida González Ortega, en honor del vencedor de Calpulalpan.⁹⁵

20 de febrero de 1894. Se cambia de nombre el municipio de chupaderos, adquiere el de Morelos.⁹⁶

⁹⁴ Acosta, Romero, Miguel. Segundo Curso de Derecho Administrativo. 2ª edición, México, Ed. Porrúa S.A. , 1993, p. 611

⁹⁵ Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. Ob. Cit. p. 942

⁹⁶ *Ibidem*

16 de enero de 1901. Se decreta que a partir de esa fecha la población de Calera se denominara Calera Víctor Rosales, en homenaje al insurgente zacatecano.⁹⁷

22 de febrero de 1901. Se exceptúa de todo impuesto estatal a la industria dedicada a la alfarería que Rito A. Proa estableció en el Municipio de Guadalupe.⁹⁸

25 de mayo de 1901. Se exenta de impuestos por cinco años, a la fabrica de hilados y tejidos La Unión, establecida en Ojocaliente empresa perteneciente a los Hermanos Rincón.⁹⁹

9 de enero de 1902. El Congreso local faculta al Ejecutivo para que contrate la construcción de una línea ferroviaria entre el mineral de Minillas y la estación Palmira del Ferrocarril Central.¹⁰⁰

13 de marzo de 1906. El gobernador Eduardo G. Pankhurst firma un contrato con John Lee Starck para abastecer de agua potable a la ciudad de Zacatecas.¹⁰¹

19 de mayo de 1906. Se aprueba el convenio que determina los límites y jurisdicciones territoriales entre Coahuila y Zacatecas.¹⁰²

14 de enero de 1908. Se aprueban las franquicias concedidas a la Compañía Mexican Western Construction para el tendido de vías férreas en el estado.¹⁰³

⁹⁷ Ibidem

⁹⁸ Ibidem

⁹⁹ Ibidem

¹⁰⁰ Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. Ob. Cit. p. 943

¹⁰¹ Ibidem

¹⁰² Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. Ob. Cit. p. 944

22 de febrero de 1908 Se faculta al Ejecutivo del estado para celebrar un contrato con Gustavo Madero y construir un ferrocarril que comunique estación Camacho con otros minerales de Mazapil.¹⁰⁴

7 de febrero de 1910. Se crea la Constitución de Zacatecas, de la cual no se cuenta con antecedente debido a un incendio ocurrido en los Archivos Generales del estado.¹⁰⁵

17 de noviembre 1910. Se firma contrato para la construcción del ferrocarril de Zacatecas a Tlaltenango, con un ramal de Malpaso a Villanueva.¹⁰⁶

Como es posible percatarse el Congreso del Estado, realmente no ejerció el poder legislativo como era su obligación, sino que las acciones que realizaron consistieron en promulgar una serie de decretos que en realidad no regularon ninguna actividad específica de la población del estado, convirtiéndose este órgano en adorno del gobierno estatal.

2.- LEGISLACIONES CREADAS DENTRO DEL PROCESO REVOLUCIONARIO

Durante el movimiento político-ideológico-armado que vivió México al inicio del siglo XX, mejor conocido como la Revolución Mexicana fue el periodo en el que en nuestro país la etapa legislativa se estancó en virtud de que por el movimiento

¹⁰³ Ibidem

¹⁰⁴ Ibidem

¹⁰⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. XXVI Legislatura Estatal Expedida el 9 de Enero de 1918.

¹⁰⁶ Ibidem. p. 945

armado y por las ideologías sociales se detuvo la creación de ordenamientos jurídicos que regularan la materia, ya que la lucha armada se encaminaba a otros intereses tales como la igualdad social, derechos laborales y sobre todo un gobierno democrático.

En tanto que se desarrollaba el proceso de la Revolución Mexicana, se crearon una serie de ordenamientos a nivel nacional, muchos de ellos de carácter político que tuvieron trascendencia jurídica; los cuales fueron creados por grupos considerados rebeldes que se encontraban en pugna en contra de las personas que se ocupaban en esos momentos el gobierno federal, como a continuación se detallan:

El **Plan de San Luis Potosí** proclamado por Francisco I. Madero fue esencialmente de carácter político, contuvo principalmente en el artículo 3º, párrafo 3º un contenido social al declarar que numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, habían sido despojados de sus terrenos, ya fuera por disposición de la Secretaría de Fomento o por sentencias de los tribunales y que debía restituirse a los antiguos poseedores de esas tierras por justicia.¹⁰⁷

El plan declara nulas las elecciones para presidente o vicepresidente de la República, magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diputados y Senadores, celebradas en junio y julio de 1910, desconocen el gobierno del General Porfirio Díaz. Declaran ley suprema de la República el principio de no-reelección del presidente y vicepresidente de la República, de los gobernadores de los estados y de los presidentes municipales; mientras se hagan las reformas

¹⁰⁷ Carpizo, González, Navarro. La Formación del Estado Mexicano. México, Editorial Porrúa, 1984., p. 274

constitucionales respectivas. Se exhorta que el 20 de noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomen las armas para arrojar del poder a las autoridades de aquel tiempo.¹⁰⁸

Este instrumento fue firmado el 5 de octubre de 1910, siendo un llamado a la nación mexicana para que tomara las armas y derrocara al general Díaz por el fraude del voto y la usurpación del poder. Estableció el principio del sufragio efectivo y el de la no reelección y marco los principios que se habrían de poner en práctica al triunfo de la revolución. En su artículo 5º declaró que Francisco I. Madero mientras tanto, asumía la presidencia de la República.¹⁰⁹ Asimismo, Madero señaló que en México, como en la República democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional y esta no puede ser supeditada a formulas llevadas a cabo de un modo fraudulento.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 1911, se expidió el **Plan de Ayala** proclamado por Emiliano Zapata mediante el cual se asentó que la tierra debe ser quien de quien la trabaja, esto se debió a la presión de la gente que integraba los ejércitos, a ella no le interesaba mayormente quien tenía el poder político, sino que esta clase marginada luchaba para mejorar su nivel de vida; por lo que Carranza en su oportunidad tomo este plan y lo adicionó al Plan Político de Guadalupe el cual fue publicado el 12 de diciembre de 1914.¹¹⁰

¹⁰⁸ Suplemento Juvenil. Revolutio-onis. CCh. Año IV, Décima Época, No. 143. 22 de Noviembre de 1993. p. 2

¹⁰⁹ Lozano. Ob. Cit. p. 161

¹¹⁰ Carpizo. Ob. Cit. p. 274

El Plan de Ayala fue la más clara y orgánica expresión de agravio que la conciliación maderista infligía a las fuerza sociales agitadas por la insurrección de 1910. No se planteaba el problema del poder y su reorganización, se nombraba como Jefe de la Revolución Liberadora a Pascual Orozco y en caso que se negara a dicho encargo asumiría el puesto Emiliano Zapata. Era el programa por excelencia de la rebelión campesina y la lucha agraria de México. Estipulaba que pueblos y ciudadanos despojados de terrenos, montes y aguas entrarían en posesión de esos bienes, "manteniendo a toso trance con las armas en la mencionada posesión". Definía como obligación de los usurpadores --no de los nuevos poseedores-- demostrar ante tribunales futuros, sus derechos. Habría de expropiarse la tercera parte de las tierras, montes y aguas que no podían disfrutar sino los poderosos propietarios que las monopolizaban y se nacionalizaría la totalidad de los bienes hacendados, científicos o caciques que se opusieran al Plan eran considerados traidores a la patria. Asimismo, el plan asentaba que se desconocía como jefe de la Revolución a Francisco I. Madero, debido que había sido inepto para realizar las promesas de la revolución que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y puso escalar el poder, incapaz para gobernar por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos y traidor a la patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existan.¹¹¹

¹¹¹ Lozano. Ob. Cit. p. 175

Dicho plan, posteriormente se convirtió en el antecedente inmediato para la creación de la Ley Agraria del 26 de octubre de 1915, la cual tenía como finalidad reglamentar los principios rectores de este instrumento jurídico para llevarlos a la aplicación inmediata, de modo que satisficieran las aspiraciones del pueblo y obtuvieran su emancipación económica y social. Dicha ley constaba de 35 artículos y 3 artículos transitorios, en estos últimos se especificaban que las autoridades estaban obligadas a cumplir las disposiciones de esta ley, sin excusa, ni pretexto, de lo contrario dichas autoridades serían consideradas enemigos de la revolución.¹¹²

Subsiguientemente se publicó el 12 de diciembre de 1914 por Don Venustiano Carranza el **Plan de Guadalupe**, el cual desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República; desconoce también a los poderes legislativo y judicial de la Federación y a los gobiernos de los estados que reconozcan a los poderes federales de la actual administración; reconoce como primer jefe del ejército que se denominara "constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, quien se encargará, interinamente del poder Ejecutivo, para luego que se haya consolidado el país y la paz convocar a elecciones generales. Fue firmado en la Hacienda de Guadalupe en el estado de Coahuila, es el documento que da origen al movimiento constitucionalista en el que se reúnen las principales fuerzas revolucionarias del país. El documento comienza con el "Manifiesto a la Nación", en el cual se expresa que Victoriano Huerta ha cometido

¹¹² Ulloa, Berta. La Encrucijada de 1915. Historia de la Revolución Mexicana. Tomo IV. México. El Colegio de México. 1980. p. 230

traición al presidente constitucional al adherirse a los grupos rebeldes que intentan la reinstalación de la dictadura, así como se le imputa el haber utilizado procedimientos violentos para haber obtenido las renunciaciones del presidente y vicepresidente y el haber apremiado al gabinete y a los magistrados supremos de la nación.¹¹³

Parte de dicho documento decía así: *Por esto, el gobierno de mi cargo en debido acatamiento a los soberanos mandatos de nuestra Constitución Política Mexicana y en obediencia a nuestras instituciones, fiel a sus deberes y animado del más puro patriotismo se ve en el caso de desconocer y rechazar aquel incalificable atentado, a nuestro pacto fundamental, y en el deber de declararlo, así, a la faz de toda la nación, invitando por medio de esta circular a los gobiernos y a todos los jefes militares de todos los estados de la República, a ponerse al frente del sentimiento nacional justamente indignado, y desplegar la bandera de la legalidad, para sostener al gobierno constitucionalista, emanado de las últimas elecciones, verificadas de acuerdo con nuestras leyes de 1910.*¹¹⁴

Al mismo tiempo, en todo el país los Gobernadores y los Jefes de los Ejércitos empezaron a expedir una serie de decretos de carácter obrero y agrario; con el objeto de tranquilizar las demandas de las clases marginadas, pero desafortunadamente la gran mayoría de estos documentos no eran posibles llevarse a cabo, debido al sin número de pactos políticos que existían en las

¹¹³ Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico Copyright 2000

¹¹⁴ Lozano. Ob. Cit. p. 168

regiones del país.¹¹⁵ En este sentido el estado de Zacatecas no era la excepción, pues las autoridades locales consistentes en el gobernador y la legislatura del estado se encontraba más ocupados con los movimientos armados que provocaban diversos enfrentamientos en varios de los municipios del estado, por lo que ni siquiera tenían el tiempo, ni la intención de crear algún tipo de ordenamiento jurídico que contuviera los derechos reclamados por las clases desprotegidas en pro de los ideales de la revolución y ser protector de la ciudadanía.

Por otro lado en el Estado se expidieron decretos que por una parte manifestaba en ánimo de la población y con la intención de controlar un poco el caos que subsistía en todo el país, como el decreto publicado el 23 de abril de 1913, sobre la formación de cuerpo de seguridad, ante la carencia de efectivos suficientes para hacer frente a los constitucionalistas, se facultó al Gobernador Rafael Ceniceros y Villarreal para que se organizara un cuerpo de seguridad pública bajo el nombre de Leales de Zacatecas y los cuales serian sostenidos con reservas del tesoro del estado¹¹⁶; el 22 de septiembre de 1915 se publicó el decreto relativo sobre la desintervención de fincas urbanas y rurales, mediante el cual el gobierno de la Ciudad consideró que al devolver a sus legítimos dueños las fincas intervenidas obraba con espíritu de equidad y justicia y daba un paso a la

¹¹⁵ Suplemento Juvenil. Revolutio-onis. Ob. Cit. p. 2

¹¹⁶ Periódico Oficial del Estado 1915

solución del problema agrario, al garantizar el principio de la pequeña propiedad.¹¹⁷

Posteriormente a finales del siguiente año se publicó el decreto de fecha 14 de octubre de 1915, el que establecía condena de muerte al que fuera sorprendido en flagrante delito de robo, para garantizar la seguridad de los ciudadanos en sus persona y sus bienes, así como evitar los continuos desordenes que se presentaban,¹¹⁸ debido que mucha- de la gente trabajadora se había dedicado a la revolución no había los suficientes viveres para toda la población y en temor a que la ciudad quedara desabastecida de los elementos y productos de primera necesidad, se promulgó el decreto del 4 de mayo de 1916 relativo a la prohibición de comercializar semovientes y artículos de primera necesidad fuera del estado. Asimismo, se publicaron otros decretos en las siguientes fechas 6 y 7 de mayo de 1916, el primero relativo a la enajenación de bienes con extranjeros y el segundo que declara de utilidad pública el cultivo inmediato de la tierra; en ese mismo mes y año en día 7 se publicó el decreto para el establecimiento de la Comisión Reguladora del Comercio este en atención a los abusos que cometían con la ciudadanía; y así en los meses de junio y noviembre se publicaron acuerdo que invitaban a los abogados a colaborar con el gobierno y regulador del establecimiento del Consejo de Salubridad y la militarización de las oficinas telegráficas y muchos otros más de la misma idea.¹¹⁹

¹¹⁷ Ibidem

¹¹⁸ Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. Ob. Cit. p. 878

¹¹⁹ Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. Ob. Cit. p. 879

3.-EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS POSREVOLUCIONARIOS

Al término del movimiento armado de la época revolucionaria culminó con la elaboración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, producto del Congreso Constituyente establecido en el Estado de Querétaro, que fue considerado incluso a nivel mundial como el instrumento más importante en donde se consagraron los principales derechos sociales para los mexicanos, es importante precisar que debemos hacer mención al principio de la Jerarquía de las Normas en virtud de que de nuestra carta magna se fueron desprendiendo ordenamientos legales que fueron siempre supeditados a lo establecido por el mismo.

De la Constitución de 1917, dio origen a una diversa serie de ordenamientos jurídicos a nivel federal de casi todas las materias así como a la creación de varios órganos como las Juntas Federales del Trabajo, el Tribunal Fiscal de la Federación y los Tribunales Agrarios, los cuales se encontraban supeditados al Poder Ejecutivo y los cuales se encargaban de resolver gran parte de los puntos problemáticos discutidos durante la revolución relacionados con el campo y el trabajo.¹²⁰

Una vez promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Venustiano Carranza expidió el decreto el 22 de marzo de 1917, por el que ordeno que las legislaturas que resultasen electas en las próximas elecciones

¹²⁰ Floris, Margadants, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. México, Ed. Esfinge, 1982, p. 125

tuviesen el doble carácter de constitucionales y constituyentes, con el objeto de implantar en las constituciones estatales las reformas adoptadas en la federal. Reunido el Congreso del Estado de Zacatecas, procedió a dar cumplimiento al decreto de Carranza y el 9 de enero de 1918 expidió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, promulgada el 12 de enero del mismo año, por el Gobernador Constitucional Interino J. Trinidad Luna Enríquez, la cual reformo a la Constitución del 7 de febrero del 1910.¹²¹

En Zacatecas a partir de la Revolución, concretamente en sus primeros treinta años, se vieron sujetos a una serie de interrupciones por causas de carácter político nacidas por la inestabilidad que en aquellos años se vivía en el país, por lo que se presentó una notoria discontinuidad en la obra que los gobernadores constitucionales quisieron realizar durante sus respectivos mandatos. Además es muy dudoso que en tales circunstancias se pudiera, por parte de las administraciones, siquiera proyectar un programa de reformas o de obras para ser cumplidas en sus respectivos períodos. Más difícil hablar de una política legislativa que sirviera como instrumento para la realización de sus fines que los diversos gobernadores y sus aparatos administrativos trazaron.

Es mucho más viable suponer que las diversas leyes que surgieron al transcurrir las primeras administraciones revolucionarias¹²², se concibieron como una especie de legislación emergente que se instrumentó ante la gama de

¹²¹ Constitución Política del Estado de Zacatecas. Jurismática. UAZ. 1995. p. 24

¹²² Enciso. Contreras, José. La Estructura del Derecho en Zacatecas 1917-1985. Cuadernos de Investigación.. Zacatecas. UAZ, Centro de Investigaciones Jurídicas, 1987. p. 24

conflictos sociales generados a raíz del movimiento armado, como a continuación se detallan:

La primera constitución del estado fue la que se expide con motivo de la existente federal de 1917, y al termino del proceso revolucionario de 1910, creada por el Congreso Constituyente Revolucionario del Estado Libre y Soberano de Zacatecas fue el 9 de enero de 1918. Con objeto de regular los derechos fundamentales de los ciudadanos zacatecanos y todos aquellos que habiten permanente o transitoriamente en el estado así como de la organización, funciones, obligaciones y facultades de los órganos que integran al poder público como la organización y división política y administrativa del estado. Esta constitución tuvo sus primeras reformas en los artículos 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 19, 23, 24, 26, 27, 30, 34, 37, 38, 40, 43, 44 50, 56, 59, 61, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 77, 82, 85, 88, 95, 99, 100 y 105 publicadas el 10 de agosto de 1921 mediante el periódico oficial No. 12. tales reformas y adiciones, se encuentran contempladas en cuatro artículos generales que se organizan e integran a este ordenamiento.¹²³

El primero ordenamiento jurídico que se elaboró en este estado en cumplimiento a las demandas sociales de los campesinos fue en el año de 1917, la **Ley Agraria** publicada en el periódico oficial número 22, decreto No. 1, correspondiente al mes de diciembre de este año; posteriormente en este mismo rubro, se publico en el periódico oficial No. 1, el 1 de enero de 1920 **la Ley para el Cultivo de Tierras Ociosas**, en el la que se declara de utilidad el cultivo de la

¹²³ Rodríguez . Valadez. Juan Manuel. Catálogo de Leyes de Zacatecas (1917-1980). Suplemento de Vínculo Jurídico. p 9

tierra, por lo que se establece el uso de aquéllas que, siendo laborables, están ociosas.; asimismo, el 9 de mayo de 1928, se publico en el periódico oficial No. 37 en atención al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **Ley de Fraccionamiento Agrario**, la cual tenía como finalidad como su nombre lo dice el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales, para construir la propiedad privada y procurar el reparto equitativo de la tierra, en suma creación, fomento y protección a la **pequeña propiedad**.¹²⁴

En materia fiscal se promulgaron las siguientes leyes cronológicamente, la **Ley de Hacienda Municipal** publicada en el periódico oficial No. 32, el 23 de enero de 1818 la cual se encargaba de regular los impuestos y cargas fiscales que debían cubrir los municipios por distintas fuentes de imposición tributaria, asimismo, señala las autoridades y órganos de recaudación municipal; posteriormente en esta misma materia se expidió en el periódico oficial No. 38, 39, 40, 41, 42 y 43 el 2 de marzo de 1918 la **Ley Fiscal del Estado**, la cual establecía los diferentes tipos de impuestos que los contribuyentes deberían cubrir al fisco estatal, así como sobre las distintas instituciones encargadas de recaudarlos; consecutivamente se expide la **Ley sobre Facultad Económico-Coactiva**, publicada mediante decreto No. 195, en el periódico oficial No. 45 y 46, el 7 y 10 de junio de 1922, el objeto de esta ley era fijar el procedimiento que las oficialías locales de hacienda deberían seguir para hacer cumplir el pago de los impuestos.

¹²⁴ Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De igual forma se publicó en el periódico oficial No. 4, 5, 6 y 7 de fechas 12, 16, 19 y 23 de julio de 1919 la primera **Ley para Elección de Poderes del Estado**, la cual tenía por objeto regular las actividades políticas para la renovación de poderes en el estado, elecciones ordinarias y extraordinarias, división distrital del estado, empadronamiento y demás actividades dedicadas a la renovación de los poderes. Fue uno de los primeros ordenamiento en materia electoral.

Por lo que hace al área administrativa del estado fue atendida mediante la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado**, publicado en el periódico oficial No. 46 y 47 de fechas 6 y 10 de diciembre de 1919, la cual fue la primera ley orgánica del municipio surgida como producto de la revolución mexicana de 1910 en Zacatecas y expresa el proyecto revolucionario de municipio asentado por el constituyente de 1917. Asimismo, de la misma matena pero con un toque de materia penal se publicó la **Ley de Organización y Funciones del Ministerio Público**, el 30 de agosto de 1919 mediante el decreto No. 11, suplemento del periódico oficial No. 18, la cual se encargaba de regular las atribuciones y funciones del Ministerio Público como una institución encargada de auxiliar la administración de justicia de procurar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales comunes del estado, y defender los intereses del mismo y fuera de ella en la esfera administrativa.¹²⁵

Mientras tanto en el área penal se creó la **Ley de Indulto General para los Reos de Orden Común, que se encuentren sujetas a las autoridades del Estado**, publicada en el periódico oficial No. 14, de fecha 17 de agosto de

¹²⁵ Ibidem



1921, la cual fue creada con motivo de la celebración del centenario de la consumación de la independencia de México para conceder el indulto general de aquellos reos cuyas penas se cumplan en o cercanas al 15 de septiembre de ese año.¹²⁶

En cumplimiento a las demandas de la sociedad revolucionaria en materia laboral en el estado se dictaron leyes reglamentarias del artículo 123 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; por ejemplo **la Ley Reglamentaria de la Fracción XII**, publicada en el periódico oficial No. 27, el 30 de septiembre de 1925, para el efecto de regular la obligación que tienen los patrones de establecimientos o negociaciones mineras, industriales y agrícolas de crear centros de enseñanza primaria para los hijos de los trabajadores y la comunidad en general, en todos aquellos lugares que la población escolar sea mayor de 50 hombres y mujeres de 7 a 12 y 7 a 14 años de edad para niños y niñas; así como la **Ley Reglamentaria del Artículo 123** publicada en el periódico oficial No. 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39 y 41 fechas 7, 10, 14, 17, 24, 28 y 31 del mes de octubre y 4, 7, 11 y 18 de noviembre del año de 1925, con la intención de reglamentar las relaciones de trabajo surgidas con motivo del contrato de trabajo entre patrones y trabajadores. Asimismo, en materia social se creó la Ley de Enseñanza Normal publicada en el periódico oficial No. 17, el 23 de febrero de 1923, el objeto de esta ley, es de preparar de manera científica,

¹²⁶ Ibidem



practica y profesional a las personas de ambos sexos que deseen dedicarse a la carrera del magisterio.¹²⁷

4.- INFLUENCIA DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

Venustiano Carranza inauguró los trabajos de la XXIII Legislatura e hizo entrega de un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. Para el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, las modificaciones jurídico políticas servirían para terminar con las situaciones de política social y económica, que frecuentemente obstaculizaban su vigencia y práctica efectivas. Consideraba al texto constitucional como abstracto e idealista y poco congruente con las necesidades del país. Es decir, los principios fundamentales emanados del régimen constitucional de 1857, tales como soberanía popular, el gobierno representativo, la división de poderes, los derechos del hombre y el sistema federal, habían sido, según Carranza, solo buenos deseos ante el fracaso de una estructura gubernamental, imposibilitada de hacer efectiva su aplicación. El proyecto carrancista no pretendía elaborar una nueva constitución, sino, apoyada en la de 1857, crear los medios para fortalecer y hacer posible los postulados de esa Carta.¹²⁸

¹²⁷ Rodríguez, Valdez. Ob. Cit. p. 11

¹²⁸ Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. (serie de cuadernos Conmemorativos) Tomo 4. México, I.N.E.H.R.M., Talleres Gráficos de la Nación, 1990. p. 35

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al constituyente de 1916 en el Decreto de convocatoria se le previno no poder ocuparse de otro asunto que el proyecto de constitución reformada que le presentara el primer Jefe y del cual solo se le darían un término no mayor de dos meses.¹²⁹

El Congreso de 1916 trabajó continuamente mañana, tarde y noche, salvo pocas excepciones; del 21 en que se reunió, el 30 de noviembre que se declaró legítimamente instalándose ocupó de la revisión de credenciales en 11 juntas preparatorias y posteriormente hubo todavía varias sesiones de Colegio Electoral, al mismo tiempo que las ordinarias. Del 1º de Diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917, fecha en que se clausuró el Congreso dedicó 6 sesiones al reglamento y 60 al estudio del proyecto de las iniciativas, en una palabra la Constitución.¹³⁰

Bajo la influencia de un grupo llamado "radical" o "rojo" formado por los luchadores revolucionarios de la talla de los generales Francisco J. Múgica y Heriberto Jara, el Congreso de 1917 puso necesariamente a discusión las situaciones sociales que lo habían generado por ello, las propuestas legales y los debates se centraron de manera significativa en asuntos relacionados con el uso del subsuelo, la propiedad de la tierra y condiciones de trabajo de los obreros y campesinos.¹³¹

¹²⁹ Diario de Debates. Congreso Constituyente 1916-1917. Tomo I. México, Revolución Obras Fundamentales.. I.N.E.H.R.M. 1960. p.17

¹³⁰ Diario de Debates. Congreso Constituyente 1916-1917. Tomo I. Ob. Cit. p. 18

¹³¹ Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano. Constitución Federal Mexicana de 1857, (serie de cuadernos Conmemorativos) Tomo 3, México. I.N.E.H.R.M., Talleres Gráficos de la Nación, 1990. p. 40

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Heriberto Jara señaló en el Congreso Constituyente que la, constitución de 1917 " Es un instrumento que dignificara la vida de las grandes clases populares que garantiza la libertad del trabajador, su vida y sus energías. Declaró que prefería que la Constitución no estuviera bien escrita a sacrificar a los hombres en aras de la Constitución."¹³²

Asimismo, Cravioto quien pertenecía al grupo de Carranza señaló: "así como Francia, después de su revolución ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre; así la Revolución Mexicana tendrá el orgullo legitimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros."

La Constitución de 1917 fue una declaración de derechos sociales , con una gran aportación que México ha hecho a la cultura jurídica universal. Esta declaración de 1917 fue realizada por visionarios que deseaban para todos los mexicanos una existencia mejor.

La situación social fue creando un clima de profunda inconformidad en la población, por lo que se expidieron una serie de documentos, pero el mas importante fue el Manifiesto del Partido Liberal de 1906, expedido por los hermanos Flores Magón, los hermanos Sarabia, Antonio I. Villarreal, Rosalío Bustamante y Librado Rivera. El Manifiesto del Partido Liberal, tanto en su exposición de motivos como en los puntos concretos que proponía, se refería a

¹³² Palavici, Félix F. Historia de la Constitución de 1917. Tomo II, México, Ed. Lito Impresiones Macabsa, S.A. de C.V., 1992. p. 706

una serie de aspectos sociales que posteriormente fueron incluidos en la Constitución de 1917.

El 29 de noviembre de 1916 en la 9º junta, la Comisión Revisora de credenciales paso al exponer lo relativo al 6º Distrito del Estado de Zacatecas, del cual se manifestó que hecho un estudio minucioso de él se encontró, que salvo las irregularidades en todos los demás expedientes y que provienen de la falta de práctica o de la ignorancia de los ciudadanos votantes, para que no afecte la validez de la elección, la efectuada en dicho distrito fue considerada como buena y legal; por lo que el C. Pedro López obtuvo la mayoría para ser Diputado Propietario, pero presentó escrito a la Comisión, en que de declara el interesado encontrarse inhabilitado para ser diputado propietario, por lo queda como suplente del 6º Distrito del Estado de Zacatecas el C. Andrés L. Arteaga.¹³³

Desafortunadamente, como es posible percatarse antes de la revolución mexicana el Estado de Zacatecas no contaba con ordenamientos jurídicos propios o por lo menos no existe registro alguno de los mismos sino que se basaban en la legislación federal, asimismo, por lo que hace en el período de la revolución mexicana fue prácticamente imposible para la legislaturas de los estados tomar el tiempo necesario para crear nuevos ordenamientos jurídicos que satisficieran las necesidades de la población sobre todo proteger los derechos que eran reclamados durante el movimiento armado por lo que el órgano legislativo del estado solo se limitó a emitir una serie de decretos para autorizar ciertos actos del

¹³³ Diario de Debates. Ob. Cit. p. 316

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ejecutivo, razón por la que no existe una ley o reglamento innovador que pudiese afectar u aportar algo directamente a la Constitución Federal de 1917.

Por lo que la única aportación realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, por parte del Estado de Zacatecas fueron las participaciones de los Diputados propietarios en el Congreso Constituyente, en las cuales participaron como propietario y suplente en el distrito de Zacatecas el Ing. Adolfo Villaseñor y Rafael Simoni Castelvi; en Ojocaliente, Ing. Topógrafo Julián Adame y Rodolfo Muñoz, en Sombrerete Dyer Jairo R. y Narciso González; en Pinos Rosendo A. López y el Carpintero Samuel Castañon; en Sánchez Román solo participo el Diputado suplente Dr. Andrés L. Arteaga; en Juchipila solo estuvo el Diputado propietario Antonio Cervantes; y por último en Nieves, el militar Juan Aguirre Escobar y Jesús Hernández, de acuerdo con el acta firmada por los participantes.¹³⁴

Destacan de estos participantes la presencia de Adame Alatorre Julián que tuvo ingerencia inmediata en la Comisión para la redacción y elaboración del artículo 27, al lado de Pastor Rouix y auxiliado jurídicamente por el Lic. Andrés Molina Enríquez¹³⁵; asimismo destaca Dyer Castañeda Jairo R. quien participó en por la representación del III Distrito con cabecera en Sombrerete, y quien colaboró en la redacción del artículo 123 base establecida para las clases trabajadoras y explotadas por los más privilegiados y cercanos al poder.

¹³⁴ Así fue la Revolución Mexicana. El Triunfo de la Revolución. Tomo V. México. Senado de la República. INAH., SEP, 1985. p. 1000

¹³⁵ Berumen, Fidencio. SeSENTA Años de Historia Política de Zacatecas. Zacatecas. Talleres Gráficos del Estado, 1973. p 110

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.- LA CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

La Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Zacatecas, fue publicado el 9 de enero de 1918, fue la primera constitución local que se expide con motivo de la existente Constitución Federal de 1917, y al término del proceso revolucionario de 1910. Creada por el Congreso Constituyente Revolucionario del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; con el objeto de regular los derechos fundamentales de los ciudadanos zacatecanos y de todos aquellos que habiten permanentemente o transitoriamente en el estado, así como la organización, funciones, obligaciones y facultades de los órganos que integran el poder público, como de la organización y división política y administrativa del estado.

La mayoría de las Constituciones de los Estados de la República Mexicana contienen, a semejanza de la Constitución Federal, una parte dogmática y una parte orgánica, entre ellas podemos citar la del Estado que nos ocupa, Zacatecas.

Las Constituciones locales de la República pueden contar con una parte dogmática, en la que consagren garantías individuales que den mayor cobertura constitucional a los habitantes de cada estado, conforme a su idiosincrasia, tradiciones, realidad social, cultural, política y económica.¹³⁶

Su estructura constaba en X títulos y respectivos capítulos, en un total de 108 artículos, (tres de ellos transitorios). Los títulos y Capítulos son:

¹³⁶ Martínez Sánchez, Francisco. El Control Interno de las Constituciones de los Estados de la República Mexicana. (perspectiva de un Nuevo Federalismo). México, Ed. Porrúa S.A. de C.V., 1998. p. 27

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TITULO PRIMERO

CAPITULO I: Garantías Individuales.

CAPITULO II: Habitantes del Estado.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I: Soberanía del Estado.

CAPITULO II: Forma de Gobierno.

TITULO TERCERO

CAPITULO I: División de Poderes.

CAPITULO II: Del Poder Legislativo.

CAPITULO III: De la Iniciativa y formación de las Leyes.

CAPITULO IV: De las facultades del Congreso del Estado.

CAPITULO V: De la Diputación Permanente.

TITULO IV

CAPITULO I: Del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II: De los deberes y atribuciones del Gobernador del Estado.

CAPITULO III: Atribuciones del Gobernador del Estado.

CAPITULO IV: Del Secretario General de Gobierno.

TITULO V

CAPITULO I: Del Poder Judicial

CAPITULO II: De los Tribunales

CAPITULO III: De las facultades y atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV: De los Jueces de Primera Instancia.

CAPITULO V: Del Ministerio Público.

TITULO VI

CAPITULO UNICO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO

TITULO VII

CAPITULO UNICO De la Hacienda Pública

TITULO OCTAVO

CAPITULO UNICO De la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos

TITULO IX

CAPITULO UNICO Prevenciones Generales

TITULO DECIMO

CAPITULO I: De la Inamovilidad de la Constitución.

CAPITULO II: DE las reformas a la presente Constitución

TRANSITORIOS

Por lo que representa la fecha de inicio de la vigencia de la Constitución revolucionaria es a partir de ese mismo año es el que el Archivo del Congreso del Estado comienza a registra las leyes que se crean.

No es sino a partir de 1917 que se presenta el más alto promedio legislativo anual, es decir aproximadamente 4.5 leyes por año, lo que sugiere que a partir de la promulgación de la Constitución de Querétaro, la actividad legislativa en el Estado de Zacatecas se toma muy intensa, probablemente debido a que las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

actividades de reglamentación secundaria, encomendadas a la soberanías de los diversos Estados de la República por la propia Constitución, ocuparon parte medular de la actividad de los Congresos Locales.

Es en el año de 1921 que se reforma la Constitución Política del Estado de Zacatecas, mediante la cual se transformaron 38 artículos que se contemplaron en cuatro artículos generales que se organizan e integran a esta ley; y posteriormente, y aún cuando el presente estudio no analiza ya esa etapa legislativa del estado, es necesario mencionar que este mismo ordenamiento jurídico fue reformado en el año de 1944, haciendo una adición de varios capítulos en casi todos los títulos, realizando una transformación general de todo este instrumento jurídico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV IMPORTANCIA HISTÓRICO- JURÍDICA DEL ESTADO DE ZACATECAS DURANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

1.- ANÁLISIS DE LA APORTACIÓN LEGISLATIVA

A lo largo de nuestro estudio hemos podido observar que la historia, tradición y cultura del Estado de Zacatecas en todos sus aspectos es monumental y que no es posible abarcar en una sola obra, pero sin embargo, no hay que dejar de lado el propósito de este trabajo es el análisis y establecimiento de las aportaciones jurídicas que realizó este glorioso Estado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 1917.

Desafortunadamente por distintas razones de orden administrativo y económico el Archivo del Congreso del Estado ha permanecido relativamente desorganizado, por lo que no es un fuente fidedigna¹³⁷ aunado que por los años de 1910 a 1920 aproximadamente¹³⁸ en atención a la Revolución Mexicana ocurrió una catástrofe en el Estado, debido que hubo un incendio en el Archivo General del Estado el cual fue prácticamente destruido y en el que se perdieron la totalidad de los ordenamientos jurídicos ahí resguardados, entre ellos la Constitución del Estado de Zacatecas publicada el 7 de febrero de 1910, y la cual por ser un manuscrito, no ha sido posible recuperar; además aunado a esa época la situación que vivía el estado y en la República en general era de gran incertidumbre, por lo

¹³⁷ Enciso, Contreras, José. *La Estructura del Derecho en Zacatecas*. Ob. Cit. p. 1

¹³⁸ *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*. Ob. Cit. p. 943

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que nadie se llevó a la tarea de organizar su cuerpo legislativo y mucho menos sus ordenamientos jurídicos, sino hasta que relativamente hubo calma en todo el país y fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, la cual en atención al pacto federal ordenaba a las legislaturas de cada uno de los estados dictar sus respectivas constituciones; por lo que el Estado de Zacatecas no fue la excepción y se dio a la tarea de elaborar la Constitución del Estado de Zacatecas la cual fue publicado el 12 de enero de 1918 y fue a partir de ese momento que nació a la vida la etapa legislativa dictando una serie de ordenamientos inherentes a la vida del estado y con las cuales se comenzó el registro de leyes promulgadas por el mismo.

Por lo anterior, podemos determinar que específicamente el Estado de Zacatecas no realizó en realidad gran aportación a la elaboración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino salvo las intervenciones que tuvieron los Diputados representantes de esta demarcación en la elaboración de los artículos 27 y 123 constitucionales, en los cuales consignan garantías sociales por lo que este ordenamiento tiene gran trascendencia mundial.

2.- COMPARACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ESTE PERÍODO

A diferencia del resto de los estados Zacatecas no hizo de su Constitución copia fiel de la Constitución Federal como puede apreciarse en el Anexo 1, ni

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tampoco puso gran atención a las doctrinas constitucionales, sino que solo tomo algunos puntos esenciales para la elaboración y redacción de su ordenamiento.

Por lo anterior y en atención al escrupuloso estudio realizado en este trabajo, pudo apreciarse que en la Constitución Política del Estado de Zacatecas se utilizaron como técnica en su redacción dos características principales como a continuación se detallan; la primera y más usada fue la extracción de varios artículos de la Constitución Federal, es decir se tomo la esencia total de cada uno de los numerales de este instrumento jurídico relacionados con el mismo tema plasmándolos en un solo artículo y algunos casos con diferente redacción pero encaminados con la misma intención del legislador federal y subordinándose a jerarquía de leyes; en algunos apartados se hizo transcripción total de los artículos de la Carta Magna adecuándolos específicamente a las necesidades Estado; y como segunda características y la más importante fue la redacción de nuevos artículos, como se demuestra a continuación: ✓

Por lo anterior podemos observar en varios artículos de la Constitución Estatal como enseguida se detallan se tomó como base la esencia de la Constitución Federal, es decir, los legisladores tuvieron la intención de regular el mismo tema o subordinarse al ordenamiento federal, ya sea transcribiendo totalmente los artículos o cambiando un poco la redacción pero siguiendo el mismo perfil del legislador federal, por lo que a continuación se detallarán los artículos que entran en esta clasificación de la Constitución del Estado de Zacatecas e

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

inmediatamente se indicarán a los que son asimilables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los **artículos 1º y 2º** de la Constitución de Zacatecas atiende a lo dispuesto por el **artículo 1º**, Título I, Capítulo I de la Constitución General¹³⁹, agregando quienes son habitantes zacatecanos y señalando las características que deben cumplir consistentes en: todas las personas que habitan en esta demarcación, aun cuando por negocios, cargos de elección popular u otros se ausenten temporalmente de este territorio o se encuentre también temporalmente en el mismo.

El **artículo 3º** se refiere a todos los individuos que vivan en el territorio del estado y sus bienes se regirán bajo las leyes de este, siguiendo una serie de disposiciones específicas para la propiedad como el máximo de extensión territorial será de 2,000 hectáreas; si hubiere excedente se fraccionará de acuerdo con lo dispuesto por la fracción VIII inciso (f) del **artículo 27** de la Constitución General de la República y leyes reglamentarias de dicho artículo.

El **artículo 4º** señala que los extranjeros son: *"... los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya*

¹³⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XXII Legislatura Federal. Promulgada el 5 de Febrero del 1917.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.*¹⁴⁰ Tomándolo del Título Primero,

Capítulo III, el **artículo 33** relacionado con el 30 de la Constitución Federal

Por otro lado, el **artículo 5** hace referencia al artículo 34 de la Constitución General relacionado también con el **artículo 30**, señalando cuales son las características para adquirir la calidad de mexicano: " I.- *Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.*; II.- *Son mexicanos por naturalización: A.- Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo. B.- Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones. C.- Los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad*

¹⁴⁰ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. XXVI Legislatura Estatal Expedida el 9 de Enero de 1918.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.*⁴⁴¹

El **artículo 6** plasma las ideas relacionadas con los artículos **31, 35, 36, 37 y 38** de la Constitución Federal que se refieren a las prerrogativas, obligaciones así como la suspensión o la pérdida de los derechos de los ciudadanos zacatecanos, así como la calidad de ciudadano zacatecano para ejercer ciertos cargos o comisiones.

Los **artículos 7, 9 y 13** señalan que el Estado de Zacatecas es libre y soberano en atención al pacto federal, así como su gobierno será Republicano, Representativo y Federal, dividido para su ejercicio en tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial tomando como base los artículos **40, 41, 49** relacionado con 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un ejemplo claro de trascripción es el **artículo 8** de la Constitución Estatal con relación al numeral **39** Federal, ambos referentes a la soberanía la cual reside incondicionalmente y originariamente en el pueblo.

Los **artículos 10 y 11** señala que el estado se compone del territorio que corresponde conforme a la Constitución General, así como señala los municipios partes integrantes del estado, siendo asimilables con los **artículos 42 y 43** respectivamente de la Constitución Federal.

Por lo que se refiere al Poder Legislativo del Estado se encuentra reglamentado en los artículos **14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29** de la Constitución del Estado los cuales señalan que el Congreso Constitucional

⁴⁴¹ Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del Estado de Zacatecas¹⁴² estará integrado por Diputados propietarios y suplentes¹⁴³, los cuales serán por elección directa¹⁴⁴, también indica los requisitos que deben cumplir para desempeñar dichos cargos¹⁴⁵ y la duración de estos¹⁴⁶, así como las prohibiciones de desempeñar otro cargo o comisión sin previa autorización del mismo Congreso¹⁴⁷ y la calificación de sus miembros¹⁴⁸, la inamovilidad de estos por las opiniones emitidas¹⁴⁹, asimismo, contempla también las sesiones ordinarias¹⁵⁰ y extraordinarias¹⁵¹, así como la apertura¹⁵², duración¹⁵³, conclusión y formalidades que deben cubrir las mismas¹⁵⁴. Por lo anterior, todo lo relacionado con el Congreso del Estado encuentra su fundamento en los artículos **50, 54, 51, 53, 55, 62, 61, 60, 63, 65, 78, 67 y 69** correlacionados respectivamente de la Constitución Federal, por lo que puede observarse principalmente en este apartado una adecuación del texto original del Constituyente Queretano a una Entidad federativa específica como lo es el Estado de Zacatecas, atendiendo a las necesidades del mismo y dando cumplimiento al pacto federal.

Del mismo modo en los artículos **30, 32, 34 y 35** señalan el procedimiento para la creación de leyes o decretos así como la promulgación de las mismas,

¹⁴² Artículo 14 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Ibidem

¹⁴³ Artículo 18 Ibidem

¹⁴⁴ Artículo 15 Ibidem

¹⁴⁵ Artículo 19 Ibidem

¹⁴⁶ Artículo 16 Ibidem

¹⁴⁷ Artículo 20 Ibidem

¹⁴⁸ Artículo 24 Ibidem

¹⁴⁹ Artículo 21 Ibidem

¹⁵⁰ Artículo 26 Ibidem

¹⁵¹ Artículo 28 Ibidem

¹⁵² Artículo 25 Ibidem

¹⁵³ Artículo 27 Ibidem

¹⁵⁴ Artículo 29 Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dichos artículos tienen como antecedente directo de la Constitución Federal los apartados **70, 71, 72 y 89 fracción I** correspondientemente; a pesar de la casi total trascrición de los artículos es importante destacar de estos numerales, el artículo **32** de la Constitución Política del Estado de Zacatecas a diferencia del artículo **71** de la Constitución Federal contempla el derecho de iniciar leyes o decretos en la fracción V a los Ciudadanos del Estado, siendo un logro fundamental en la participación de la ciudadanía en la elaboración de sus ordenamientos jurídicos.

Por otro lado, el **artículo 36** a pesar de que tiene su asimilable en la Constitución Federal en el **artículo 73** y en ambos casos se refiere a las facultades del Congreso, la Constitución del Estado Zacatecano no sigue el molde de la Constitución Federal, sino que analiza y clasifica las facultades de su Congreso Estatal y lo divide en 7 apartados como a continuación se detallan: "

"A.- Constituir los poderes del estado conforme a las siguientes fracciones:

- I. Revisar los expedientes de las elecciones para Gobernador y Diputados, computar los sufragios, juzgar de la legitimidad, nulidad de dichos votos y de las elecciones, declarar electos a los ciudadanos que obtuvieron mayoría y resolver sobre la calidad de los elegidos para el efecto en el Colegio Electoral.*
- II. Computar los sufragios y declarar electos Senadores al Congreso de la Unión (conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

General) a los ciudadanos quien las elecciones respectivamente a la mayoría de votos; eligiéndose para el efecto Colegio Electoral.

- III. Reservablemente, acerca de la validez oficial de las elecciones municipales, en los casos que convenga la ley.*
- IV. El candidato al puesto de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuesto en el artículo 96 de la Constitución General.*
- V. Constituido el Colegio Electoral o los Magistrados propietarios o suplentes de la Suprema Corte de Justicia.*
- VI. Debe sustituir al Gobernador en faltas temporales o absolutos en los términos de esta Constitución.*
- VII. Cuando hayan desaparecido las autoridades de algún municipio que han de nombrar presidente municipal provisional para convocar a elecciones extraordinarias para elecciones en los ayuntamientos, el nombrar presidente municipal se hará propuestas por el Ejecutivo del Estado.*
- VIII. El Gobernador del Estado tendrá facultades extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan: aprobar o reprobado los actos emanados del uso de tales facultades.*
- IX. Recibir la protesta a los Diputados, al Gobernador y a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.*
- X. Crear nuevos Juzgados, suprimir los establecidos y variar su organización según convenga para la mayor administración de justicia en el estado.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XI. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con objeto de cubrir las vacantes de sus miembros y de los funcionarios de elección popular.

B. Facultades legislativas conforme a las siguientes fracciones:

- I. Expedir las leyes o decretos concernientes a la administración y gobierno interior del Estado con todas sus ramas, interpretarlas así como expedir las leyes de carácter reglamentario que la constitución señala a los estados.*
- II. Suspender en sus derechos a los ciudadanos que sin causa justificada se resistieran sin causa justificada los cargos de elección popular*
- III. Rehabilitaran en sus derechos a los ciudadanos que hubieran sido suspendidos en sus ejercicios de ellos, previos los requisitos legales*
- IV. Decretar anualmente los gastos de la administración pública del estado, en vista del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Gobernador y modificar dichos gastos cuando lo estime conveniente*
- V. Imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de egresos del estado, restablecer, variar y reformar los métodos para la recaudación y administración de las rentas públicas del mismo*
- VI. Señalar las contribuciones que deban cobrar los municipios que en todo caso reúnan los suficientes para atender a sus necesidades, aprobar los planes de inventarios y presupuestos de gastos de los mismos.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VII. Examinar y aprobar en su caso las causas de las cuentas de los caudales públicos del estado.

VIII. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar imprevistos sobre el crédito del Estado.

IX. Condenaran impuestos del Estado, en los casos en que estime conveniente

C. Facultades del Jurado conforme alas siguientes fracciones:

I. Declarar erigido el Gran Jurado si hay o no lugar a la formación de causa por los delitos comunes, y si son o no culpables de los oficiales de que fueran acusados los diputados del Congreso, el Gobernador del Estado, el Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretario General de Gobierno y Procurador General del Estado.

II. Conocer, erigido un Gran Jurado de las acusaciones por delitos oficiales cometidos por los funcionarios municipales, en los terminos que establezca la constitución.

D.- Facultades de representación conforma a las siguientes fracciones:

I. Aprobar los convenios que el ejecutivo celebre respecto de los límites del Estado con los mismos sometiendo tales convenios a la ratificación del Congreso del Estado

II. Resolver las cuestiones de límites que se susciten entre municipios del estado, siempre que los respectivas asambleas no hayan logrado llegar a un acuerdo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. Hacer representaciones ante los Poderes de la Nación sobre las leyes o decretos que indiquen o se propongan a los intereses del estado.

IV. Disponer el cambio de residencia de los poderes del estado dentro del territorio del mismo, cuando las circunstancias lo exijan

F.- Facultades de Gobernador conforma a las siguientes fracciones:

I. Nombrar los empleados de la sección de Glosa y Secretaría del Congreso y removerlos con causa justificada.

II. Conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo hasta por dos meses con goce de dietas y sin ellas por el tiempo que le estime conveniente

III. Conceder permiso a los Diputados para aceptar cargos o comisiones de la Federación, del Estado o Municipios.

IV. Formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias a fin de hacer concurrir los Diputados ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

V. Determinar acerca de las causas que para desempeñar sus cargos alegan a los Diputados, el Gobernador y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia

VI. Aceptar las renunciaciones de los Diputados, el Gobernador, o los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, o los empleados de la Secretaría del Congreso y de la sección de Glosa.

VII. Aprobar los ordenamientos que expidan las Asambleas las Municipales

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

VIII. *Conceder licencia al Gobernador del Estado cuando necesite salir del territorio de esta entidad o separarse de cargo por más de cuarenta y ocho horas.*

IX. *Vigilar por medio de la Comisión de su seno, el exacto cumplimiento de las funciones de la Sección Glosa.*

X. *Pedir informes al Ejecutivo del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia sobre asuntos que a ellos correspondieren, cuando lo estimen necesario para el mayor ejercicio de sus funciones*

G.- Facultades Constitucionales conforme a las siguientes fracciones:

I. *Erigir o suprimir municipalidades o congregaciones municipales, con arreglo a lo dispuesto en la presente constitución.*

II. *Reformar la presente constitución con la anuencia de las dos terceras partes de las asambleas municipales*

III. *Concurrir a la reforma de la Constitución General de la República, en los términos que establece el artículo 135 de la misma Constitución*

H.- Facultades diversas conforme a las siguientes fracciones:

I. *Cuidar de la enseñanza, educación e instrucción de los habitantes del estado*

II. *Conceder pensiones o jubilaciones a los empleados del estado en los términos que prevengan las leyes.*⁴⁵⁵

Asimismo, el artículo 38 establece el supuesto del Congreso se encuentre en receso la Diputación Permanente entrará en funciones, la cual es equiparable a

¹⁵⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Ob. Cit.



la Comisión Permanente regulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 79.

Del mismo modo, en los apartados **39, 40, 41, 42, 44 y 46** del ordenamiento jurídico estatal se refiere al Segundo Poder en que se encuentra dividido el Estado de Zacatecas, los requisitos que debe cubrir¹⁵⁶, la elección¹⁵⁷ es decir, el Poder Ejecutivo ostentado en el Gobernador del Estado¹⁵⁸ siendo comparable a la figura del "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"¹⁵⁹ establecida en la Constitución Federal en los numerales **80, 82, 81, 83, 84** relacionado con el **85** segundo párrafo y **88** correspondientemente; en los que destacan el artículo **44** en el que se resume los artículos **84 y 85** relacionados con las faltas temporales y absolutas del Poder Ejecutivo, así como el artículo **46** se le agrega la parte de que el Gobernador deberá residir en la Capital del Estado.

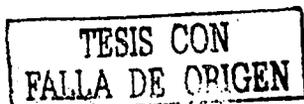
Los artículos **48 y 49** contemplan las obligaciones en materia administrativa, judicial y de gobernación asimismo las atribuciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual tiene como fundamento el artículo **89** de la Constitución Federal en el que se encuentra tanto obligaciones como atribuciones del Presidente de la República, pero en el que tampoco se encuentra divididas por materia como a continuación se transcribe; **Artículo 89.-**
Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

¹⁵⁶ Artículo 40 Ibidem

¹⁵⁷ Artículo 41 y 42 Ibidem

¹⁵⁸ Artículo 39 Ibidem

¹⁵⁹ Artículo 80 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ob. Cit.



I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV.- Nombrar con aprobación del Senado los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.

V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.

VI.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX.- Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

XI.- Convocar al Congreso o alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente.

XII.- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones

XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras, y designar su ubicación.

XIV.- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal y Territorios.

XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer provisionalmente los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida.

XVII.- Y las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Los artículos **50, 51, 52 y 54** son los equiparables a los artículos **90, 92 y 91** referentes al despacho y tramitación de los asuntos, solo que en la Constitución Federal se contemplan varios Secretarios y la firma de los mismos en los asuntos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de su competencia; mientras que en el ordenamiento estatal señala que será un solo Secretario denominado "Secretario General del Gobierno del Estado"; el cual tiene la facultad de firmar todas las ordenes, reglamentos, decretos y disposiciones generales firmadas por el Gobernador, en ambos ordenamientos se establecen los requisitos que deben cubrir para ocupar este cargo.

Por último y no menos importante es la regulación del Tercer Poder en que se divide los Poderes del Estado de Zacatecas, relativo a la Administración de Justicia en la cual es competente a los Tribunales del Estado y los Jurados en los delitos imprenta¹⁶⁰, así también norma la integración de este órgano¹⁶¹, los requisitos para formar parte del Tribunal como Ministro¹⁶², la duración de su encargo y las formalidades para tomar posesión del mismo¹⁶³, asimismo, se señala la prohibición para ejercer algún otro tipo de cargo o comisión¹⁶⁴ así como el único supuesto procedente para el caso de la renuncia de alguno de los Magistrado¹⁶⁵; todo lo anterior regulado en los numerales **56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68** de la Constitución del Estado siendo equiparable a lo establecido en la Constitución Federal en los artículos **94, 96, 98, 95, 94 segundo párrafo, 97 penúltimo párrafo, 99, 104 y 101** correlativamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a diferencia del ordenamiento federal la Constitución de Zacatecas establece que el Poder Judicial estará conformado por el

¹⁶⁰ Artículo 56 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Ob. Cit.

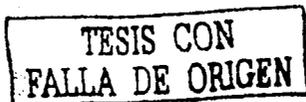
¹⁶¹ Artículo 60 Ibidem

¹⁶² Artículo 62 y 67 Ibidem

¹⁶³ Artículo 63 y 64 Ibidem

¹⁶⁴ Artículo 68 Ibidem

¹⁶⁵ Artículo 65 Ibidem



Supremo Tribunal y los Jueces de Primera Instancia, y a diferencia del artículo **95** Constitucional el legislador Estatal decide incluir los requisitos que debe cubrir los Jueces de Primera Instancia siendo los mismos para Magistrado del Supremo Tribunal.

En la Constitución Federal en el artículo **102** contempla la figura del Ministerio Público, la fue plasmada por el Constituyente Zacatecano en los numerales **69 y 70**. Asimismo, en atención al artículo **115** obra del Constituyente de 1917 asigna a las Entidades Federativas como forma de organización interior el Municipio Libre; por lo que la Constitución de Zacatecas en atención al pacto federal establece los principios rectores consistentes en XV fracciones de sus Municipios en el artículo **72**.

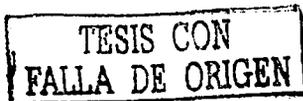
El Constituyente Zacatecano en materia de responsabilidad de los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado puso mucha atención, por lo que plasmó lo establecido en los artículos **108, 111, 112, 113 y 114** de la Carta Maga, en sus numerales **79, 87, 88, 89** mientras que los artículos **82 y 91** vuelve a ser reiterativo respecto a los delitos oficiales; tratando en el resto de los artículos antes mencionados la prohibición de concederse al reo la gracia de indulto¹⁶⁶, los términos para ejercer la acción de responsabilidad¹⁶⁷, para las demandas de orden civil no existe inmunidad.¹⁶⁸

El artículo **97** atiende a lo dispuesto por el mismo numeral de la Constitución Federal, respecto a la protesta de ley que debe rendir el Ministro de la

¹⁶⁶ Artículo 87 Ibidem

¹⁶⁷ Artículo 88 Ibidem

¹⁶⁸ Artículo 89 Ibidem



Suprema Corte de Justicia; siendo aplicable en el Estado de Zacatecas para todo funcionario o empleado público para entrar a desempeñar su cargo.

Del mismo modo, la Constitución del Estado de Zacatecas fue innovadora en tocar ciertos asuntos que no se realizó en la Constitución Federal, como fue incluir las figuras de Secretario General del Estado como único despachador de los negocios del Estado, el Promotor Fiscal, Gran Jurado, la Acción Popular para denunciar delitos, así como agregó cierta normatividad específica relativo a la Responsabilidad de los Servidores Públicos, siendo este último punto más detallista como a continuación señalaremos por materia:

En el **ámbito administrativo** y cumpliendo las necesidades específicas de su población, territorio e idiosincrasia siendo un ejemplo claro fue el artículo **12** que a la letra dice: *"Los municipios del estado con excepción de los de Mazapil y Ocampo convendrán la extensión territorial en límites que actualmente tienen. La hacienda de Romanza en el Rancho de Las Maravillas inclusivamente pertenecen a Mazapil, en lo iniciar la misma parte del Municipio de Ocampo.*

Por otra parte de la misma forma se crearon nuevos artículos dentro de la misma materia, encargados de regular uno de los poderes en los que se divide el estado; es decir, el Poder Ejecutivo consistente la figura del Gobernador en los artículos **43, 45 y 47** El primero se refiere a elecciones ordinarias a Gobernador para el caso de que no se hubiere verificado, o que verificadas las elecciones no se hubiere hecho la declaratoria el 16 de septiembre en que debió hacer la renovación, o si el electo no entrare al ejercicio de sus funciones en ese día, el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Congreso del Estado nombrara a un sustituto; el siguiente artículo prevé como formalidad al termino de su periodo del Gobernador, deberá presentar al Congreso un informe y una memoria impresa que deberá estar terminada a más tardar a dos meses después del fin del periodo constitucional, tanto el informe como la memoria deberá comprender todas las ramas de la administración.¹⁶⁹; asimismo, señala que no se considera como ausencia por parte del Gobernador, cuando se encuentre realizando las visitas a las Municipalidades del Estado.¹⁷⁰Situaciones que no se prevén en la Constitución General de la República.

De igual forma, relacionado y subordinado con la figura del Gobernador del Estado se encuentra la figura de Secretario General en la que prevé en los artículos **53 y 55** lo siguiente:

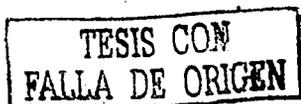
"Artículo 53.- El Secretario General de Gobierno, es responsable de todos sus procedimientos y puede ser acusado ante el Congreso por cualquier individuo.

Artículo 55.- En los faltantes temporales o absolutos del Secretario General, el Gobernador nombrará quien lo sustituyera pero cuando los primeros no excediera de dos meses, podrá desempeñar el cargo el oficial primero del Secretario."

Asimismo, los legisladores zacatecanos no dejaron de lado establecer un poco más acerca del Poder Legislativo, así como de las personas que lo conformaran, como para el caso de que los Diputados Estatales se excusaran de desempeñar el cargo de diputado; para lo cual solo el congreso debe resolver si

¹⁶⁹ Artículo 45 Ibidem

¹⁷⁰ Artículo 47 Ibidem



es de admitirse la excusa y en su caso de renuncia si es de aceptarse la misma como lo indica el artículo 22; por otra parte, en otro artículo indica los casos en que los Diputados Suplentes ejercerán sus funciones. "

I. En las faltas temporales o absolutas del propietario.

II. Cuando después de llamados los diputados propietarios como para la instalación del Congreso no se presentarán oportunamente los compendios integraran la Cámara.

III. Cuando los diputados propietarios hubieran dejado de concurrir sin causa justificada a diez sesiones consecutivas las que deban de verificarse en un período de secciones en tal caso, funcionaran solamente por este período y por el respectivo receso.

En los demás casos que señale el Reglamento Interior de la Cámara.

Igualmente, en el artículo 31 con relación al artículo 30 del mismo ordenamiento y 70 de la Constitución Federal se agrega que: "*Es materia de ley toda resolución que en términos generales otorgue derechos o imponga obligaciones, así como es materia de decreto toda resolución, mandato u orden del Congreso que implique una declaración sobre casos particulares y son materia de acuerdo todas las demás resoluciones que forma la Cámara y que no tengan carácter de ley o decreto.*"¹⁷¹

Por último y no menos importante y relacionado con la división de los tres poderes gobernantes del Estado, se encuentra el Poder Judicial y en el que fueron

¹⁷¹ Artículo 31 Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un poco más meticulosos los Congresistas de Zacatecas indicando que a ningún negocio civil o criminal tendrá más de dos instancias, incluyendo que los jueces y magistrados serán personal y precariamente responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a las partes por falta de trámites esenciales en la instancia de los juicios y por la inexacta aplicación de la ley ¹⁷² ; convierte en principio rector a la justicia, la cual se administrará en nombre del Estado y bajo la forma que describe la ley; ¹⁷³ se incluye en el artículo 59 que el poder Judicial se ejerce en el Estado por un cuerpo que se denominara "Supremo Tribunal de Justicia del Estado", por lo jueces de la Primera Instancia, los Municipales y demás inferiores que establezca la ley.

Asimismo, relacionado con el área practica administrativa y atendiendo al las necesidades de la población se incluyó la celebración de contratos para la ejecución de obras públicas de interés general por parte del Gobierno Estatal, será llevado a cabo por adjudicación en subasta pública y al mejor postor. Los gastos que demande la ejecución de estas obras, se cubrirán de preferencia con los recursos arbitrados mediante empréstitos.¹⁷⁴

Del mismo modo, que el resto de las demás Entidades Federativas el Estado de Zacatecas fue pionero en el **ámbito electoral** tratando de dictar los lineamientos básicos que a la letra dice:

Artículo 17.- *Para los efectos de los artículos anteriores, se divide el estado en los distritos electorales que sean necesarios y la conformación de cada uno de ellos*

¹⁷² Artículo 57 Ibidem

¹⁷³ Artículo 58 Ibidem

¹⁷⁴ Artículo 74 Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

se fijara por una ley secundaria en la que se determinara todo lo relativo a la elección de los poderes.

En el **área penal** y aprovechando la figura del Ministerio Público, el legislador zacatecano incluye al Procurador General del Estado en su Constitución, con la función de Consejero Jurídico del Gobierno, y junto él sus agentes, resolverán y se someterán totalmente a las disposiciones de ley, siendo responsables de toda falta, omisión o violación en que incurra en el ejercicio de sus funciones.¹⁷⁵

Por otro lado, en cuanto hace a la **materia Fiscal** consideraron los Legisladores Estatales incluir una serie de puntos estratégicos necesarios para los efectos de la recaudación de impuestos. "

Artículo 75.- *En los asuntos judiciales y administrativos que afecten al fisco, el gobierno estará representado por el Promotor Fiscal o el Tesorero General, los Recaudadores de Rentas se considerarán en sus respectivas demarcaciones como agentes del Promotor Fiscal.*

Artículo 76.- *Todos los empelados que manejen fondos públicos, deberán caucionar su manejo a satisfacción del Ejecutivo del Estado.*

Artículo 77.- *El empleado de hacienda es personal y pecuniariamente responsable de los pagos que hiciere sin estar previamente autorizado por el Ejecutivo del Estado.*

¹⁷⁵ Artículo 71 Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 78.- *El año fiscal comenzará el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre.*¹⁷⁶

Ya adentrados en materia fiscal y más relacionado a la organización de la misma, el Congreso Estatal se dio a la tarea de mencionar los elementos que comprendían la Hacienda Pública, considerando que se estaba legislando la Constitución del Estado, el artículo 73 debía ser parte de una legislación fiscal, más no así encontrarse en este ordenamiento que señala: "*La Hacienda Pública se compondrá de los bienes y derechos que pertenecen al Estado y de las rentas y contribuciones que se decreten, y serán aumentados por el Ejecutivo del Estado, mediante la tesorería y las oficinas de rentas en la forma que señale la ley.*"

De la misma forma, en materia de **responsabilidad de los Servidores Públicos** al Servicios del Estado Zacatecano, fue innovador en la creación de los artículos **80 , 81, 83, 84, 85, 86, 90 y 96.** que a continuación se transcriben:

"Artículo 80.- *El Gobernador del Estado, durante el período de su encargo, solo podrá ser acusado por traición a la patria, por violación a la Constitución General y la particular del Estado; por ataques a la libertad electoral y por delitos graves al orden común.*

Artículo 81.- *Cuando la acusación formulada contra alguno de los funcionarios que mencionan los artículos anteriores, fueren por delito del orden común, el Congreso, erigido en Gran Jurado, declarara por mayoría de votos y previo audiencia del acusado, si ha o no lugar a proceder en su contra. En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; sin que tal declaración sea*

¹⁷⁶ Artículo 78 Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obstáculo para la acusación continúe su curso cuando haya dejado de tener fuero; pues la resolución del Congreso no prejuzga los fundamentos de la acusación.

En caso afirmativo, el acusado quedará por el mismo hecho, separado de su cargo y sujeta a la acción de los Tribunales Comunes. Si la sentencia de estos fuere absolutoria el funcionario recobrará la posesión de su puesto.

Artículo 83.- *En todos los casos que el Congreso se erija en Gran Jurado, sus resoluciones serán inatacables.*

Artículo 84.- *En los casos a que se refiere el artículo 89, el Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunal Pleno y con Audiencia del acusado, del Procurador General, del acusador si lo hubiere y de la defensa, hará la calificación del delito y dictaminará la sentencia que conforme a la ley corresponda.*

Artículo 85.- *Los funcionarios y corporaciones municipales son responsable ante el Congreso del Estado, en los términos de los artículos anteriores, por delitos oficiales que cometan.*

Las Asambleas Municipales conocerán de las faltas u omisiones en que incurran los funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones.

Artículo 86.- *En los casos en que el acusado sea Juez de Primera Instancia, conocerá del proceso el supremo tribunal de Justicia, en los términos que determine la Ley Orgánica del ramo.*

Artículo 90.- *Los empelados del Estado serán juzgados en los delitos oficiales por los tribunales del orden común; y en las faltas u omisiones que cometan en el ejercicio de su empleo; por sus respectivos superiores.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 95.- *Cuando los ciudadanos que sena elegidos popularmente para desempeñar algún cargo público, no se presentará sin causa justificada a rendir la protesta, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que debieran hacerla se considerara que han renunciado a dicho cargo.*

Artículo 96.- *Los funcionarios y empleados públicos que aceptara su cargo faltándole uno o varios de los requisitos respecto para esta Constitución; además que la pena que las leyes señalen se les impondrá de la suspensión en el ejercicio de sus derechos de ciudadano de un año.¹⁷⁷*

Asimismo, relacionado con la función de los Servidores Públicos o cargos de elección popular, la Constitución del Estado de Zacatecas desafortunadamente no establece derechos que sobrepasen los establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero si señala en el artículo 98 que a la letra dice: “*Ningún empelado público podrá ser destituido sin causa justificada.*”

En el artículo 99 señala que todos los funcionarios de elección popular con excepción de los regidores, de las corporaciones municipales recibirán por sus servicios la remuneración que las leyes señalen.

Para el caso de Servidores Públicos la Constitución Estatal Concede cierto tipo de prerrogativas y distinciones a diferencia del resto de servidores a las personas dedicas a la Instrucción primaria, como lo son los maestros, pues señala que no se otorgara ninguna licencia con goce de sueldo a funcionarios o empleados públicos ni podrá exceder de dos meses, ni de seis meses en cualquier

¹⁷⁷ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Ob. Cit.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

otro caso. *La exceptúan los maestros de instrucción primaria.*¹⁷⁸ Así como dignifica la actividad académica en el "**Artículo 102.-** *Es servicio honorífico en el estado dedicarse a impartir la instrucción. La ley señalará los premios o recompensas a que se hagan acreedoras las personas que se dediquen a tan meritoria misión.*"

Asimismo, en el artículo 94 establece *que ningún ciudadano puede desempeñar dos o más cargos o empleos del estado, de este y de la Federación o Municipios pero el nombrado tiene derecho a elegir. Se exceptúan de esta prohibición los cargos honoríficos que no sean de elección popular y los de instrucción*, y en este numeral a pesar de otorga una prohibición estricta, otorga a la persona el derecho de elegir cual de los cargos es el que desea aceptar y llevar a cabo.

En los últimos apartados de este ordenamiento jurídico en estudio, se observan tres artículos relacionados a la materia constitucional y sobre todo a la protección de inviolabilidad de dicha normatividad que a la letra dicen:

"Artículo 103.- *El Estado no reconoce más ley fundamental para su régimen interior, que la presente constitución, la cual no perderá su fuerza y vigor aunque un trastorno público interrumpa su observancia. En caso de que se estableciera en el estado un gobierno contrario a los principios que ella sancionan, tan luego como el pueblo recobre su libertad volverá a ser acatada y con sujeción a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido serán juzgados los que la hubieren infringido.*

Artículo 104.- *Nadie puede dispensar la observancia de esta constitución en ninguno de sus artículos.*

¹⁷⁸ Artículo 100 Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 105.- *Para que un proyecto de adiciones o reformas a esta constitución puede tomarse en consideración, es necesario que sea apoyado cuando menos por el voto de las dos terceras partes de las Asambleas Municipales; y para decretarse se requiere el voto cuando de las dos terceras partes de los Diputados que forman el Congreso.*¹⁷⁹

En la Constitución del Estado de Zacatecas los legisladores trataron de ir un poco más allá de la constitución Federal, pero desafortunadamente en los siguientes tres artículos se vuelven reiterativos con otros numerales o incluso fuera de lugar como el artículo **92**, el cual debería haber sido incluido en las disposiciones generales; o por ejemplo el artículo **93** que se relaciona con numerales relacionados con los cargos de elección popular como Gobernador del Estado y Diputados; y por último el **101** se ocupa específicamente de una actividad de la población del Estado, la cual podía haber sido regulado en otro ordenamiento menor, más no así en la Constitución Estatal.

"Artículo 92.- *La ciudad de Zacatecas es la capital de Estado.*

Artículo 93.- *Cada elección popular será directa en los términos de la ley.*

Artículo 101.- *Quedan estrictamente prohibidos en el estado los juegos de azar y los espectáculos públicos que constituyan una ataque a ala moral, o constituyan un acto agresivo. Las autoridades Municipales reglamentaran y vigilaran los espectáculos públicos."*

¹⁷⁹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Ob. Cit.

Del análisis realizado es posible percatarse que el Estado de Zacatecas no realizó una gran aportación jurídica a la elaboración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 1917, por las causas ya antes mencionadas, pero sin embargo si podemos observar, que fue la Constitución Federal la que sirvió de base y gran aportación para la elaboración de la Constitución del Estado de Zacatecas promulgada el 12 de enero de 1918; y la cual sirvió de base y antecedente directo para la elaboración su legislación estatal: y después del estudio de estos ambos ordenamientos jurídicos es posible percatarse de las similitudes de ideas plasmadas, aunque algunas veces no sean en el mismo orden consecutivo, pero cumple con el espíritu de la Constitución Federal; así como también, la intención específica de los legisladores zacatecanos de plasmar en su Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas las demandas puntualizadas de los habitantes del Estado, reclamadas de principio a fin de la revolución mexicana; hecho histórico y necesario en la vida de nuestro país para el avance democrático y nacional.

CONCLUSIONES

Esperando que el presente trabajo haya sido de utilidad para los amantes de la historia y del estudio de la vida legislativa de nuestro país y específicamente del Estado de Zacatecas podemos concluir lo siguiente:

- 1.** El Estado de Zacatecas no conserva ninguna de las etnias que habitaron su territorio; parte de ello se debió a su situación geográfica aunado al clima extremo no dio oportunidad en esa época de establecerse de manera definitiva en alguna parte del territorio.
- 2.** Las tribus debido que no fueron grupos unidos fueron asesinados por otros grupos o desapareciendo éntre la inmigración española que iba ocupando el estado.
- 3.** La Revolución Mexicana fue una parodia, toda vez que no se atendieron las demandas sociales que se crearon durante la dictadura Porfirista.

- 4.** Los dirigentes Trinidad García de la Cadena, Francisco Villa y Emiliano Zapata fueron traicionados y asesinados por no convenir a los intereses creados de otro movimiento.

- 5.** Después de asesinar a sus contrincantes triunfo el movimiento constitucionalista, dirigido por Venustiano Carranza.

- 6.** El Movimiento Constitucionalista utilizó a la clase trabajadora para llegar a la Presidencia de la República.

- 7.** Venustiano Carranza una vez llegado al poder no cumplió las promesas realizadas a sus seguidores, solo lo utilizó para sus fines.

- 8.** El país retrocedió a una dictadura en este período.

- 9.** La revolución fue un episodio sangriento de nuestra historia, ya que no atendió el sin número de injusticias sociales del pueblo zacatecano, por lo que solo fue un cambio de poder.

- 10.** Por la inseguridad en todos los aspectos durante el período de la Revolución, el Estado de Zacatecas no elaboró algún ordenamiento jurídico; sino solo expidieron circulares para situaciones concretas y que no trascendieron jurídicamente.

11. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no contó con material jurídico necesario del estado, debido al incendio de su Archivo, y solo se concretó a las ideas de Adame Alatorre Julián y Pastor Rouix y auxiliado jurídicamente por el Lic. Andrés Molina Enríquez quienes participaron directamente en la elaboración y redacción del artículo 27; así como la intervención del Diputado Dyer Castañeda Jairo R. quien colaboró en la creación del artículo 123, siendo las únicas aportaciones jurídicas del Estado a la Carta Magna.

12. Los legisladores zacatecanos perdieron la oportunidad de crear un ordenamiento jurídico innovador y que resolviera la problemática del estado.

13. La Constitución Política de Zacatecas publicada el 12 de enero de 1918, fue casi en su totalidad una reproducción de la Carta Magna.

14. La Constitución zacatecana, no es el ordenamiento jurídico deseado como resultado de la revolución mexicana.

ANEXO 1

CONSTITUCIÓN DE 1917 (TEXTO ORIGINAL)

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece

Artículo 2.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por el sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Artículo 3.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, al ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Artículo 4.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que lo acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, si no por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS PUBLICADA EN 1918

Artículo 1.- El estado de Zacatecas, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el uso y goce de las garantías individuales, consignadas en la Constitución General de la República en el Título I, Capítulo I.

Artículo 2.- Los habitantes del Estado, todos los que tienen residencia fija en él, aún cuando por causas del desempeño de un cargo de elección popular, se encuentren temporalmente en el mismo aún cuando por norma de sus giros, negocios ó en el desempeño de un cargo de elección popular, se cambien temporalmente del mismo.

Artículo 3.- Todos los individuos que vivan en el territorio del estado, así como los bienes ubicados en el mismo bajo las garantías de sus leyes y sus miembros sujetos a ellas.

La propiedad territorial en el estado, estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. El máximo de extensión territorial que funde que legalmente por un solo individuo o sociedad legalmente constituida es de dos mil hectáreas.
- II. El excedente de esa superficie se fraccionara de acuerdo con lo resumido en la fracción VIII inciso (f) del artículo 27 de la Constitución General de la República en los términos y condiciones que establezcan las leyes reglamentarias de dicho artículo

La contribución que se imponga a la propiedad rústica, tendrá por base la extensión y clasificación de sus tierras.

Artículo 4.- Son extranjeros en el estado, los que son en la república, conforme a los preceptos de la Constitución Federal en su título primero capítulo III.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las autoridades que han de expedirlo.

Artículo 5.- Nadie podrá ser obligado a presentar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto a las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurados, los cargos concejiles y los cargos de elección popular, directa o indirecta, y obligatorias, y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su prescripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá excederse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso, pueda hacerse coacción sobre su persona.

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataquen la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 5.- Son ciudadanos del estado los originarios del mismo que reúnan los requisitos que rige el artículo 34 de la Constitución General de la República y los ciudadanos mexicanos que tengan un año de residencia en su territorio.

Artículo 6.- Son prerrogativas y obligaciones del ciudadano zacatecano, los que señalan los artículos 31, 35 y 36 de la Constitución General de la República, no serán incluidos en igualdad de circunstancias hasta el término de los cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano zacatecano.

- I. La calidad de ciudadano se funda por las mismas causas que expresa el artículo 30 de la Constitución General de la República.
- II. Los derechos de ciudadanos se pierden o suspenden en el estado en los mismos casos que fuera los mexicanos previenen en la Constitución General de la República en el artículo 32.

Artículo 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Artículo 10.- Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquier clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.

Artículo 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir

III. Una ley determinará los demás casos en que se pierda o suspenda los derechos de ciudadano zacatecano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Artículo 7.- El estado de Zacatecas es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación según los principios del pacto fundamental de la misma.



Artículo 8.- La soberanía del estado reside incondicional y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes públicos en los términos establecidos en la presente constitución.

Artículo 9.- El Gobierno del Estado es Republicano, Representativo, federal, an el poder político que lo ejerce, se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial comando como base de su división territorial, y su organización política y administrativa en el municipio libre.

Artículo 10.- El estado se compone del territorio que le corresponde conforme a la Constitución General de la República.

Artículo 11.- Las partes integrantes del territorio del estado son los

de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Artículo 12.- En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Artículo 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho

Artículo 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan

municipios de Aculco, Otlolinga, Calera, Concepción del Oro, Ciudad García, Chilchihuites, el Carro, Plateado, Estanzuela, Fresnillo, Guadalupe, Huanusco,, Xalpa, Juchipila, Morelos, Monte, Escobedo, Mazapil, Mezquital del Oro, Morisma, Momas Pinos, Noria de Ángeles, Nochistlan, Ocampo, Ojo Caliente, Juanusco, Pinos, Rio Grande, San Juan Bautista del Cobre, San José ce la Isla, San Pedro, Piedra Gorda, Sustitacan, Sombrerete, San Alto, San Andres del Fiel, San Miguel del Mezquital, San Juan del Merguitar, San Torito, Sánchez Roman, San Francisco de la Loma, Tepechitlán, Tepetuago, Veta Grande, Valparaíso, Villa del Refugio, Villa García, Villa de Coss, Villanueva y Zacatecas.

Artículo 12.- Los municipios del estado con excepción de los de Mazapil y Ocampo convendrán la extensión territorial en límites que actualmente tienen.

La hacienda de Romanza en el Rancho de Las Maravillas inclusivamente pertenecen a Mazapil, en lo iniciar la misma parte del Municipio de Ocampo.

Artículo 13.- El supremo poder del estado se divide para su ejercicio en los tres poderes que expresa el artículo 9º, no podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona u organización. Sobre el caso de facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en los términos que establece esta constitución.

Artículo 14.- El ejercicio del poder legislativo en el estado se depositara en una Asamblea que se denominará Congreso Constitucional del Estado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 15.- El Congreso del Estado se integrara por representantes electos directamente por el pueblo y en representación de uno por cada

tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial sin que preceda denuncia, acusación a querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Artículo 17.- Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expedidos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de esta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

treinta mil habitantes o fracción mayor de veinte mil, pero en ningún caso el número de diputados será menor de quince.

Artículo 16.- Cada Diputado durará en su cargo cuatro años en el Congreso se renovara por mitad cada dos años.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 17.- Para los efectos de los artículos anteriores, se divide el estado en los distritos electorales que sean necesarios y la conformación de cada uno de ellos se fijara por una ley secundaria en la que se determinara todo lo relativo a la elección de los poderes.

Artículo 18.- Se designó un diputado propietario y un suplente por cada distrito electoral y el electo además de satisfacer los requisitos establecidos en el artículo siguiente, deberá ser del distrito, con residencia no menor de un año.

Artículo 19.- Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán; el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la escuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20.- En todo juicio del orden criminal, tendrá el acusado las siguientes

I.- Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla.

II.- No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.

IV.- Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

Artículo 19.- Para ser diputado se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos, y con residencia en el estado, de los cinco años anteriores al día de la elección para los que no sean nativos de él.
- II. Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección
- III. No estar en servicio activo en el ejército nacional, no tener mando de fuerza en el estado, ni desempeño puesto público que implique autoridad, cuando menos noventa días antes de la elección.
- IV. No ser Secretario General del Gobierno del estado, Magistrado, Procurador General, Agente del Ministerio Público, Secretario de algunos de los Ayuntamientos del Distrito electoral, correspondiente, recaudador de rentas ni Tesorero Municipal en los mismos, cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser Ministro activo ni retirado de culto religioso ni pertenecer congregación o asociación de igual cargo.

Artículo 20.- El diputado en ejercicio no puede desempeñar cargo ni comisión de la federación, de esta u otro estado como ni de los municipios, sin previo permiso del Congreso o de la Diputación Permanente en su caso.

Al hacerlo cesara en todo caso en sus funciones representativas mientras dure su nueva comisión o cargo.

La infracción de este artículo se castigara con la pérdida del carácter de diputado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al afecto y auxiliándosele para obtener los reglamentos gubernativos y de policía, el solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII.- Le serán felicitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten por el proceso.

VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo.

IX.- Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que, a los que les convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.

X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión y detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra presentación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Artículo 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 21.- Los diputados son inamovibles por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser convenidos por ellos.

Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Artículo 23.- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.



Artículo 24.- Todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse precisamente dentro

Artículo 22.- Ningún ciudadano podrá sin motivo justo, encausarse de desempeñar el cargo de diputado solo el congreso debe resolver si es de admitirse la excusa y en su caso de renuncia si es de aceptarse esta.

Artículo 23.- Los diputados suplentes funcionarán:

- I. En las faltas temporales o absolutas del propietario.
- II. Cuando después de llamados los diputados propietarios como para la instalación del Congreso no se presentarán oportunamente, los compendios integraran la Cámara.
- III. Cuando los diputados propietarios hubieran dejado de concurrir sin causa justificada a diez sesiones consecutivas las que deban de verificarse en un periodo de secciones en tal caso, funcionaran solamente por este período y por el respectivo receso.
- IV. En los demás casos que señale el Reglamento Interior de la Cámara.

Artículo 24.- El Congreso califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que acarree acerca de ellos, las resoluciones serán irrevocables e inatacables.

de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo 25.- La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

Artículo 26.- En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán, exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 27.- La propiedad de las tierras y aguas y comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Esta no podrá ser apropiada sino por causa de la utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad puede sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las que tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándose de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Artículo 25.- El Congreso no puede abrir sus sesiones ni ejercer su encargo sin la concurrencia de más de la mitad de sus miembros, pero los presentes deben concurrirse al día señalado por la ley y convenir a los ausentes a que se presenten con la advertencia que de no hacerlo con causa justificada, dentro de los treinta días siguientes cesaran en su cargo previa declaración del Congreso y quedarán sujetos a las penas que señala la fracción I del artículo 38 de la Constitución General.

Artículo 26.- El Congreso tendrá cada año tres sesiones ordinarias el primero empezara el 16 de septiembre y terminara el 1º de diciembre, prorrogable hasta el 31 de l mes.

El segundo dará principio del 15 de marzo y terminara el 31 de mayo pudiendo prorrogarse hasta por 15 días mas. Y por último tendrá un período de sesiones del 1º al 15 de septiembre, cuando sea el caso de erigirse en el Colegio Electoral, revisar los expedientes electorales y hacer la declaratoria respectiva de los Diputados y Gobernador.

Artículo 27.- Ala conclusión de los dos períodos primeros períodos antes de cerrar sus sesiones ordinarias, el Congreso nombrará de su seno una comisión denominada diputación permanente, compuesta de tres diputados en calidad de propietarios y de otros tantos en calidad de suplentes. El primer nombrado será el Presidente de la Comisión y los dos últimos los secretarios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; de los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos inferiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos, principales arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas; y los causes, lechos y riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la numeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atreviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable a imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos que se trata, y se cumplan con los requisitos que provengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se registrará por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acciones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, será propiedad de la Nación.

III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esta índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en el ejercicio.

IV.- Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Unión, o de los Estados, fijará en cada caso.

V.- Los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI.- Los condueñazos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el Estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

VII.- Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra coorporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata o directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la de cantidad que como valor fiscal de ella figure, en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial, y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazos, rancherías, pueblos, congregaciones,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1956; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo a Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho Decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio o título de dominio por más de diez años, cuando en superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre la superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se dictaren, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que correspondan a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate, y todas sus acciones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada

Durante el próximo periodo constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

- (a).- En cada Estado o Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de lo que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.
- (b).- El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán respuestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acuerdo con las mismas leyes.

(c).- Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

(d).- El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante en cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá de cinco por ciento anual.

(e).- El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

(f).- Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad y se le faculta al Ejecutivo de la Unión, para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, y que tenga por objeto obtener el alza de precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de

Artículo 28.- Si algún motivo urgente exigiere la reunión del congreso o la pidiere el ejecutivo, será convocada a sesiones extraordinarias por la diputación permanente y no podrá ocuparse de otro asunto que de aquel o aquellos para que hubiere sido convocada ni darán a las sesiones el mayor tiempo que el señalado en la convocatoria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

alguno otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde

Artículo 30.- a calidad de mexicanos se adquiere por nacimiento o por naturalización.

I.- Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

Artículo 29.- Ala apertura de cada periodo de sesiones ordinarias del congreso asistirá el Gobernador del Estado e informara sucintamente y por escrito acerca de todas las ramas de la administración pública del estado y municipios del estado

El presidente del Congreso contestará en términos generales. En la apertura de los periodos de las sesiones extraordinarias el Gobernador del estado rindirá igual informe cuando a petición suya se hubiere expedido la convocatoria para dichas sesiones.

En este caso el informe se limitara a los asuntos que tengan relación directa con los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Artículo 30.- Toda la resolución del Congreso tendrá el carácter de ley, decreto y acuerdo económico tras leyes y decretos se comunicaran al ejecutivos firmados por el presidente y los secretarios se promulgaran en esta forma. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas decreta (aquí el texto de la ley o decreto)

Comuníquese al ejecutivo para su promulgación los acuerdos económicos deberán formarse únicamente por los secretarios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II.- Son mexicanos por naturalización:

A.- Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.

B.- Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

C.- Los indolatinos que se avvicinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado.

II.- Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III.- Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior;

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 32.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero, podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo

Artículo 31.- Es materia de ley toda resolución que en términos generales corgue derechos o imponga obligaciones.

Es materia de decreto toda resolución, mandato u orden del Congreso que implique una declaración sobre casos particulares y son materia de acuerdo todas las demás resoluciones que forma la Cámara y que no tengan carácter de ley o decreto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 32.- Compete el derecho de iniciar leyes o decretos:

- I. A los diputados del Congreso del Estado
- II. Al Gobernador del Estado
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia
- IV. A las Asambleas Municipales
- V. A los Ciudadanos del Estado

o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación

Artículo 33.- Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y

II.- Tener un modo honesto de vivir

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 33.- Cuando un proyecto de ley sea presentado al Congreso por algunas de las personas o corporaciones señaladas en las fracciones de la I a la IV del artículo anterior, pasara inmediatamente a comisión después de su primera lectura o en caso de que el referido proyecto sea presentado por los ciudadanos del estado, se dará primera y segunda lectura y después de esta se consultara al Congreso si se admite a discusión, en caso de admitirse, pasará inmediatamente a la Comisión respectiva.

Artículo 34.- Para la promulgación de ley o decretos se observarán las prescripciones siguientes:

- A. Aprobado un proyecto de ley o decreto se remitirá al ejecutivo, quien si no tuviese observaciones que hacer, lo promulgara inmediatamente.
- B. Si dentro del término de diez días hábiles el ejecutivo hiciere observaciones, volverá al Congreso para que se estudie dichas observaciones pudiendo el ejecutivo asistir a las discusiones o mandar representante, pero en ambos casos solo tendrá voz, pero no voto.
Si en el acto de hacer la devolución, el Congreso hubiere cerrado o suspendido sus sesiones dicha devolución tendrá lugar el primer día hábil en que esté reunido.
Para la discusión de estas observaciones se seguirán los mismos trámites establecidos por el reglamento de Debates para los proyectos de ley
- C. Si las observaciones que hiciere el Ejecutivo dictaran la totalidad de la ley o decreto, será disentido nuevamente por el Congreso y si fuese otra vez aprobado, se devolverá otra vez al Ejecutivo para su promulgación.
- D.- En la interpretación reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación
- E.- Todo proyecto de ley o decreto que fuere derogado por el Congreso, no podrán volverse a presentarse en las sesiones de tono.
- F. El ejecutivo no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso cuando ejerzan funciones del Cuerpo Electoral o del Jurado, lo mismo que cuando el Congreso declare que debe acusarse alguno de los altos funcionarios del Estado por delitos

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo de comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III.- Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;

IV.- Tomar las armas del Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición

Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

oficiales.

Tampoco podrá hacerlos al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente en el caso del artículo 39.

G.- Las votaciones de leyes o decretos serán nominales

Artículo 35.- Las leyes serán promulgadas por el Gobernador del Estado y publicados por los presidentes municipales y sustituirán sus efectos desde luego y en observancia es obligatoria desde el día de su publicación en los lugares que deba hacerse, salvo texto en contrario a la misma ley.

Artículo 36.- Son facultades del Congreso del Estado:

A.- Constituir los poderes del estado conforme a las siguientes fracciones:

I. Revisar los expedientes de las elecciones para Gobernador y Diputados, computar los sufragios, juzgar de la legitimidad, nulidad de dichos votos y de las elecciones, declarar electos a los ciudadanos que obtuvieron mayoría y resolver sobre la calidad de los elegidos para el efecto en el Colegio Electoral.

II. Computar los sufragios y declarar electos Senadores al Congreso de la Unión (conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución General) a los ciudadanos quien las elecciones respectivamente a la mayoría de votos; eligiéndose para el efecto Colegio Electoral.

III. Reservablemente, acerca de la validez oficial de las elecciones municipales, en los casos que convenga la ley.

IV. El candidato al puesto de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuesto en el artículo 96 de la Constitución General.

V. Constituido el Colegio Electoral o los Magistrados propietarios o suplentes de la Suprema Corte de Justicia.

VI. debe sustituir al Gobernador en faltas temporales o absolutos en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los términos de esta Constitución.

- VII. Cuando hayan desaparecido las autoridades de algún municipio que han de nombrar presidente municipal provisional para convocar a elecciones extraordinarias para elecciones en los ayuntamientos, el nombrar presidente municipal se hará propuestas por el Ejecutivo del Estado.
- VIII. El Gobernador del Estado tendrá facultades extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan: aprobar o reprobado los actos emanados del uso de tales facultades.
- IX. Recibir la protesta a los Diputados, al Gobernador y a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.
- X. Crear nuevos Juzgados, suprimir los establecidos y variar su organización según convenga para la mayor administración de justicia en el estado.
- XI. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con objeto de cubrir las vacantes de sus miembros y de los funcionarios de elección popular.

B. Facultades legislativas conforme a las siguientes fracciones:

- I. Expedir las leyes o decretos concernientes a la administración y gobierno interior del Estado con todas sus ramas, interpretarlas así como expedir las leyes de carácter reglamentario que la constitución señala a los estados.
- II. Suspender en sus derechos a los ciudadanos que sin causa justificada se resistieran sin causa justificada los cargos de elección popular
- III. Rehabilitar en sus derechos a los ciudadanos que hubieran sido suspendidos en sus ejercicios de ellos, previos los requisitos legales
- IV. Decretar anualmente los gastos de la administración pública del estado, en vista del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Gobernador y modificar dichos gastos cuando lo estime conveniente
- V. Imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de egresos del estado, restablecer, variar y reformar los métodos para la recaudación y administración de las rentas públicas del mismo
- VI. Señalar las contribuciones que deban cobrar los municipios que en todo caso reúnan los suficientes para atender a sus necesidades, aprobar los planes de inventarios y presupuestos de gastos de los mismos.

- VII. Examinar y aprobar en su caso las causas de las cuentas de los caudales públicos del estado.
- VIII. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar imprevistos sobre el crédito del Estado.
- IX. Condenaran impuestos del Estado, en los casos en que estime conveniente

C. Facultades del Jurado conforme a las siguientes fracciones:

- I. Declarar erigido el Gran Jurado si hay o no lugar a la formación de causa por los delitos comunes, y si son o no culpables de los oficiales de que fueran acusados los diputados del Congreso, el Gobernador del Estado, el Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretario General de Gobierno y Procurador General del Estado.
- II. Conocer, erigido un Gran Jurado de las acusaciones por delitos oficiales cometidos por los funcionarios municipales, en los terminaos que establezca la constitución.

D.- Facultades de representación conforma a las siguientes fracciones:

- I. Aprobar los convenios que el ejecutivo celebre respecto de los límites del Estado con los mismos sometiendo tales convenios a la ratificación del Congreso del Estado
- II. Resolver las cuestiones de límites que se susciten entre municipios del estado, siempre que los respectivas asambleas no hayan logrado llegar a un acuerdo.
- III. Hacer representaciones ante los Poderes de la Nación sobre las leyes o decretos que indiquen o se propongan a los intereses del estado.
- IV. Disponer el cambio de residencia de los poderes del estado dentro del territorio del mismo, cuando las circunstancias lo exijan

F.- Facultades de Gobernador conforma a las siguientes fracciones:

- I. Nombrar los empleados de la sección de Glosa y Secretaría del Congreso y removerlos con causa justificada.
- II. Conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo hasta por dos meses con goce de dietas y sin ellas por el tiempo que le estime conveniente
- III. Conceder permiso a los Diputados para aceptar cargos o comisiones de la Federación, del Estado o Municipios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 37.- La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

- I.- Por naturalización en país extranjero; y
- II.- Por servir oficialmente el gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, títulos o instituciones, sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que

- IV. Formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias a fin de hacer concurrir los Diputados ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.
- V. Determinar acerca de las causas que para desempeñar sus cargos alegan a los Diputados, el Gobernador y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia
- VI. Aceptar las renunciaciones de los Diputados, el Gobernador, o los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, o los empleados de la Secretaría del Congreso y de la sección de Glosa.
- VII. Aprobar los ordenamientos que expidan las Asambleas Municipales
- VIII. Conceder licencia al Gobernador del Estado cuando necesite salir del territorio de esta entidad o separarse de cargo por más de cuarenta y ocho horas.
- IX. Vigilar por medio de la Comisión de su seno, el exacto cumplimiento de las funciones de la Sección Glosa.
- X. Pedir informes al Ejecutivo del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia sobre asuntos que a ellos correspondieren, cuando lo estimen necesario para el mayor ejercicio de sus funciones

G.- Facultades Constitucionales conforme a las siguientes fracciones:

- I. Erigir o suprimir municipalidades o congregaciones municipales, con arreglo a lo dispuesto en la presente constitución.
- II. Reformar la presente constitución con la anuencia de las dos terceras partes de las asambleas municipales
- III. Concurrir a la reforma de la Constitución General de la República, en los términos que establece el artículo 135 de la misma Constitución

H.- Facultades diversas conforme a las siguientes fracciones:

- I. Cuidar de la enseñanza, educación e instrucción de los habitantes del estado
- II. Conceder pensiones o jubilaciones a los empleados del estado en los términos que prevengan las leyes.

Artículo 37.- La Diputación permanente no podrá celebrar sesiones sin la concurrencia completa de sus miembros en caso de que falten algunos de ellos, será substituido por cualquiera de los suplentes mencionados en el artículo 27 de esta Constitución.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Artículo 42.- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de Baja California y Territorio de Quintana Roo.

Artículo 44.- El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- V. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, cuando menos un año antes de las elecciones.
- VI. No ser empleado federal, cuando menos noventa días antes de las elecciones
- VII. No haber sido Secretario General de Gobierno, seis meses antes de la elección

Artículo 41.- La elección de Gobernador del Estado será directa en los términos que disponga la ley electoral.

Artículo 42.- El Gobernador entrará a ejercer su cargo el dieciséis de septiembre, durara en el cuatro años y no podrá ser reelecto para el período inmediato.

Artículo 43.- Si por cualquier motivo las elecciones ordinarias a Gobernador no se hubieren verificado, o que verificadas no se hubiere hecho la declaratoria el dieciséis de septiembre en que debió hacer la renovación, o si el electo no entrare al ejercicio de sus funciones en ese día, se encargará del poder Ejecutivo el ciudadano que nombre el Congreso del Estado.

Artículo 44.- Las faltas del Gobernador del estado podrán ser: temporales y absolutas y en dichas faltas será substituido por un Gobernador Interino o substituto en la forma en que se previene en los incisos siguientes:

- I. Si la falta es temporal para substituirlo en ella por la persona que designe el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, con el carácter de Gobernador Interino
- II. Los Gobernadores interinos substitutos no tendrán su electo para e período constitucional inmediato, conforme a las provisionales del artículo 83 fracción III del 115 Constitucionales
- III. Si la falta absoluta ocurriere durante los dos últimos años del período constitucional, no se convocará a elecciones extraordinarias y ejercerá el cargo de Gobernador sustituto la persona que designe el Congreso para que elija Gobernador sustituto: El Gobernador interino podrá ser electo por el Congreso como sustituto.
- IV. Si la falta absoluta ocurriere en términos que quedare acusado el Poder Ejecutivo, el Presidente del Supremo Tribunal de

Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Artículo 46.- Los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 47.- El Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic

Artículo 48.- Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Justicia se hará cargo del fallo solo efecto de promulgar el decreto que expida la legislatura nombrando Gobernador Interino o sustituto deberá satisfacer los requisitos exigidos para Gobernador Constitucional.

V. Los gobernadores interinos o sustitutos no podrán ser electos para el periodo constitucional inmediato, conforme a lo previsto en el artículo 83 fracción III al 115 constitucional.

Artículo 45.- Al terminar su periodo el Gobernador presentará el Congreso su informe que leerá en el puesto de la apertura de sesiones de él y una memoria impresa que deberá estar terminada a más tardar a dos meses después del fin del periodo constitucional, tanto el informe como la memoria deberá comprender todas las ramas de la administración.

Artículo 46.- El Gobernador residirá en la capital del estado y no podrá dejar el territorio del mismo, ni el ejercicio de su cargo por mas de cuarenta y ocho horas, sin previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente.

Artículo 47.- Cuando el Gobernador realice visitas a las Municipalidades del estado no se considera separado del despacho.

Artículo 48.- Son obligaciones del Gobernador del Estado

A. En el orden Administrativo

- I. Promulgar y hacer cumplir las leyes y demás resoluciones del Congreso, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia.
- II. Publicar y hacer cumplir las leyes federales, dando cuenta al Congreso del estado.
- III. Cuidar de la recaudación y administración de las rentas del estado.
- IV. Ordenar la inversión de los fondos públicos del estado en los distintos ramos de la administración; de conformidad con lo previsto por la ley.
- V. Pedir informes del Congreso del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia sobre los asuntos que estime conveniente.
- VI. Proponer al Congreso antes del primero de Noviembre de cada año los presupuestos de ingresos y egresos para el año próximo
- VII. Recibir cada dos años al Congreso, dentro de los primeros treinta días de su instalación, una memoria pormenorizada del estado que guarda la administración pública y asistir a la apertura de sesiones en la legislatura en los términos establecidos en el artículo 29.

B. En el orden judicial:

Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultados extraordinarios al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 50.- El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se

- I. Hacer cumplir los fallos y demás resoluciones de los Supremos Tribunales de Justicia del estado.
- II. Proporcionar al poder judicial la ayuda que bajo su responsabilidad demanda para el eficaz y rápido desempeño de sus funciones.

C. En Gobernación:

- I. Tener a sus ordenes y demandar de la fuerza pública del Municipio en que reside habitual o transitoriamente.
- II. Cuidar de la seguridad del estado y de sus habitantes y por la conservación del orden público en el interior del estado.
- III. Hacer que las autoridades Municipales observen las disposiciones que decida el Consejo Superior de Salubridad.

Artículo 49.- Son atribuciones del Gobernador del Estado:

- I. Celebrar convenios sobre los límites con los Estados vecinos sujetándose a la aprobación del Congreso del estado.
- II. Nombrar y renovar libremente al Secretario General del Gobierno, previo aviso al Congreso el Estado de quien será el nombrado.
- III. Nombrar los empleados de orden administrativo en el Estado
- IV. Remover con causa justificada a los mismos empleados e imponerles los castigos a que le autorice la ley por infracciones a las leyes, decretos o reglamentos, y en caso procedente consignar a la autoridad judicial competente.
- V. Iniciar e impulsar todas las obras que sean de utilidad pública en el estado, bien sea por sí o por medio de las autoridades municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso las propuestas respectivas.
- VI. Excitar a la Diputación Permanente para que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias cuando la resolución de un asunto urgente a lo requiera.
- VII. Indultar, conmutar o reducir penas de los reos condenados por tribunales del estado, con los requisitos establecidos por las leyes.
- VIII. Decretar la expropiación por causa de utilidad pública en la forma que determine la ley.
- IX. Castigar convencionalmente a los que faltan al respecto o desobedezcan sus disposiciones como Gobernador conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución General de la República.
- X. Recibir la protesta de ley al Secretario de Gobierno y demás empleados o funcionarios que conforme a la ley deberán presentarla ante otras autoridades.
- XI. Conceder dispensa de leyes relativos al estado civil de las personas.

Artículo 50.- El Gobernador para el despacho y tramitación de los asuntos

deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Artículo 51.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos

Artículo 52.- Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorios que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Artículo 53.- Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente

Artículo 54.- La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II.- Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

III.- Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V.- No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces

de su competencia tendrá un empleado que se denominará "Secretario General del Gobierno del Estado"

Artículo 51.- Todas las ordenes, reglamentos, decretos y disposiciones generales que expida el Ejecutivo, deberán estar firmadas por el Gobernador / Secretario General del Gobierno, sin cuyo requisito serán válidos.

Artículo 52.- El Secretario General de Gobierno será Jefe de la Secretaría y estarán a su cargo todos los asuntos del poder Ejecutivo del estado.

Artículo 53.- El Secretario General de Gobierno, es responsable de todos sus procedimientos y puede ser acusado ante el Congreso por cualquier individuo.

Artículo 54.- Para ser Secretario General del Gobierno se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos
- II. Ser originario del Estado o vecino de él con residencia efectiva del último año anterior a la fecha de su nombramiento
- III. Tener 30 años cumplidos, ser persona ilustrada y de honrosos antecedentes.

Artículo 55.- En los faltantes temporales o absolutos del Secretario General, el Gobernador nombrará quien lo sustituyera pero cuando los primeros no excediera de dos meses, podrá desempeñar el cargo el oficial primero del Secretario.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.

VI.- No ser ministro de algún culto religioso

Artículo 56.- La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa.

La Legislatura de cada Estado declara electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos

Artículo 57.- Por cada senador propietario se elegirá un suplente

Artículo 58.- Cada senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años

Artículo 59.- Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será la de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección

Artículo 60.- Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiesen sobre ellas.

Su resolución será definitiva e inatacable

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 61.- Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Artículo 62.- Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la

Artículo 56.- La administración de Justicia compete exclusivamente a los Tribunales del Estado y a los jurados en los delitos de imprenta.

Artículo 57.- Ningún negocio civil o criminal tendrá más de dos instancias. Los jueces y magistrados serán personal y precariamente responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a las partes por falta de trámites esenciales en la instancia de los juicios y por la inexacta aplicación de la ley.

Artículo 58.- La justicia se administrará en nombre del Estado y bajo la forma que describe la ley.

Artículo 59.- El poder Judicial se ejerce en el Estado por un cuerpo que se denominara "Supremo Tribunal de Justicia del Estado" por lo jueces de la primera instancia, los municipales y demás inferiores que establezca la ley.

Artículo 60.- El Supremo Tribunal de Justicia se comprenderá de cinco magistrados propietarios y cinco suplentes, electos por el Congreso del estado en funciones de Colegio Electoral, entre los candidatos que estén presentes uno de cada diputado, siendo indispensable que concurra a la elección, cuando menos las dos terceras partes de diputados.

La elección se hará dentro de los diez días siguientes al de la instalación del Congreso en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de todos.

Si uno obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los candidatos que hubieran obtenido menos votos. En caso de empate, la suerte decidirá.

Artículo 61.- Las faltas temporales de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, según el orden numérico de su designación. Las faltas absolutas de los mismos funcionarios se cubrirán en igual forma, en tanto que el Congreso procede a nueva elección, en los términos prescritos en el artículo anterior y dentro del los diez días siguientes al en que ocurriera la falta. Si el Congreso no tuviera secciones, el término anterior empezará a contarse desde el día de su apertura.

Artículo 62.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, se requiere:

Federación o de los Estados por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Artículo 62.- Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley, y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se entenderá por eso solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Artículo 64.- Los diputados y senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso del presidente de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dicta correspondiente al día en que falten

Artículo 65.- El Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

I.- Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos

II. Poseer título profesional de abogado expedido por la autoridad o corporación legalmente autorizada para ello y haber ejercido la profesión dentro de la República, cuando menos durante los últimos seis años anteriores a la elección.

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratará de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

IV. Haber residido en el Estado un año inmediatamente anterior al día de la elección y tener treinta años cumplidos

Artículo 63.- Los magistrados entrarán a ejercer su cargo el 1º de octubre y durarán en el desempeño de sus funciones 6 años pudiendo ser electos.

Cada año los mismos Magistrados nombrarán al Presidente del Supremo Tribunal, quien podrá ser también reelecto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 64.- Los Magistrados al entrar a ejercer su cargo protestarán ante el Congreso o en los recesos de éste, ante la Diputación Permanente.

Artículo 65.- El cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, solo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso, ante cual se presentará la renuncia.

están o no de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades a que hubiere lugar.

No podrán haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los Secretarios, por acuerdo escrito del Presidente de la República.

II.- Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo; y

III.- Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten, y resolver los demás asuntos que le correspondan, conforme a esta Constitución.

Artículo 66.- El periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el Presidente de la República.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 67.- El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo Presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones

Artículo 66 - Son facultades del Supremo Tribunal de Justicia:

- I. Iniciar ante el Congreso las leyes y decretos que se tengan por objeto mejorar la administración de justicia.
- II. Conocer como jurado de la sentencia en los delitos oficiales del Gobernador, Diputados del Congreso del Estado, Secretario de Gobierno, Procurador General del Estado y Promotor Fiscal.
- III. Dirimir los conflictos que surjan en el orden judicial entre los municipios y cualquiera de los otros poderes del estado y entre los otros dos poderes entre sí, cuando tales conflictos no sean de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al artículo 105 de la Constitución General.
- IV. Formar un Reglamento Interior
- V. Nombrar y renovar a los Jueces Municipales suspendiéndolas hasta por tres meses por causa grave que no amerite enjuiciamiento.
- VI. Cancelar licencias hasta por un mes a los Magistrados.
- VII. Nombrar y remover en la forma que determinen las leyes a los demás empedados del ramo judicial.
- VIII. Pedir y dar informe sobre los ramos de su competencia al congreso y Gobernador del Estado, siempre que dichos informes no dañen la administración de justicia.
- IX. Las demás facultades y obligaciones que les señale las leyes.

Artículo 67.- Para ser Juez de Primera Instancia se requiere:

- I. Sea ciudadano mexicano por nacimiento en el pleno ejercicio de sus derechos
- II. Tener título de abogado y tener veinticinco años cumplidos
- III. Residir en el Estado al hacerse el nombramiento

extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella

Artículo 68.- Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra

Artículo 69.- A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del País; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria

Artículo 70.- Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I.- Al Presidente de la República;
- II.- A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y
- III.- A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.

Artículo 72.- Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

A.- Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

IV. Reunir los requisitos que para ser Magistrado se exigen en la fracción III del artículo 62 de esta Constitución.

Artículo 68.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los Jueces de Primera Instancia no podrán en ningún caso aceptar y desempeñar empleos a cargo de la federación, de otros Estados o de particulares, salvo los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia pública.

Artículo 69.- Estará a cargo del Ministerio Público del Estado, la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden común y por lo mismo a él corresponderá solicitar las ordenes de aprensión contra los reos; iniciar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que las leyes determinen.

Artículo 70.- La ley reglamentaria organizará el Ministerio Público, cuyas funciones serán nombradas y removidas libremente por el Ejecutivo, debiendo presidido por el Procurador General del Estado, el que deberá tener las mismas cualidades requeridas para ser Magistrado del Supremo Tribunal y estarán subordinados a él; el Procurado Fiscal del Estado, los Procuradores Municipales y los demás funcionarios que la misma ley determine.

Artículo 71.- El Procurador General del Estado será Consejero Jurídico del Gobierno, y junto él como sus agentes, se resolverán se someterán totalmente a las disposiciones de ley, siendo responsables de toda falta, omisión o violación en que incurra en el ejercicio de sus funciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 72.- Los municipios que integran el territorio del Estado se regirán por la Ley Orgánica del Municipio conforme a las siguientes bases:

- I. La organización del gobierno municipal será de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo 115 de la Constitución General de la República.
- II. Para los efectos de la fracción III del referido artículo 115 de la Constitución, los ayuntamientos serán representados por uno de

B.- Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido.

C.- El Proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

D.- Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

E.- Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión, dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para

sus miembros quien llevará el nombre de Sindico y tendrá adscrito un Procurador Municipal dependiente del Ministerio Público y nombrado en los términos que disponga la ley reglamentaria del mismo.

- III. El Supremo Tribunal de Justicia nombrará, a propuesta en terna de las Asambleas Municipales de cada Municipio, los Jueces que sean necesarios para la administración de justicia municipal. Estos Jueces duraran en su encargo, tres años, la ley señalara su jurisdicción.
- IV. La gestión administrativa de las congregaciones estará a cargo de las Juntas Municipales compuestas de tres vocales electos directamente por los vecinos de cada congregación.
- V. Tanto los ayuntamientos como las Juntas Municipales deberán nombrar representantes de la autoridad para los lugares poblados que no tengan las categorías antes mencionadas.
- VI. Para la erección o supresión de Municipios o congregaciones municipales, cuya facultad compete al Congreso del Estado, se observaran las prescripciones siguientes:

- I. Para erigirse en Municipalidad se requerirá que el grupo de poblaciones que estén ligadas por interés comunales, tengan una población de cuatro mil habitantes y los recursos necesarios para el sostenimiento del Gobierno Municipal.

- II. Para erigirse en Congregación Municipal se exigirá que la población o grupo de poblaciones tengan más de quinientos habitantes.

- III. La supresión podrá llevarse a cabo cuando falten los requisitos anteriormente mencionados.

- VII. En cada Municipalidad se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos de los demás Municipios del Estado.
- VIII. Los Municipios arreglarán entre sí por convenios amistosos, sus respectivos límites, pero dichos convenios no surtirán sus efectos sino cuando hayan sido aprobados por el Congreso del Estado.
- IX. En ningún caso podrán hacerse segregaciones o incorporaciones de un Municipio a otro sino es con la noticia de las dos terceras partes de las Asambleas Municipales del estado.
- X. Los Ayuntamientos resolverán sobre la legalidad de la elección de sus miembros, y si la elección fuere tachada de nula total o parcialmente, el Congreso decidirá en definitiva sobre el asunto, sin ulterior recurso.

su examen y votación en las sesiones siguientes.

F.- En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

G.- Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

H.- La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

I.- Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la Cámara.

J.- El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente, en el caso del artículo 84.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I.- Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal.

II.- Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer a su existencia política.

III.- Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

1o.- Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.

XI. Los miembros de los Ayuntamientos serán responsables personal y colectivamente, conforme a las leyes civiles y penales, de los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones. Las responsabilidades podrán exigirse ante las autoridades que corresponda ya sea directamente por los particulares cuando se lesiones sus derechos o ya por los Procuradores Municipales, o el Procurador General de Justicia del Estado, cuando se lesionen los derechos de la sociedad.

XII. La responsabilidad oficial de los miembros del Ayuntamiento solo podrá exigirse durante el tiempo que ejerzan sus funciones y un año después de haber terminado estas.

XIII. Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios.

XIV. Para ser Presidente Municipal o Regidor de los Ayuntamientos, se necesita ser mexicano por nacimiento o vecino del Municipio.

XV. Leyes secundarias reglamentaran todo lo relativo a los ramos de la administración Municipal.

Artículo 73.- La Hacienda Pública se compondrá de los bienes y derechos que pertenecen al Estado y de las rentas y contribuciones que se decreten, y serán aumentados por el Ejecutivo del Estado, mediante la tesorería y las oficinas de rentas en la forma que señale la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2o.- Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

3o.- Que sean oídas las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.

4o.- Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.

5o.- Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

6o.- Que la resolución del Congreso sea rectificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.

7o.- Si las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.

IV.- Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.

V.- Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.

VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, debiendo someterse a las bases siguientes:

1a.- El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en Municipalidades, que tendrán la extensión territorial y número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.

2a.- Cada Municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.

3a.- El Gobierno del Distrito Federal y los de los Territorios, estarán a cargo de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Gobernadores que dependerán directamente del Presidente de la República. El Gobernador del Distrito Federal acordará con el Presidente de la República y los de los Territorios, por el conducto que determine la ley. Tanto el Gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República.

4a.- Los Magistrados y los Jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión, que se erigirá en Colegio Electoral en cada caso.

En las faltas temporales o absolutas de los Magistrados, se substituirán estos por nombramiento del Congreso de la Unión, y en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La ley orgánica determinará la manera de suplir a los jueces en sus faltas temporales y designará la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma Constitución respecto de responsabilidad de funcionarios.

A partir del año de 1923, los Magistrados y los Jueces a que se refiere este inciso, sólo podrán ser removidos de sus cargos, si observan mala conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que sean promovidos a empleo de grado superior. A partir de la misma fecha, la remuneración que dichos funcionarios perciban por sus servicios, no podrá ser disminuida durante su encargo.

5a.- El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un Procurador General, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII.- Para dar bases sobre los cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación; para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

IX.- Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.

X.- Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito, y para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

artículo 28 de esta Constitución.

XI.- Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

XII.- Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII.- Para reglamentar el modo cómo deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierras, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XIV.- Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.

XV.- Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XVI.- Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1a.- El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a.- En caso de epidemia de carácter grave, o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a.- La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4º.- Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

XVII.- Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobres postas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII.- Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta debe tener, determinar el valor de la extranjera, y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

XIX.- Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.

XX.- Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.

XXI.- Para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

XXII.- Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

XXIII.- Para formar su reglamento interior, y tomar las providencias necesarias a fin de hacer concurrir a los diputados y senadores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

XXIV.- Para expedir la ley orgánica de la Contaduría Mayor.

XXV.- Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios.

XXVI.- Para aceptar las renunciaciones de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

XXVII.- Para establecer escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entre tanto dichos establecimientos puedan sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XXVIII.- Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de sustituto o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

XXIX.- Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.

XXX.- Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen, no solo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas.

XXXI.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I.- Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley le señala respecto a la elección de Presidente de la República.

II.- Vigilar por medio de una Comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor.

III.- Nombrar a los Jefes y demás empleados de esa oficina.

IV.- Aprobar el presupuesto anual de gastos discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquel.

V.- Conocer de las acusaciones que se hagan a los funcionarios públicos de que habla esta Constitución, por delitos oficiales, y en su caso, formular acusación ante la Cámara de Senadores y erigirse en Gran Jurado para declarar si ha o no lugar a proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional, cuando sean acusados por delitos del común.

VI.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución

Artículo 75.- La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo

Artículo 74.- El gobierno celebra contratos para la ejecución de obras públicas de interés general, que serán adjudicados en subasta pública y al mejor postor. Los gastos que demande la ejecución de estas obras, se cubrirán de preferencia con los recursos arbitrados mediante empréstitos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 75.- En los asuntos judiciales y administrativos que afecten al fisco, el gobierno estará representado por el Promotor Fiscal o el Tesorero General, los Recaudadores de Rentas se considerarán en sus respectivas demarcaciones como agentes del Promotor Fiscal.

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras.

II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga.

III.- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV.- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

V.- Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.

VI.- Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución.

VII.- Las demás que la misma Constitución le atribuya y

VIII.- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de República y a la del Estado.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior

Artículo 76.- Todos los empelados que manejen fondos públicos, deberán caucionar su manejo a satisfacción del Ejecutivo del Estado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 77.- Cada uno de las Cámara puede sin la intervención de la otra:

I.- Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II.- Comunicarse con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno.

III.- Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma.

IV.- Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros

Artículo 78.- Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán Diputados, y catorce Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones

Artículo 79.- La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I.- Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional, en los casos de que habla el artículo 76, fracción IV.

II.- Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Magistrados del Distrito Federal y Territorios, si estos últimos funcionarios se encontraren en la ciudad de México.

III.- Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose.

IV.- Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales, cometidos por los gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso, ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar.

Artículo 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo 81.- La elección del Presidente será directa y en los términos que

Artículo 77.- El empleado de hacienda es personal y pecuniariamente responsable de los pagos que hiciere sin estar previamente autorizado por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 78.- El año fiscal comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.

Artículo 79.- Los diputados al Congreso del estado, el Gobernador del mismo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Secretario General de Gobierno, el Procurador General del Estado y el Promotor Fiscal de Estado, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su cargo; y por delitos, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño del mismo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 80.- El Gobernador del Estado, durante el período de su encargo, solo podrá ser acusado por traición a la patria, por violación a la Constitución General y la particular del Estado; por ataques a la libertad electoral y por delitos graves al orden común.

Artículo 81.- Cuando la acusación formulada contra alguno de los

disponga la ley electoral

Artículo 82.- Para ser Presidente se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

II.- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.

III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico no ser ministro de algún culto.

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.

VI.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.

VII.- No haber figurado, directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo

Artículo 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que sustituyere al Presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser reelecto Presidente para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente constitucional

Artículo 84.- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá en Colegio Electoral inmediatamente y

funcionarios que mencionan los artículos anteriores, fueren por delito del orden común, el Congreso, erigido en Gran Jurado, declarara por mayoría de votos y previo audiencia del acusado, si ha o no lugar a proceder en su contra. En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; sin que tal declaración sea obstáculo para la acusación continúe su curso cuando haya dejado de tener fuero; pues la resolución del Congreso no prejuzga los fundamentos de la acusación.

En caso afirmativo, el acusado quedará por el mismo hecho, separado de su cargo y sujeta a la acción de los Tribunales Comunes. Si la sentencia de estos fuere absoluta el funcionario recobrará la posesión de su puesto.

Artículo 82.- Si el delito fuere oficial, conocerá de él como Jurado de Acusación el Congreso y como Jurado de Sentencia el Supremo Tribunal de Justicia. Por el solo hecho que el Congreso, con audiencia del acusado, declare por mayoría absoluta de votos que ha lugar ha proceder, cesara este desde luego en sus funciones y quedará a disposición del Supremo tribunal de Justicia.

Artículo 83.- En todos los casos que el Congreso se erija en Gran Jurado, sus resoluciones serán inatacables.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 84.- En los casos a que se refiere el artículo 89, el Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunal Pleno y con Audiencia del acusado, del Procurador General, del acusador si lo hubiere y de la defensa, hará la

concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente; y el mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones presidenciales, procurando que la fecha señalada para este caso, coincida en lo posible con la fecha de las próximas elecciones de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente, nombrará desde luego un Presidente provisional, quien convocará a sesiones extraordinarias del Congreso, para que a su vez expida la convocatoria a elecciones presidenciales, en los mismo términos del artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión, se encontrase en sesiones, elegirá al Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto.

El Presidente provisional, podrá ser electo por el Congreso como sustituto.

El ciudadano que hubiese sido designado Presidente provisional para convocar a elecciones, en el caso de falta del Presidente en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que se celebren con motivo de la falta del Presidente, para cubrir la cual fue designado.

Artículo 85.- Si al comenzar un período constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada, el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta, la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Si la falta, de temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

En el caso de licencia el Presidente de la República, no quedará impedido el interino para ser electo en el período inmediato, siempre que no estuviere en funciones al celebrarse las elecciones.

calificación del delito y dictaminará la sentencia que conforme a la ley corresponda.

Artículo 85.- Los funcionarios y corporaciones municipales son responsable ante el Congreso del Estado, en los términos de los artículos anteriores, por delitos oficiales que cometan.

Las Asambleas Municipales conocerán de las faltas u omisiones en que incurran los funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 86.- El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia

Artículo 87.- El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".

Artículo 88.- El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV.- Nombrar con aprobación del Senado los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.

V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.

VI.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la

Artículo 86.- En los casos en que el acusado sea Juez de Primera Instancia, conocerá del proceso el supremo tribunal de Justicia, en los términos que determine la Ley Orgánica del ramo.

Artículo 87.- Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

Artículo 88.- La responsabilidad por delitos o faltas oficiales solo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerce su encargo, o dentro de un año inmediato posterior; pero presentada la acusación dentro de este término, se continuarán el juicio hasta dictar la sentencia, salvo los casos de prescripción de la serán establecidos por la ley.

Artículo 89.- En demandas del orden civil, no existe fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX.- Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.

X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

XI.- Convocar al Congreso o alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente.

XII.- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones

XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras, y designar su ubicación.

XIV.- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal y Territorios.

XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer provisionalmente los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida.

XVII.- Y las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Artículo 90.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de Secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Artículo 91.- Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 90.- Los empleados del Estado serán juzgados en los delitos oficiales por los tribunales del orden común; y en las faltas u omisiones que cometen en el ejercicio de su empleo; por sus respectivos superiores.

Artículo 91.- Se concede acción popular para denunciar los delitos oficiales

mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos

Artículo 92.- Todos los reglamentos, decretos y ordenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario del Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los Departamentos Administrativos, serán enviados directamente por el Presidente el Gobernador del Distrito y al jefe del Departamento respectivo.

Artículo 93.- Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado para que informen, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su secretaría

Artículo 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y de Distrito cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo celebrar sus sesiones en los periodos y términos que establezca la ley. Para que haya sesión en la Corte se necesita que concurran cuando menos dos terceras partes del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Cada uno de los Ministros de la Suprema Corte designados para integrar ese Poder, en las próximas elecciones, durará en su encargo dos años; los que fueren electos al terminar este primer periodo, durarán cuatro años y a partir del año de 1923, los Ministros de la Corte, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito sólo podrán ser removidos cuando observen mala conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que los Magistrados y los Jueces sean promovidos a grado superior.

El mismo precepto regirá en lo que fuere aplicable dentro de los periodos de dos y cuatro años a que hace referencia este artículo.

Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

de los funcionarios públicos, pero no se dará cabida a denuncia que no esté debidamente fundada y firmada por el acusador.

Artículo 92.- La ciudad de Zacatecas es la capital de Estado.

Artículo 93.- Cada elección popular será directa en los términos de la ley.

Artículo 94.- Ningún ciudadano puede desempeñar dos o más cargos o empleos del estado, de este y de la Federación o Municipios pero el rombrado tiene derecho a elegir.

Se exceptúan de esta prohibición los cargos honoríficos que no sean de elección popular y los de instrucción.



Artículo 95.- Cuando los ciudadanos que sena elegidos popularmente para desempeñar algún cargo público, no se presentará sin causa justificada a rendir la protesta, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que debieran hacerla se considerara que han renunciado a dicho cargo.

III.- Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.

Artículo 96.- Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores. La elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.

Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos.

Artículo 97.- Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidos de éste, sin previo juicio de responsabilidad o por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los Jueces de Distrito, pasándolos de un Distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los Magistrados de Circuito.

Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o Magistrado Federal o algún hecho o hechos que

Artículo 96.- Los funcionarios y empleados públicos que aceptara su cargo faltándole uno o varios de los requisitos respecto para esta Constitución; además que la pena que las leyes señalen se les impondrá de la suspensión en el ejercicio de sus derechos de ciudadano de un año.

Artículo 97.- Todo funcionario o empleado público para entrar a desempeñar su cargo, solo rendirá la protesta de ley ante quien corresponda en la siguiente forma:

"¿ Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de (aquí el cargo que sea) que se le es conferido y guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ella emanen, mismas en bien y para el bien y prosperidad de la unión y en particular por la del estado? (deberá contestar) Si protestó (se le responderá) si así no lo hicieras la nación os lo demande. El Gobernador y Presidente del Congreso protestaran para sí. Ante el mismo Congreso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

Los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito serán distribuidos entre los Ministros de la Suprema Corte para que estos visiten periódicamente; vigilen la conducta de los Magistrados y Jueces que lo desempeñen y reciban las quejas que hubiere contra ellos; y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su Secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como Presidente, pudiendo éste ser reelecto.

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia al entrar a ejercer su encargo protestará ante el Congreso de la Unión, y en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella dimanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?" Ministro: "Si protesto." Presidente: "Si no lo hicieréis así la Nación os lo demande".

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

Artículo 98.- Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquella tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión o en su receso la Comisión Permanente, nombrará por el tiempo que dure la falta, un suplente, de entre los candidatos presentados por los Estados para la elección del Magistrado propietario de que se trate, y que no hubieren sido electos. Si la falta fuere por dos meses o menos, el Congreso o en su caso la Comisión Permanente nombrará libremente, un Ministro provisional.

Si faltare un Ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección en los términos prescritos por el artículo 96.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquel, y hace la elección correspondiente

Artículo 99.- El cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la

Artículo 98.- Ningún empleado público podrá ser destituido sin causa justificada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 99.- Todos los funcionarios de elección popular con excepción de

Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la Comisión Permanente

Artículo 100.- Las licencias de los Ministros cuando no excedan de un mes, serán conocidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedieran de este tiempo, las concederá la Cámara de Diputados o en su defecto la Comisión Permanente

Artículo 101.- Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos Secretarios, no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias o beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

Artículo 102.- La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, que deberá tener las mismas calidades requeridas ser Magistrado de la Suprema Corte.

Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los Ministros, Diplomáticos y Cónsules Generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes.

El Procurador General de la República será el consejero jurídico del Gobierno; tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsable de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.

Artículo 103.- Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

I.- Por leyes o actos de la autoridad que viole las garantías individuales.

Los regidores, de las corporaciones municipales recibirán por sus servicios la remuneración que las leyes señalen.

Artículo 100.- Ninguna licencia con goce de sueldo a funcionarios o empleados públicos podrá exceder de dos meses, ni de seis meses en cualquier otro caso. La exceptúan los maestros de instrucción primaria.

Artículo 101.- Quedan estrictamente prohibidos en el estado los juegos de azar y los espectáculos públicos que constituyan una ataque a la moral, o constituyan un acto agresivo. Las autoridades Municipales reglamentarán y vigilarán los espectáculos públicos.

Artículo 102.- Es servicio honorífico en el estado dedicarse a impartir la instrucción. La ley señalará los premios o recompensas a que se hagan acreedoras las personas que se dediquen a tan meritoria misión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 103.- El Estado no reconoce más ley fundamental para su régimen interior, que la presente constitución, la cual no perderá su fuerza y vigor aunque un trastorno público interrumpa su observancia. En caso de que se estableciera en el estado un gobierno contrario a los principios que ella

II.- Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados.

III.- Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I.- De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales, o con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras. Cuando dichas controversias sólo afecten a intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden común de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia, podrán suplicarse para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, preparándose, introduciéndose y substanciándose el recurso en los términos que determinare la ley.

II.- De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo.

III.- De aquellas en que la Federación fuese parte.

IV.- De las que se susciten entre dos o más Estados, o en un Estado y la Federación, así como de los que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado.

V.- De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro.

VI.- De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Artículo 105.-Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los Poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación fuese parte

sancionan, tan luego como el pueblo recobre su libertad volverá a ser acatada y con sujeción a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido serán juzgados los que la hubieren infringido.

Artículo 104.- Nadie puede dispensar la observancia de esta constitución en ninguno de sus artículos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 105.- Para que un proyecto de adiciones o reformas a esta constitución puede tomarse en consideración, es necesario que sea apoyado cuando menos por el voto de las dos terceras partes de las Asambleas Municipales; y para decretarse se requiere el voto cuando de las dos terceras partes de los Diputados que forman el Congreso.

Se estimara que apoyan el proyecto de adiciones o reformas las asambleas Municipales que en el plazo de dos meses no expresen su parecer.

Artículo 106.- Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, o entre de un Estado y los de otro.

Artículo 107.- Todas las controversias de que habla el artículo 103, se seguirán a instancia de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley que se ajustará a las bases siguientes:

I.- La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

II.- En los juicios civiles o penales, salvo los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa, en ellas, o que, cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en primera instancia, se haya alegado en la segunda, por via de agravio.

La Suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley, que lo ha dejado sin defensa o que se le ha juzgado por una ley que no es exactamente aplicable al caso, y que sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación.

III.- En los juicios civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes del procedimiento, cuando se afecten las partes substanciales de él y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso.

IV.- Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva, en el juicio civil, sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto del juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa.

Cuando se pida el amparo contra resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuere conducente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

V.- En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pide amparo, se suspenderá por la autoridad responsable, a cuyo objeto el quejoso le comunicará, dentro del término que fije la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso, acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria.

VI.- En juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva, sólo se suspenderá si el quejoso de fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diese contra fianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban, si se concediese el amparo, y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso, como indica la regla anterior.

VII.- Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionará con las que indicare la otra parte, dando en ella la misma autoridad responsable, de una manera breve, y clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que se dejará nota en los autos.

VIII.- Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de lo que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del Juez de Distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el Procurador General o el Agente que al afecto designare, y sin comprender otra cuestión legal que la queja contenga.

IX.- Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio o después de concluido; o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecte a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad, a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibándose en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren, y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria, si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fije la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ley, y de la manera que expresa la regla VIII.

La violación de las garantías de los artículos 16, 19 y 20 se reclamará ante el Superior del Tribunal que la cometa o ante el juez de Distrito que corresponde, pudiéndose recurrir en uno y otros casos a la Corte, contra la resolución que se dicte.

Si el Juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca.

X.- La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no se suspenda el acto reclamado, debiendo hacerlo, y cuando admita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo en estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que la prestare.

XI.- Si después de concedido el amparo, la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el Juez de Distrito que corresponda, para que la juzgue.

XII.- Los alcaldes y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de las setenta y dos horas que señale el artículo 19, contadas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular, en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada, dentro de las tres horas siguientes lo pondrán en libertad.

Los infractores del artículo citado y de esta disposición, serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

También será consignado a la autoridad o agente de ella el que, verificada una aprehensión, no pusiere al detenido a disposición de su juez, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Si la detención se verificare fuera del lugar en que resida el juez, al término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y el en que verificó la detención.

Artículo 109.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Despacho y el Procurador General de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.

Los Gobernadores de los Estados y los Diputados a las Legislaturas locales, son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, y delitos graves del orden común.

Artículo 109. Si el delito fuera común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso, cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del Presidente de la República; pues en tal caso, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial:-

Artículo 110. No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación, por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que conforme a la ley se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente, sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

Si la Cámara de Senadores declarase, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de oír al acusado y de practicar las diligencias que estime convenientes, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración o inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determinare la ley.

Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen cc:n arreglo a ella.

En los casos de este artículo y en los del anterior, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados, los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una Comisión de su seno, para que sostenga ante aquél la acusación de que se trate.

El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aunque hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Estos delitos serán siempre juzgados por un Jurado Popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

Artículo 112.- Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

Artículo 113.- La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, sólo podrá exigirse durante el periodo en que el funcionario ejerza su encargo, y dentro de un año después

Artículo 114.- En demandas del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen anterior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.- Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su cargo más de cuatro años.

Son aplicables a los Gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes de la Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

Artículo 116.- Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

I.- Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras:

II.- Expedir patentes de corso ni de represalias.

III.- Acuña moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV.- Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V.- Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI.- Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VII.- Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII.- Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Artículo 118.- Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I.- Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II.- Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III.- Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En éstos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

Artículo 119.- Cada Estado tiene la obligación de entregar sin demora los criminales de otro Estado o del extranjero, a las autoridades que los reclamen.

En estos casos, el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria de extradición, será bastante para motivar la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional.

Artículo 120.- Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales

Artículo 121.- En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I.- Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II.- Los bienes muebles e inmuebles se registrarán por la ley del lugar de su ubicación.

III.- Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV.- Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros.

V.- Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

Artículo 122.- Los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida

Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de diez de la noche.

III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrán ser objeto de contrato.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.- La fijación del tipo salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento mas de lo fijado por las horas normales. En ningún caso de trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas o higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen el número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionada.

XIII.- Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y los patronos, las huelgas y los paros.

XVII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un limite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

XXI.- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII.- El patrono se despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores, será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

(a). Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

(b). Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

(c). Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

(d). Las que señalen un lugar de receso, fonda café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

(e). Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

(f). Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

(g). Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedirse de la obra.

(h). Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesivos.

XXIX.- Se consideran de utilidad social; el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX.- Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados

Artículo 125.- Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior

Artículo 127.- El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los Diputados y Senadores, y demás funcionarios públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios que será determinada por la ley y pagada por el Tesoro Federal. Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente o disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

Artículo 128.- Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Artículo 129.- En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Artículo 130.- Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno: no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes de disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pena del destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición, bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de éste precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su propaganda, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar, por sí ni por interpósita persona ni recibir por ningún título un ministro de cualquiera culto, un "inmueble", ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán, para su adquisición, para particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases, nunca serán vistos en jurado.

Artículo 131.- Es facultad privativa de la federación, gravar las mercancías que se importen o exporten o que pasen de tránsito por el territorio nacional,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

así como reglamentar en todo tiempo, y aún prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito y Territorios Federales, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del Art. 117.

Artículo 132.- Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; mas para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la legislatura respectiva.

Artículo 133.- Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados hechos y que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Artículo 134.- Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicadas en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.

Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 136.- Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

PRIMERO.- Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protegerá guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1o. de Mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constitucional y prestar la

TESIS CON
PALLA DE ORIGEN

Artículo 1.- La presente constitución sustituye a la del estado, promulgada el 7 de febrero de 1910.

protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de Presidente de la República.

En las elecciones a que debe convocarse, conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82; ni será impedimento para ser diputado o senador, estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerza en el distrito electoral respectivo; tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de sus puestos el día que se expida la convocatoria respectiva.

SEGUNDO.- El Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocará a elecciones de Poderes Federales, procurando que éstas se efectúen de tal manera que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que hecho el cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como Presidente de la República, a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

TERCERO.- El próximo período constitucional comenzará a contarse, para los Diputados y Senadores, desde el primero de septiembre próximo pasado, y para el Presidente de la República, desde el 1o. de Diciembre de 1916.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

* Texto Original de la Constitución de 1917, tomado de la página del Congreso de la Unión.

Artículo 2.- Se derogan las leyes, decretos y reglamentos de todo lo que se oponga a l cumplimiento de la presente constitución.

Artículo 3- El actual período constitucional del Congreso del Estado terminará el 15 de septiembre de 1919 y para la renovación a que se refiere el artículo 16 de esta Constitución será por escrutinio secreto en la última sesión ordinaria del segundo feriado del citado año, eligiéndose ocho diputados que continuaran en el siguiente período y los distritos de los salientes elegirán sus representantes mediante convocatoria que se expida a a misma fecha

Artículo 4- La elección de magistrados conforme a esta constitución se llevará a cabo cuando termine el período para que fueron electos los actuales; y el fiscal actuara como Procurador General del Estado tan pronto como sea expedida la Ley Reglamentaria del ministerio Público. Igualmente los Jueces Municipales continuaran con sus puestos durante el período para el que han sido electos.

Artículo 5.- La presente constitución se publicará por bando solemne, se protestara su observancia en todo el estado y comenzara a surtir sus efectos desde el día de su promulgación.

Dado en el salón de decisiones del H. Congreso del Estado de Zacatecas a 9 de enero de 1918.*

* Es una transcripción del manuscrito de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicada el 12 de enero de 1918.

Bibliografía

Acosta, Romero, Miguel. *Segundo Curso de Derecho Administrativo*, 2ª edición, México, Ed. Porrúa.S.A., 1993

Álbum Histórico Gráfico de Zacatecas, Zacatecas, Departamento de Publicidad del Periódico Orientación 1932.

Amador, Elías. *Bosquejo Histórico de Zacatecas Tomo I, Zacatecas*, Talleres Tipográficos" Pedroza" Aguascalientes 1982.

Amador, Elías. *Bosquejo Histórico de Zacatecas Tomo II, Zacatecas*, Talleres Tipográficos" Pedroza" Aguascalientes 1982.

Ángeles, Felipe. *La Batalla de Zacatecas*, México, s/e, 1970.

Así fue la Revolución Mexicana. Volumen IV, México, Secretaría de Educación Pública, Senado de la República, 1985.

Bakewel, P.J. *Minería y Sociedad en el México Colonial en Zacatecas*, México, Fondo de Cultura Económica 1976.

Basauri, Carlos. *La Población Indígena en México*, México, Centro Regional de Oaxaca, INAH, 1978.

Bazua, Silvia. *Las Etnias de México*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1982.

Blanco, Moheno, Roberto. *Crónica de la Revolución Mexicana*. Tomo I, México, Editorial Diana 1944.

Blanco, Moheno, Roberto. *Crónica de la Revolución Mexicana*, Tomo II, México, Editorial Diana S.A., 1978.

Brading, D.A., *Caudillos y Campesinos en la Revolución Mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Benítez, Fernando. *Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana*. Tomo I, El Porfirisimo, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

Besserer, Federico, Victoria Novelo. *El Sindicalismo Minero en México*, Ediciones Era, 1983.

Berumen, Fidencio. *Sesenta Años de Historia Política de Zacatecas*, Zacatecas, Talleres Gráficos del Estado, 1973.

Bhusman, C. México a Través de los Siglos, Tomo 8, Nombres de los Lugares Aztecas, Boletín de Geografía y Estadística.

Cananea 1906, México, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Gobierno del Estado de Sonora, INAH/SEP, 1980

Castañeda, Batres, Oscar. *Revolución Mexicana y Constitución de 1917*, 2da ed., México, Miguel Ángel Porrúa 1989.

Carpizo, González, Navarro. La Formación del estado Mexicano, México, Editorial Porrúa, 1984.

Córdoba, Arnaldo. *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones Era, 1978.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedida el 9 de enero de 1918.

Crockroft, James.D. *Precursores Intelectuales de la Revolución Mexicana*, México, Siglo XXI Editores, 1971.

Dávila, Garibi, José Ignacio. *Bosquejo Histórico de Teocalitche*, México, s/e, 1945.

De la Peña, I. Moisés. *Zacatecas Económico*, Revista Económica, México, 1948.

Del Hoyo, Eugenio. *Jerez el de López Velarde*, Zacatecas, La Sociedad Folklórica de México 1949.

Diario de Debates. Congreso Constituyente 1916-1917. Tomo I, México, Revolución Obras Fundamentales,. I.N.E.H.R.M, 1960.

Enciso Contreras, José. *La Estructura del Derecho en Zacatecas 1917-1985*, Cuadernos de Investigación, Zacatecas, UAZ, Centro de Investigaciones Jurídicas, 1987.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esparza, Sánchez, Cuauhtémoc. *Cinco Cartas para Un Viajero*, 4a Ed., Zacatecas, Universidad de Zacatecas 1990.

Echegaray, José, Ignacio. Zacatecas, *Crónica de una Ciudad Minera*, México, Grupo Financiero Serfin, 1992.

Floris, Margadants, Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, México, Ed. Esfinge, 1982.

Florescano, Enrique. Así fue la revolución Mexicana, Tomo VIII, México, Secretaría de Educación Pública, 1985.

Grupos Étnicos de México, México, Instituto Nacional Indigenista, SEP, 1993.

González, Gómez, Francisco. *Historia de México 2, "Del Porfiriismo al Neoliberalismo"*, México, Ediciones Quinto Sol, 1993.

Guía del Museo Nacional de la Revolución, México, Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2002.

Hans Jürgen, Harrer, *1910-1917 Raíces Económicas de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones Taller Abierto, 1983.

Hart, John, Mason. *El México Revolucionario. Gestación y Progreso de la Revolución Mexicana. Alianza*, México, Editorial Mexicana, 1990.

Historia, Crónicas de la Clase Obrera en México, Escuela Nacional de Antropología de Historia, 1981.

Historia Moderna de México, El Porfiriato, México, Editorial Hermes, 1974.

Jiménez, Pelayo, Águeda. *Haciendas y Comunidades Indígenas en el Sur de Zacatecas: Sociedad y Economía*, Colección Científica, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989.

Katz, Friedrich. *La Guerra Secreta en México*, México, Ediciones Era, 1982.

Katz, Friedrich: *Pancho Villa*, México, Editorial Era, 1998.

Kuntz, Sandra y Luis Jáuregui. *Historia General de Zacatecas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

Kuri, Breña, Daniel. *Zacatecas*, Zacatecas, Imprenta Universitaria 1944.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Leal, Juan Felipe y José Woldenberg. *La Clase Obrera en la Historia de México*, Tomo II, México, Siglo XXI Editores, UNAM, 1983.

López, Portillo y Rojas, José. *Elevación y Caída de Porfirio Díaz*, México, Porrúa, 1975.

López, Rosado, Diego. *Historia de la Agricultura y la Ganadería*, México, Editorial Herrero, 1976.

López, Rosado, Diego. Curso de *Historia Económica de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.

Lozaya, Cigarroa, Manuel. *El Grande Francisco Villa*, Durango, Impresiones Graficas México S.A. de C.V. 1988, Pág. 172.

Lozano, Fuentes, José Manuel y López, Reyes, Amalia. *Historia del México Contemporáneo*, México, CECSA, 1985.

Margain, R. Carlos. *El Camino de la Plata*, México, No. 42, Caminos de México, 1965.

Martínez Sánchez, Francisco. *El Control Interno de las Constituciones de los Estados de la República Mexicana. (perspectiva de un Nuevo Federalismo)*. México, Ed. Porrúa S.A. de C.V., 1998.

Márquez, Herrera, Armando. *Historia de la Cuestión Agraria Mexicana* Volumen I, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1990.

Meyer, Eugenia. Y nos a la Revolución, México, Navarra Ediciones S.A., Departamento del Distrito Federal, Museo Nacional de la Revolución, 1994.

Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. (serie de cuadernos Conmemorativos) Tomo 4, México, I.N.E.H.R.M., Talleres Gráficos de la Nación, 1990.

O' Gorman, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1985.

Palavici, Félix F. *Historia de la Constitución de 1917*. Tomo II, México, Ed. Lito Impresiones Macabsa, S.A. de C.V., 1992.

Prieto, Carlos. *La Minería en el Nuevo Mundo*, Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1968.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Quiroz, Jorge. *Antología Histórica de México*, Tomo II, México, Instituto Politécnico Nacional, 1986.

Rangel, Gaspari, Eliseo. *De Política y de Políticos*, México, s/e, 1989.

Rangel, Gaspari, Eliseo. *Francisco García Salinas "Tata Pachit"*, México 1984.

Ramos, Dávila, Roberto. *Agenda Cívica de Zacatecana*, Zacatecas, Impresores Turísticos 1984.

Reed, Karen, Barbara. *El INI y los Huicholes*, México, SEP, 1972

Rodríguez, R. Zenaido. *La Participación de Zacatecas en la Guerra de Reforma*, s/e, 1981.

Rodríguez, Valadez, Juan, Manuel. *Catálogo de Leyes de Zacatecas (1917-1980)*, Suplemento del Vínculo Jurídico, s/e.

Serie de Cuadernos Conmemorativos. No. 28, *Miguel Hidalgo y Costilla*, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1985.

Talancón, Hugo, Jaime. *La Ciudad de Zacatecas*, México, Impresos México, 1997.

Ulloa, Berta. *La Encrucijada de 1915. Historia de la Revolución Mexicana*, Tomo IV, México, El Colegio de México, 1980.

Valades, José. *El Porfirismo Historia de un Régimen*, Tomo II, México, Antigua Librería Robredo, 1914.

Vidal, Salvador. *Continuación del Bosquejo Histórico de Zacatecas*, Aguascalientes, Editorial Álvarez 1959.

Vidal, Salvador. *La Imprenta y el Periodismo en Zacatecas*. México 1947.

Zoraida, Vázquez, Josefina. *Los Primeros Tropiezos en Historia General de México*, Tomo II, México, El Colegio de México, 1980,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Hemerografía.

Krauze, Enrique, Zerón Medina Fausto. "Porfirio" Destierro, Editorial Clío, 1998.

Krauze, Enrique, Zerón Medina Fausto. "Porfirio" El Poder, Editorial Clío, 1998.

Krauze, Enrique, Zerón Medina Fausto. "Porfirio" La Ambición, Editorial Clío, 1998.

Krauze, Enrique, Zerón Medina Fausto. "Porfirio" El Derrumbe, Editorial Clío, 1998.

Historia Miscelánea.s/e

Suplemento Juvenil. Revolutio- onis. CCH, Año Iv, Décima Época. No. 143

Periódico Oficial de Estado 1910-1920

Diccionarios y Enciclopedias

Diccionario Histórico y Biografía de la Revolución Mexicana. Tomo VII, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación. 1992

Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. España, Editorial Ramón Sopena, S.A. 1983.

Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Tomo I, México, Ediciones Larousse, 1985.

Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico Copyright 2000

Enciclopedia de México No. 14. México, Compañía Editora de Enciclopedias de México S.A. de C. V: 1987.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Otras Fuentes

www.zacatecas.gob

www.jerez.gob

Mexicana, Revolución, Enciclopedia Microsoft Encarta 2000-1998-1999,
Microsoft Corporation.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN